

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de Noviembre de 2011

Núm. 47

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Elección de los integrantes de la Directiva, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que presidirá los trabajos durante el mes de noviembre del año en curso.

Pág. 2

Decreto Gubernamental.- Que determina la regionalización de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Págs. 3 - 5

Acuerdo Gubernamental.- Que modifica el Código de Ética, Principios y Valores del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Págs. 6 - 7

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Convoca a los ciudadanos de los Municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, y Xochicoatlán del Estado de Hidalgo, para que a través de los Partidos Políticos o coaliciones, registrados ante el Consejo General de este Instituto, participen en la elección constitucional extraordinaria, para elegir a los miembros de dichos Ayuntamientos, a celebrarse el próximo 18 de marzo de 2012, para el periodo comprendido del 2 de mayo del año 2012 al 4 de septiembre del año 2016.

Págs. 8 - 10

Acuerdo por el que se transfiere el Centro de Educación Superior del Magisterio del Instituto Hidalguense de

Educación a la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo.

Págs. 11 - 12

Acuerdo que establece el Manual de Servicios de la Biblioteca Central del Estado Ricardo Garibay.

Págs. 13 - 19

Instituto Hidalguense de la Juventud.- Reglas de Operación del Programa Becas Estudiantiles 2011.

Págs. 20 - 25

Instituto Hidalguense de la Juventud.- Reglas de Operación del Programa Beca Hidalgo Joven 2011.

Págs. 26 - 31

Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado de Hidalgo.- Normas y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo.

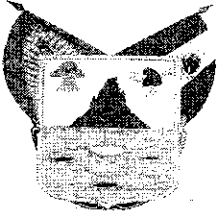
Págs. 32 - 35

Reglamento de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

Págs. 36 - 56

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 57 - 112



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 27 de Octubre de 2011.

Of. N° SSL-0448/2011.

**C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Prisco Manuel Gutiérrez, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que en la Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, se eligió a los integrantes de la Directiva, que presidirá los trabajos durante el mes de **noviembre** del año en curso, resultando electos:

PRESIDENTE:	DIP. ARTURO APARICIO BARRIOS.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. VIANEY LOZANO RODRÍGUEZ.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. JULIÁN MEZA ROMERO.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. CHRISTIAN PULIDO ROLDÁN.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. REYNALDO PÉREZ SONÍ.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. OSCAR DAMIÁN SOSA CASTELÁN.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Párrafo Segundo del Artículo invocado, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida.

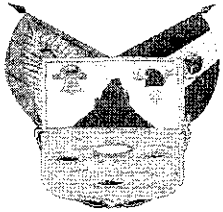
Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.

LCR/cdv'.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 23, 71 FRACCIONES I, XLIII, XLIV, XLV Y XLVII Y 82, 83, 84, 85, 86 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 26 BIS FRACCIONES I, III, IV, V Y XIII BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 4, 51, 53 Y 54 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los principales objetivos de la regionalización es el de mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses, aprovechando las oportunidades y vocaciones Municipales.

SEGUNDO.- Que para la integración de los ochenta y cuatro Municipios del Estado de Hidalgo en diecisiete regiones, se tomaron en consideración criterios ambientales, vocaciones económicas, factores sociales, así como los niveles de desarrollo de cada uno de los Municipios y grupos poblacionales.

TERCERO.- Que con la regionalización se pretende lograr una mejor articulación de las políticas, los programas y las acciones de desarrollo, coordinando la integración de esfuerzos sectoriales con los territoriales, orientando la inversión pública acorde a las necesidades de la población con estrategias particulares aplicables cada una de las regiones, además de atender las demandas de servicios de la población en el menor tiempo posible y con la mayor calidad.

CUARTO.- Que en atención a los objetivos estratégicos, acciones, objetivos generales y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2016, la delimitación de las regiones en el Estado es el primer paso para impulsar una política de desarrollo con enfoque regional equilibrado, sustentable y ordenado, que permita la utilización del potencial de desarrollo existente en el territorio y conduzca a la mejora del bienestar de la población de una localidad o una región.

QUINTO.- Que los antecedentes inmediatos de la regionalización del Estado de Hidalgo son los siguientes:

- A).-** Mediante Acuerdo Gubernamental Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 1989, se determinaron ocho Regiones de Desarrollo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el propósito de coadyuvar al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y fortalecer el proceso de planeación del Estado.
- B).-** Mediante Acuerdo Gubernamental Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de julio de 1996, se reformaron los Artículos primero y tercero del Acuerdo Gubernamental referido en el numeral anterior, determinando trece regiones de desarrollo, con el propósito de coadyuvar al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y fortalecer el proceso de planeación del Estado.
- C).-** Mediante Decreto Gubernamental Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Julio de 2004, se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual en su Artículo 28 creó catorce regionales y tres sub regiones.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO**QUE DETERMINA LA REGIONALIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

ARTÍCULO 1.- El objeto del presente Decreto es el de integrar los ochenta y cuatro Municipios que conforman el Estado de Hidalgo en diecisiete regiones, para una mejor Planeación del Desarrollo del Estado quedando conformadas de la siguiente manera:

REGIÓN I. PACHUCA. Epazoyucan, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto y San Agustín Tlaxiaca.

REGIÓN II. TULANCINGO. Cuauhtepic de Hinojosa, Santiago Tulantepec, Singuilucan y Tulancingo de Bravo.

REGIÓN III. TULA. Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan y Tula de Allende.

REGIÓN IV. HUICHAPAN. Chapantongo, Huichapan, Nopala de Villagrán y Tecozautla.

REGIÓN V. ZIMAPÁN. Nicolás Flores, Pacula, Tasquillo y Zimapán.

REGIÓN VI. IXMIQUILPAN. Alfajayucan, Cardonal, Chilcuautila e Ixmiquilpan.

REGIÓN VII. ACTOPAN. Actopan, El Arenal, Francisco I. Madero, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, San Salvador y Santiago de Anaya.

REGIÓN VIII. METZTITLÁN. Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Metztlán, San Agustín Metzquititlán y Tlahuiltepa.

REGIÓN IX. MOLANGO. Calnali, Huazalingo, Lolotla, Molango de Escamilla, Tepehuacán de Guerrero y Tlanchinol.

REGIÓN X. HUEJUTLA. Atlapexco, Huautla, Huejutla de Reyes, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan y Yahualica.

REGIÓN XI. APAN. Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco y Tlanalapa.

REGIÓN XII. TIZAYUCA. Villa de Tezontepec, Tizayuca, Tolcayuca, Zapotlán de Juárez y Zempoala.

REGIÓN XIII. OTOMÍ TEPEHUA. Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla, Metepec, San Bartolo Tutotepec y Tenango de Doria.

REGIÓN XIV. TEPEJI. Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tetepango y Tlaxcoapan.

REGIÓN XV. ATOTONILCO. Acatlán, Atotonilco el Grande, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico y Omitlán de Juárez.

REGIÓN XVI. JACALA. Chapulhuacán, Jacala de Ledezma, La Misión y Pisaflores.

REGIÓN XVII. ZACUALTIPÁN. Tianguistengo, Xochicoatlán y Zacualtipán de Ángeles.

ARTÍCULO 2.- La regionalización antes señalada, es de observancia obligatoria en la definición de todos los programas, políticas y acciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 3.- La coordinación y concertación de acciones que el Poder Ejecutivo Estatal convenga con los Gobiernos Federal y Municipales, así como con los sectores social y privado, se enfocarán hacia el desarrollo integral de las diecisiete regiones en que para tal efecto se ha dividido al Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 4.- Para coadyuvar al fortalecimiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en la Cabecera Municipal titular de cada una de las diecisiete regiones, se establecerá una **"Unidad de Desarrollo Regional"** dependiente de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano.

TRANSITORIOS

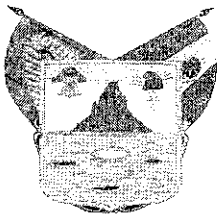
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan los Acuerdos Gubernamentales anteriores que determinaron las regiones de desarrollo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Publicados en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 1989, y 22 de julio de 1996, así como cualquier otra disposición que contravenga el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 2 Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Código de Ética, Principios y Valores del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, se Publicó en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- Que la Administración Pública del Estado tiene el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión y actualización de los preceptos legales que rigen la conducta de los servidores públicos por lo que es necesario modificar el Código mencionado en el considerando anterior.

TERCERO.- Que para la actuación eficiente, eficaz y honesta de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, el Estado de Hidalgo regula su conducta, orientando siempre el ejercicio gubernamental en beneficio de la población del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

**QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Del Código de Ética, Principios y Valores del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, se adiciona la fracción IV al artículo 5, para quedar como sigue:

Artículo 5.

I.-

II.-

III.-

IV.- Los servidores públicos se excusarán de aceptar que se dé su nombre a plazas públicas, vialidades, mercados, escuelas o auditorios:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Acuerdo que establece las bases generales a las que se sujetarán los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado para el ejercicio austero, honesto, eficiente y con sentido social de los recursos públicos asignados por el presupuesto del estado así como de los determinados a través del Convenio del Desarrollo Social celebrado con la Federación el 31 de mayo de 1993, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de junio del mismo año.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL



ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS 2012

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con la facultad que le confiere el párrafo segundo y la fracción III, del Artículo 24, de la Constitución Política del Estado, y los Artículos, 19 fracciones I y II y 86 fracción XVII, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

CONVOCA

A los ciudadanos de los Municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, y Xochicoatlán del Estado de Hidalgo, para que a través de los Partidos Políticos o coaliciones, registrados ante el Consejo General de este Instituto, participen en la elección constitucional extraordinaria, para elegir a los miembros de dichos ayuntamientos, a celebrarse el próximo 18 de marzo de 2012, para el periodo comprendido del 2 de mayo del año 2012 al 4 de septiembre del año 2016, de conformidad a los siguientes lineamientos:

FUNDAMENTOS LEGALES:

Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 13, 16, 17, 18 fracción V, 23, 24 fracciones I y III, 25, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 1, 2, 5, 6, 8 fracción III, 9 fracción III, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 32 fracción VIII, 33 fracciones V y VI, 51, 53, 69 fracción VI, 72, 86 fracciones XVII, y XX, 88 fracción IV, 96, 105 fracción IV, 144, 145, 147 fracción VI, 172, 174 fracción II, 175, 176, 177, 178 párrafo segundo y 181 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS:

- 1.- Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;
- 2.- Ser vecino de los municipios en donde se pretende contender, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- 3.- Tener, al menos 21 años de edad en el caso del presidente y síndicos y 18 años de edad en el caso de regidores, al día de la elección;
- 4.- Tener modo honesto de vivir;
- 5.- No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del Municipio, a excepción de los docentes, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección;
- 6.- No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;
- 7.- Saber leer y escribir; y
- 8.- En el caso de los Consejeros Electorales, el Subprocurador de Asuntos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

PROCEDIMIENTO PARA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO:

Los Partidos Políticos o las Coaliciones solicitarán el registro de planillas del 8 al 10 de febrero de 2012, debiendo contener los siguientes datos:

- 1.- Nombres y apellidos de los candidatos que integran la planilla;
- 2.- Lugar de nacimiento, edad y domicilio;
- 3.- Cargo para el que se postulan, estableciéndose para cada integrante el carácter de propietario y suplente;
- 4.- Denominación, color o combinación de colores y emblemas del partido o coalición postulante;
- 5.- Clave de elector de cada integrante de la planilla;
- 6.- Ocupación, cargo o comisión que desempeñen o el último que hayan desempeñado;
- 7.- Domicilio social del Partido Político o coalición en el lugar donde tenga su residencia el Órgano Electoral que corresponda;
- 8.- Manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad, por parte de quien solicita el registro, de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con sus normas estatutarias; y
- 9.- Firma autógrafa de quien solicita el registro y de los candidatos propuestos aceptando el cargo para el que se les postula.

ANEXOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO:

- 1.- Copia fotostática del acta de nacimiento de cada candidato;
- 2.- Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía por cada candidato;
- 3.- Constancia que establezca el tiempo de residencia, expedida por la autoridad competente;
- 4.- Original y copia certificada del documento que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los casos del artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado; y
- 5.- Documento que acredite el registro de la plataforma electoral que los candidatos propuestos habrán de sostener a lo largo de sus campañas.

INELEGIBILIDAD:

No podrán ser candidatos a integrar el Ayuntamiento, aquellos ciudadanos que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 125 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

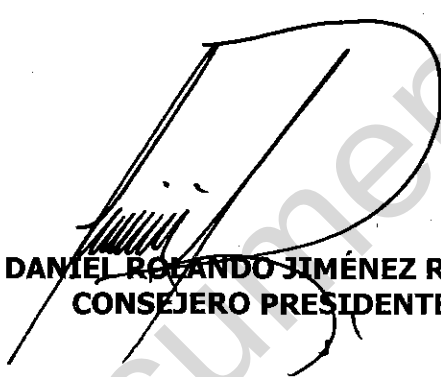
RESOLUCIÓN:

En términos de lo que establece el Artículo 177 de la Ley Electoral, el día trece de febrero de 2012, el Órgano Electoral correspondiente, emitirá la resolución que apruebe o niegue el registro solicitado.

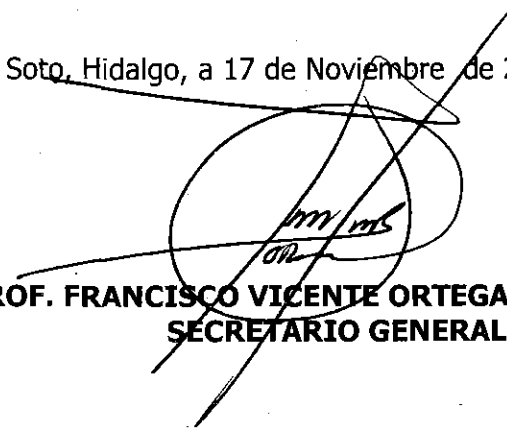
Si del proceso de la revisión del cumplimiento de los requisitos y anexos que deben contener las solicitudes de registro, advierte la autoridad electoral alguna omisión, notificará de inmediato para que dentro de las 48 horas sean subsanadas o sustituida la candidatura, siempre y cuando, ello sea posible antes del vencimiento del plazo señalado por el Artículo 172 de la Ley Electoral.

"JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD"

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de Noviembre de 2011.



LIC. DANIEL ROBANDO JIMÉNEZ ROJO
CONSEJERO PRESIDENTE



PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo y Director General del Instituto Hidalguense de Educación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 3° Constitucional, 13 Fracción IV de la Ley General de Educación; 14, 17, 30 Bis Fracción II, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Hidalgo; y en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 11 fracciones II, VIII, XXIII y XXVII del Decreto que modifica al Diverso que se refiere al Instituto Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 1994; y

CONSIDERANDO

- I.- Que en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito el 18 de Mayo del año 1992 por el Gobierno Federal y el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, con la concurrencia del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, el Gobierno del Estado de Hidalgo asumió la facultad de administrar a través del Instituto Hidalguense de Educación, los planteles de Educación Básica y Normal ubicados en esta Entidad.
- II.- Que por acuerdo de fecha 1° de septiembre de 1997, se autorizó al Centro de Actualización del Magisterio ofrecer la Licenciatura en Docencia por Televisión y Licenciatura en Expresión y Apreciación Artísticas; en el año 2000 la denominación de la Licenciatura en Docencia por Televisión cambia por la de Licenciatura en Telesecundaria y la Licenciatura en Expresión y Apreciación Artística cambia por la de Licenciatura en Educación Artística.
- III.- Que por Acuerdo de fecha 6 de noviembre del año 2000, se modifica el nombre del Centro de Actualización del Magisterio para quedar como Centro de Educación Superior del Magisterio y se concibe con el nivel de Educación Normal y normativamente se circunscribe en el Programa para la Transformación y Fortalecimiento Académico de las Escuelas Normales.
- IV.- Que por Acuerdo de fecha 20 de septiembre del año 2007, se autoriza la apertura de la Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Lengua Extranjera (inglés), en la modalidad mixta, en el Centro de Educación Superior del Magisterio, en Mineral de la Reforma, Hidalgo.
- V.- Que por acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2001, se crea la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, cuyo objeto es el de impartir estudios de licenciatura en educación secundaria en sus diferentes especialidades, así como estudios de postgrado.
- VI.- La actual Administración Pública, ha realizado cambios a fin de renovar la organización gubernamental para una mayor eficiencia, eficacia, calidad, pertinencia y transparencia para proporcionar un mejor servicio a la ciudadanía, refuncionalizando la formación y la superación docente, es por ello y en consideración al decremento sistemático en la matrícula del Centro de Educación Superior del Magisterio, la baja demanda actual de acceso, la duplicidad de la oferta educativa entre ambas instituciones formadoras de docentes en la entidad, la limitada posibilidad de incorporación al mercado laboral y la optimización de los recursos; resulta pertinente aglutinar y enriquecer las licenciaturas y especialidades en una institución como es la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, dentro del ámbito de legalidad, sin perjuicio de la educación de los alumnos y sin menoscabo de los derechos de los trabajadores, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE TRANSFIERE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGISTERIO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Primero.- El Centro de Educación Superior del Magisterio se transfiere a la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, siendo de observancia general y de carácter obligatorio para todas las áreas administrativas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y del Instituto Hidalguense de Educación.

Segundo.- Efectúese las gestiones para que la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, pueda impartir y otorgar el grado correspondiente a las siguientes carreras profesionales: Licenciatura en Telesecundaria en las modalidades Mixta y Escolarizada, conforme al Plan de Estudios 1999 emitido por la Secretaría de Educación Pública; y Licenciatura en Educación Artística en modalidad Mixta.

Tercero.- Realícese los trámites necesarios para que los alumnos que actualmente se encuentran estudiando en el Centro de Educación Superior del Magisterio, sean trasladados administrativamente a la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, sin afectar la continuidad y el reconocimiento de los estudios cursados.

Cuarto.- La Dirección de Sistemas de Información, Registro y Certificación de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y el Departamento de Educación Normal de la Dirección General de Formación y Superación Docente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, serán las instancias encargadas de atenderlo relacionado con control escolar, certificación, titulación y expedición de cédulas profesionales y cualquier solicitud de los egresados del Centro de Educación Superior del Magisterio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos los Acuerdos de fechas 20 de agosto de 1997 Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1° de septiembre de 1997; y el de fecha 24 de octubre del 2000 Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de noviembre del 2000, así como todas las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación coordinará los trabajos de transferencia con la Dirección General de Formación y Superación Docente y el Departamento de Educación Normal y con todas las áreas administrativas hasta el total cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

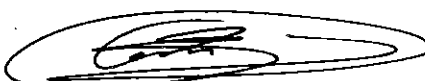
CUARTO.- Derivado de la transferencia que se ordena por el presente documento, se incluirán la partida presupuestal, el personal de base de educación normal a su servicio, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, archivos y en general los bienes muebles e inmuebles que haya utilizado el Centro de Educación Superior del Magisterio para el cumplimiento de su objeto.

QUINTO.- La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y/o Instituto Hidalguense de Educación, respetarán los derechos de los trabajadores de base adscritos al Centro de Educación Superior del Magisterio, al momento de su traslado a su nuevo centro de trabajo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Los asuntos en trámite que deban pasar del Centro de Educación Superior del Magisterio a la Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo, con motivo del presente Acuerdo, permanecerán en el estado en que se encuentren, hasta que la unidad que los venga desahogando se incorpore a su nueva adscripción, salvo que fuere de especial urgencia o de término improrrogable. En ambos casos se notificará a los interesados el cambio de radicación.

SÉPTIMO.- En tanto entren en vigor los ordenamientos que deberán adecuarse por virtud de este Acuerdo, continuarán aplicándose en todo lo que no se opongan a éste, tanto las disposiciones legales como reglamentarias que regulaban los actos previstos en los Acuerdos que se dejan sin efectos.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.



PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN

CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

La Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 5 y 7 de su Decreto de Creación:

Considerando:

PRIMERO.- Que la Biblioteca Central del Estado *Ricardo Garibay* es una Institución Pública adscrita a la Dirección de Bibliotecas y Documentación del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo (CECULTAH), Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que la Biblioteca brinda sus servicios en el Parque Cultural *David Ben Gurión* ubicado en Boulevard Felipe Ángeles, Fraccionamiento Zona Plateada, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

TERCERO.- Que la Institución debe garantizar la calidad en la atención que se brinda a la población en concordancia con la infraestructura y diversidad de los servicios diseñados para cumplir con su objeto como biblioteca modelo de la red Estatal de bibliotecas públicas y garantizar la adecuada operación de sus instalaciones.

CUARTO.- Que el presente Manual fue elaborado en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º, Fracción XIII del *Decreto de Creación del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo* que faculta al organismo para dirigir, coordinar y conservar las áreas y espacios donde se presten servicios culturales y sean del ámbito de su competencia, y al Artículo 15, fracción X del *Acuerdo que establece el Estatuto Orgánico del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes*, que confiere al Director de Bibliotecas y Documentación la función de establecer las políticas y procedimientos de la Biblioteca Central del Estado.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9º Fracción VIII del mismo Decreto que establece la facultad y obligación del Director General del CECULTAH para elaborar los manuales de servicios al público del organismo y presentarlos al órgano de Gobierno para su aprobación, el presente Manual fue presentado y aprobado por la Junta de Gobierno para ser Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con la finalidad de regular y optimizar la diversidad de servicios que ofrece la Biblioteca Central del Estado *Ricardo Garibay*.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE ESTABLECE EL MANUAL DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DEL ESTADO RICARDO GARIBAY

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente Manual tiene como objetivo establecer las obligaciones y derechos de los usuarios, así como las normas que regulan el acceso a las instalaciones de la Biblioteca y el uso de los servicios.

Artículo 2º.- Son autoridades de la Biblioteca las personas que integran el cuerpo directivo, en concordancia con la estructura orgánica autorizada y las funciones establecidas en el Manual de Organización del CECULTAH:

- a).- El titular de la Dirección General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo;
- b).- El responsable de la Dirección de Bibliotecas y Documentación del CECULTAH;
- c).- El responsable de la Subdirección de la Biblioteca Central del Estado *Ricardo Garibay*;
- y
- d).- El responsable de la Jefatura de Servicios Bibliotecarios.

Artículo 3°.- Los bibliotecarios son responsables de mantener organizados los materiales de la Biblioteca en cada una de las áreas que la conforman y de brindar servicio a los usuarios con eficiencia y calidad.

Artículo 4°.- Para efectos del presente manual se entiende por:

Colección general.- El conjunto organizado de libros de carácter general que tratan sobre temas específicos en las distintas ramas del conocimiento humano.

Colección de consulta.- Las obras que no se pueden leer de principio a fin y a las que se puede recurrir cuando se requiere información sobre un tema específico.

Colección hemerográfica.- Esta conformada por publicaciones periódicas como revistas, periódicos y el Periódico Oficial del Estado.

Colección infantil.- Es el conjunto organizado de libros de estudio, recreativos, de consulta, revistas y juegos didácticos (Realia), especialmente destinados a niños de entre cinco y doce años de edad.

Colección Fondo Estado de Hidalgo.- Fondo que está integrado por las obras escritas por hidalguenses o que se refieren al estado de Hidalgo. Pueden ser monografías, revistas y periódicos.

Colección Braille.- Son todas aquellas obras generales, cuentos infantiles, revistas Nacionales y Extranjeras en Sistema Braille.

Colección multimedia.- Conjunto de grabaciones en cintas de video y audio en medios magnéticos y electrónicos, compuesta por aportes filmicos y sonoros, en los ámbitos educativo, cultural y recreativo.

Catálogo en línea.- Es la base de datos de los registros bibliográficos con que cuenta la Biblioteca y está disponible en las terminales del edificio o vía Internet. La búsqueda se puede realizar por autor, título, materia o por cualquier palabra para una localización más precisa.

Préstamo interno con estantería abierta.- Este servicio consiste en proporcionar a los usuarios el libre acceso a los materiales bibliográficos distribuidos en las diferentes salas. Los usuarios pueden tomar libremente de la estantería hasta tres libros de su interés a excepción del que se resguarda en áreas de acceso controlado: Fondo Reservado, Fondo Estado de Hidalgo, Hemeroteca y Archivo vertical.

Préstamo interbibliotecario.- Es un convenio de préstamo que se establece entre la Biblioteca y otras bibliotecas o instituciones para prestarse libros mutuamente con la finalidad de satisfacer las necesidades de un mayor número de usuarios.

Orientación a usuarios.- Es un servicio de apoyo para que los usuarios conozcan la organización, contenidos y servicios de la Biblioteca para que los utilicen de manera más fácil y eficiente.

Servicio de consulta.- Consiste en proporcionar ayuda directa y personal del bibliotecario a los usuarios para localizar o recuperar información de la forma más rápida y eficaz posible.

Acceso a servicios digitales.- Se facilita a los usuarios el uso de las tecnologías de información y comunicación, proporcionando al usuario acceso a bases de datos de texto completo y referencial, a través de medios electrónicos, tales como: Internet, equipo de cómputo, discos compactos y red de cómputo bibliotecaria.

Fomento a la lectura.- Son las acciones de promoción de la lectura y el libro entre los usuarios mediante el desarrollo de actividades específicas vinculadas con los servicios de la biblioteca.

Extensión bibliotecaria.- Son las actividades de extensión de servicios y fomento cultural, visitas guiadas, exposiciones y eventos relacionados con la Biblioteca, dentro o fuera de sus instalaciones, para atender a los usuarios con necesidades especiales y a la comunidad en general.

CAPÍTULO II

Del horario de los servicios

Artículo 5°.- La Biblioteca proporcionará sus servicios todos los días de la semana en el siguiente horario:

Lunes a viernes: 9:00 a 20:00 horas.
Sábado: 10:00 a 19:00 horas.
Domingo: 10:00 a 14:00 horas.

Artículo 6°.- Cuando por disposición oficial o razones institucionales sea necesario suspender el servicio, la Biblioteca lo comunicará con anticipación al público usuario.

CAPÍTULO III

De los usuarios

Artículo 7°.- Se considera usuario a la persona que haga uso de los equipos, materiales, servicios o instalaciones de la Biblioteca.

Artículo 8°.- Son derechos de los usuarios:

- I.- Utilizar todos los servicios de la Biblioteca de manera gratuita, con excepción de los servicios con costo, establecidos en este Reglamento;
- II.- Utilizar el servicio de estantería abierta para consultar los materiales dentro de las instalaciones de la biblioteca;
- III.- Consultar en las áreas de lectura hasta cinco libros simultáneos, cada vez que lo requieran;
- IV.- Recibir atención del personal de la Biblioteca con amabilidad y respeto;
- V.- Recibir información, orientación y ayuda del personal de la Biblioteca;
- VI.- Introducir sus computadoras personales, previo registro en la sección de guardarropa y recibir asistencia del personal para utilizar el Internet inalámbrico; y
- VII.- Expresar sus opiniones, sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios, mediante escrito dirigido al Subdirector de la Biblioteca.

Artículo 9°.- Son obligaciones de los usuarios:

- I.- Cumplir con todos los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y las disposiciones en materia de limpieza, control, vigilancia y seguridad establecidos en la Biblioteca;
- II.- Depositar en la sección de guardarropa sus bolsas, portafolios y paquetes antes de hacer uso de los servicios de la Biblioteca;
- III.- Evitar fumar dentro de la Biblioteca, así como no introducir bebidas o alimentos;
- IV.- Hablar en voz baja, utilizar el celular en tono vibrador y contestarlo fuera de las instalaciones de la Biblioteca;
- V.- Contribuir a preservar el mobiliario, el equipo y las colecciones de la Biblioteca, evitando hacer marcas, anotaciones o mutilaciones;
- VI.- Evitar actos que alteren el orden, dañen el prestigio de la Biblioteca o lesionen los derechos de terceras personas; y
- VII.- Colocar los materiales de la Biblioteca después de utilizarlos en los lugares permitidos para ello, ya que sólo los bibliotecarios pueden reintegrar los materiales al estante del que fueron tomados.

CAPÍTULO IV

De las colecciones

Artículo 10°.- El acervo de la Biblioteca está integrado por las siguientes colecciones distribuidas en el edificio: Consulta, General, Infantil, Hemerográfica y cartográfica, Fondo Estado de Hidalgo, Braille, Multimedia y Realía (material didáctico).

CAPÍTULO V

De los servicios

Artículo 11°.- Los servicios que la Biblioteca otorga a todos sus usuarios son:

- I.- **Préstamo de materiales:** Préstamo Interno con estantería abierta, Préstamo a

- domicilio con credencial, Préstamo inter-bibliotecario, Préstamo de publicaciones periódicas y Préstamo de material didáctico;
- II.- **Espacios y/o equipo:** Sala de Multimedia con proyección de video y reproducción de audio, Equipo de cómputo y parlante para ciegos y débiles visuales, Acceso a servicios digitales, Salones de estudio grupal, Sillones con audio, Áreas de lectura informal, Foro cultural al aire libre, Área de cafetería, Elevador para personas con capacidades diferentes y adultos mayores;
 - III.- **Talleres y cursos:** Cómputo para niños y adultos, Adquisición de la lengua dirigido a silentes; Visuales y de señas para silentes, Estimulación del lenguaje para bebés, Alfabetización en el Sistema Braille y Adiestramiento en equipo parlante para a ciegos y débiles visuales;
 - IV.- **Recuperación de información:** Catálogo en línea, Orientación a usuarios, Asesoría bibliográfica;
 - V.- **Extensión bibliotecaria:** Actividades permanentes de fomento y animación a la lectura, Visitas guiadas, Exposiciones y eventos culturales, Servicios a distancia disponibles por Internet; y
 - VI.- **Servicios de apoyo, con costo:** Expedición de credencial, Fotocopiado, Alquiler de la Sala de Usos Múltiples, Impresión de bibliografías, Impresiones en el área de Internet e Impresiones en el servicio de referencia.

Artículo 12º.- Los servicios con costo son cuotas de recuperación que permiten la adquisición de insumos y el mantenimiento de equipos y espacios. Las cuotas se establecen en cumplimiento a la normatividad vigente y deben colocarse en lugar visible para los usuarios.

Artículo 13º.- El servicio de elevador se brinda a las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y personas con problemas de salud, exclusivamente. No podrá ser utilizado para fines distintos a los establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO VI

Del servicio de préstamo a domicilio

Artículo 14º.- Consiste en la autorización que se otorga a los usuarios para llevar a su domicilio los materiales de la Biblioteca.

- I.- Para hacer uso del servicio, los usuarios deberán obtener la credencial expedida por la Biblioteca;
- II.- Los requisitos para obtener la credencial son:
 - a).- Llenar solicitud de registro;
 - b).- Presentar un tutor, en caso de ser menor de edad;
 - c).- Presentar identificación oficial vigente del solicitante y de su fiador; y
 - d).- Presentar comprobante de domicilio del solicitante y de su fiador.
- III.- Puede ser fiador toda persona solvente no menor de 18 años que responda por las obligaciones que establece este reglamento cuando el usuario las incumpla. En el caso de los niños, uno de sus padres puede fungir como fiador;
- IV.- La vigencia de la credencial es de dos años y es personal e intransferible. El usuario es responsable de su uso y, en caso de extravío, deberá notificarlo inmediatamente a la Biblioteca a fin de evitar que otra persona la utilice;
- V.- En caso de pérdida o deterioro de la credencial, la Biblioteca expedirá un duplicado previa solicitud y pago de reposición por parte del interesado y el pago de la reposición es igual al costo que tiene una nueva credencial;
- VI.- Si el usuario o su fiador cambian de domicilio, trabajo o escuela, deberá notificarlo a la Biblioteca para actualizar su registro;
- VII.- Los usuarios pueden obtener en préstamo a domicilio los materiales de la colección general e infantil. No son objeto de préstamo a domicilio los materiales de la colección de Consulta, Fondo Estado de Hidalgo, multimedia y los que la Biblioteca determine;
- VIII.- La duración máxima del préstamo a domicilio será de 15 días naturales para la sección de literatura y 7 días naturales para las demás secciones, y podrá ser renovado hasta dos veces más mediante llamada telefónica o acudiendo a la Biblioteca, si no ha sido solicitado por otro usuario;
- IX.- El usuario podrá registrarse en lista de espera cuando un material que requiera se encuentre en préstamo y podrá disponer de él en cuanto sea devuelto. El usuario deberá recoger el libro en la fecha indicada, de lo contrario, se cancelará su reservación;

- X.- El usuario deberá verificar las condiciones físicas de los materiales que ha obtenido en préstamo, puesto que al recibirlos se hace responsable de cualquier desperfecto que pudieran sufrir; y
- XI.- El usuario está obligado a devolver en la fecha señalada los materiales obtenidos en préstamo a domicilio; de no ser así se hará acreedor a una multa, acumulable por cada día de retraso.

CAPÍTULO VII

Del acceso y uso de los servicios en la Sala de Internet

Artículo 15°.- El servicio de Internet se proporcionará a los usuarios que se registren en la sala, presentando su credencial de elector, la credencial de la Biblioteca o cualquier identificación vigente.

Artículo 16°.- El servicio se otorgará en el horario establecido por la Biblioteca.

Artículo 17°.- Los usuarios harán uso de un equipo de cómputo, en sesiones de trabajo que se regirán por los siguientes lineamientos:

- I.- Cada sesión tendrá una duración máxima de una hora, que podrá extenderse hasta dos horas más si otro usuario no demanda el servicio;
- II.- Dependiendo del horario establecido por la Biblioteca o de la demanda del servicio, los turnos podrían reducirse a 30 minutos;
- III.- Para utilizar correo electrónico y sitios de conversación (chats), se permiten 30 minutos de la sesión; y
- IV.- Los usuarios que cuenten con una computadora portátil podrán solicitar apoyo del bibliotecario de la sala para configurar y conectar su equipo al Internet inalámbrico, sin límite de tiempo.

Artículo 18°.- La Biblioteca puede permitir el uso de un equipo a dos personas, siempre que no se ocasionen molestias a otros usuarios.

Artículo 19°.- Los usuarios deben respetar la privacidad de quienes utilizan otros equipos en la Biblioteca.

Artículo 20°.- Para garantizar el cuidado de los equipos de cómputo, los usuarios deberán entregar disquetes, discos compactos y memorias USB de su propiedad al bibliotecario para una revisión preventiva antivirus, reportar de inmediato cualquier falla al responsable del módulo y respaldar su información sólo en los medios electrónicos autorizados por la Biblioteca.

Artículo 21°.- Los usuarios podrán disponer del servicio de impresión o adquirir medios magnéticos de almacenamiento, solicitándolo al bibliotecario.

Artículo 22°.- El derecho de acceder al servicio se cancelará, cuando el usuario:

- I.- No cumpla con las disposiciones establecidas en este Reglamento;
- II.- No utilice el equipo de manera responsable, con el debido cuidado o lo dañe, altere la configuración del equipo o propague virus o gusanos informáticos;
- III.- Instale, desinstale o modifique datos, imágenes, programas y/o aplicaciones en las computadoras de la Biblioteca; y
- IV.- Acceda a páginas con contenidos pornográficos, de juegos de azar, violentos y, en general, sitios con contenido negativo, desviándose de la información de índole académica, científica o de divulgación.

Artículo 23°.- El usuario es responsable de las consecuencias legales que se generen por la información consultada en equipos de la Biblioteca. En ninguna circunstancia, la Biblioteca o su personal asumirán ninguna responsabilidad.

CAPÍTULO VIII

De los servicios de la Sala Multimedia

Artículo 24°.- El servicio de la sala multimedia se proporcionará presentando la credencial de elector, la credencial de la Biblioteca o cualquier identificación vigente.

Artículo 25°.- El servicio se otorgará en el horario establecido por la Biblioteca.

Artículo 26°.- Los usuarios podrán obtener en préstamo interno hasta por dos horas: reproductor de discos compactos o DVD, audífonos y el material que desee ver o escuchar, así como el folleto o portada del mismo.

Artículo 27°.- El usuario es responsable del equipo que solicita en préstamo, debiendo utilizarlo con el debido cuidado y reportar de inmediato al bibliotecario cualquier falla que detecte, así como de acatar los siguientes lineamientos:

- I.- Es obligatorio el uso de audífonos, los cuales serán proporcionados por la Biblioteca;
- II.- El servicio de video proyección de la sala de multimedia se regirá por los lineamientos internos del área; y
- III.- La duración del préstamo es de dos horas, que pueden ser renovables si no hay otro usuario solicitando el servicio.

CAPÍTULO IX **De las sanciones**

Artículo 28°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento, será motivo de suspensión temporal o definitiva del servicio, de acuerdo con la magnitud de la falta.

Artículo 29°.- El usuario que sea sorprendido mutilando o dañando material documental, mobiliario o equipo, deberá reponerlo en los términos acordados con la autoridad de la Biblioteca, además de que se hará acreedor a la suspensión del servicio, dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 30°.- El usuario que sea sorprendido sustrayendo sin autorización algún material propiedad de la Biblioteca, se hará acreedor a la suspensión indefinida de los servicios, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que haga acreedor el infractor.

Artículo 31°.- Cuando el usuario no entregue en la fecha fijada el material que ha obtenido en préstamo a domicilio será amonestado y se obliga a cumplir con la multa establecida en el Acuerdo Tarifario del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes. Además, el retraso se anotará en su historial.

Artículo 32°.- Si el usuario se retrasa tres veces durante el período de un año en la devolución de los materiales prestados, se hará acreedor a la suspensión del servicio de préstamo a domicilio durante un año.

Artículo 33°.- El usuario merecerá la suspensión definitiva del servicio de préstamo a domicilio después de haber recibido dos recordatorios (uno por cada dos semanas de retraso) para la entrega del material no devuelto y no responda a ellos. En tal situación, el fiador deberá devolver a la Biblioteca los libros en cuestión o, en su defecto, entregar los que determine la autoridad de la misma.

Artículo 34°.- También será motivo de suspensión definitiva del servicio de préstamo a domicilio proporcionar datos falsos en los registros para tramitar la credencial o alterar el texto de ésta con marcas, enmendaduras o anotaciones.

Artículo 35°.- En caso de pérdida del material prestado, el usuario deberá reponerlo a la Biblioteca. Si no lo hace, deberá restituirlo su fiador. Si no es posible reponer el mismo material perdido, las autoridades de la Biblioteca determinarán el que habrá de sustituirlo.

Artículo 36°.- Cuando el usuario devuelva mutilados o deteriorados los materiales que tuvo en préstamo a domicilio, deberá reponerlos en los términos indicados en el artículo anterior.

CAPÍTULO X **Tratamiento de situaciones no previstas**

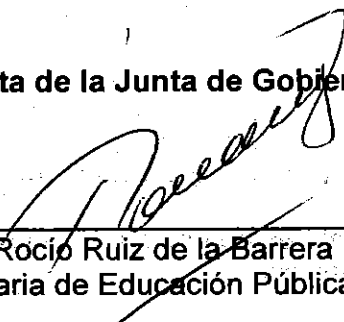
Artículo 37°.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por las autoridades de la Biblioteca.

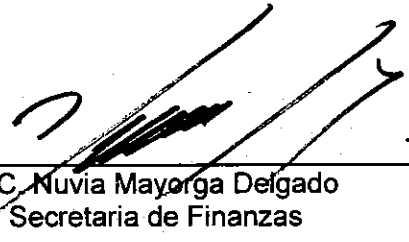
TRANSITORIO

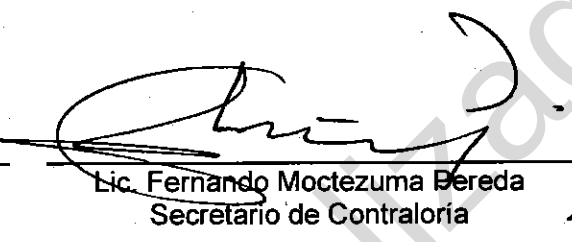
Único.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

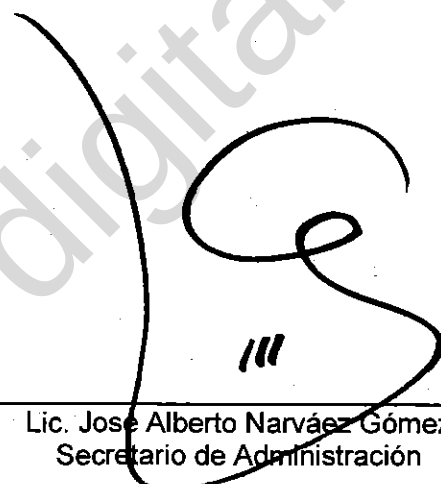
Presidenta de la Junta de Gobierno


Dra. Rocío Ruiz de la Barrera
Secretaria de Educación Pública

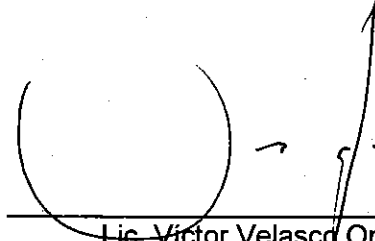

L.C. Nuvia Mayorga Delgado
Secretaria de Finanzas


Lic. Fernando Moctezuma Bereda
Secretario de Contraloría

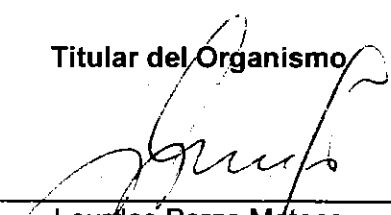

Lic. Eugenio Imaz Gisbert
Secretario de Planeación y Desarrollo Regional


Lic. José Alberto Narváez Gómez
Secretario de Administración


Lic. Amara de la Rocha Waite
Secretario de Desarrollo Económico


Lic. Víctor Velasco Orozco
Secretario de Desarrollo Social

Titular del Organismo


Lourdes Parga Mateos
Directora General del Consejo Estatal
para la Cultura y las Artes de Hidalgo



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD



La Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de la Juventud en el ejercicio de las facultades que le confieren el Artículo 18 y demás relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, Art. 62 Fracc. II y VIII de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo establece que el Instituto Hidalguense de la Juventud tiene por objeto incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado, a través de políticas y programas relativos a la juventud, considerando las características y necesidades de las diferentes regiones que conforman la Entidad y fomentar la práctica de diversas actividades que propicien la superación intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud.

SEGUNDO.- Que la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, indica que la política educativa dirigida a los jóvenes debe contemplar un sistema de becas que promueva, apoye y fortalezca el desarrollo educativo de la juventud.

TERCERO.- Que la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo establece que los jóvenes tienen derecho a una educación que les permita el desarrollo integral, les prepare para el ejercicio de la ciudadanía y califique para el trabajo, ingresar a alguna institución pública de los niveles medio superior y superior, y a adquirir una beca para realizar sus estudios correspondientes, cumpliendo con los requerimientos que para tal efecto señalen las instancias competentes.

Por lo que se tiene a bien a expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS ESTUDIANTILES 2011

1. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La educación representa para el ser humano un factor de desarrollo y generación de nuevas opciones y posibilidades para mejorar la calidad de vida, por ello el apoyar a los jóvenes en la continuación y culminación de sus estudios constituye una acción de impacto en sus condiciones de vida.

Por ello, se ha creado el programa denominado "Becas Estudiantiles 2011", el cual es dirigido a jóvenes con una alta vulnerabilidad económica, de nivel superior, para que deseen continuar con sus estudios, ya que en ocasiones se ven obligados a abandonarlos por falta de recursos o por la necesidad de contribuir con los gastos del hogar.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Glosario de Términos:

- I.- **Becarios:** Las personas que participan y reciben los beneficios del Programa.
- II.- **Recibo simple:** Documento que da constancia de la entrega del apoyo a los becarios.
- III.- **Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad compartida de las partes en la ejecución del programa.
- IV.- **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- V.- **Expediente:** Documento que contiene los datos personales de los beneficiarios y demás documentación relacionada con el programa.
- VI.- **Comité Calificador:** Órgano único que realiza el análisis y selección de los becarios de acuerdo a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.
- VII.- **IHJ:** Instituto Hidalguense de la Juventud.
- VIII.- **Jóvenes:** Las personas que cuenten con la edad de entre 18 y 29 años.
- IX.- **Ley:** Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo
- X.- **Programa:** Becas Estudiantiles 2011
- XI.- **Reglas:** A las Reglas de Operación del Programa.
- XII.- **SEDES:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Apoyar a los jóvenes estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica con una beca, con el propósito de contribuir a que continúen y culminen sus estudios, posibilitando el acceso y

permanencia en el Sistema de Educación Superior Tecnológica Estatal, y así reducir la probabilidad de deserción originada por el entorno económico adverso.

3.2. Objetivos Específicos

- I.- Reducir la deserción entre los jóvenes que pueda originarse por la situación económica adversa.
- II.- Contribuir en el respeto y la garantía del derecho a la educación de los jóvenes.
- III.- Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes y de sus familias, mediante el apoyo a su educación.
- IV.- Generar nuevas opciones de desarrollo para los jóvenes.

4. LINEAMIENTOS

4.1. Cobertura

El programa tendrá cobertura en cualquiera de las siguientes instituciones educativas:

- I.- Universidad Politécnica de Pachuca
- II.- Universidad Politécnica de Tulancingo
- III.- Universidad Politécnica de Francisco I Madero
- IV.- Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
- V.- Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
- VI.- Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
- VII.- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Huichapan
- VIII.- Universidad Tecnológica Huasteca Hidalguense
- IX.- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
- X.- Universidad Tecnológica del Valle de Mezquital
- XI.- Universidad Tecnológica Tula – Tepeji
- XII.- Universidad Tecnológica de Tulancingo
- XIII.- Instituto Tecnológico de Pachuca
- XIV.- Instituto Tecnológico de Huejutla
- XV.- Instituto Tecnológico de Atitalaquia

4.2. Población objetivo

Jóvenes hidalguenses de 18 a 29 años de edad, estudiantes del nivel superior en alguna institución educativa tecnológica o politécnica pública y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

4.3 Criterios de elegibilidad

- I.- Tener entre 18 y 29 años de edad.
- II.- Ser estudiante del nivel superior de cualquier institución pública del Estado de Hidalgo.
- III.- Estar en condiciones económicas vulnerables que lo puedan orillar a la deserción escolar.
- IV.- Ser residentes en el Estado de Hidalgo.
- V.- No ser beneficiario de algún otro programa de becas en efectivo o programa educativo.

4.4. Criterios de selección

Para la selección de los becarios se dará prioridad a los solicitantes con mayor grado de vulnerabilidad económica.

4.5. Características de los Apoyos

Se otorgará un apoyo económico de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales en efectivo a cada beneficiario.

Los apoyos tendrán una duración de nueve meses iniciando a partir del mes de Abril hasta Diciembre del año 2011, los cuales por los meses comprendidos de Abril a Julio del presente año serán entregados de forma retroactiva (pago de pasivos).

4.6. Derechos y Corresponsabilidad

4.6.1. Derechos.

Los jóvenes que accedan al Programa tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión; y de la misma forma tendrán derecho a recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado y a recibir los apoyos conforme a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación.

4.6.2. Corresponsabilidad

Será corresponsabilidad de los becarios:

- I.- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos personales que se le requieran.
- II.- Presentar su documentación personalmente en las fechas estipuladas.
- III.- Cumplir con los requisitos de elegibilidad.
- IV.- Coadyuvar en la elaboración de los estudios socioeconómicos y demás investigaciones que se realicen.
- V.- Usar el apoyo que reciba en la satisfacción de sus necesidades escolares como cuotas de inscripción, material bibliográfico, material didáctico, transporte, entre otros.
- VI.- Continuar inscrito en una institución educativa, asistiendo a sus actividades escolares, y llevándolas a cabo con responsabilidad.
- VII.- Presentar documentos relacionados a su condición escolar cuando así lo requiera el IHJ.
- VIII.- Firmar el recibo simple que acrediten que ha recibido el apoyo.
- IX.- Proporcionar los datos de joven que no haya culminado su educación básica para alfabetización.

Será responsabilidad del IHJ:

- I.- Integrar los expedientes de los Beneficiarios.
- II.- Verificar que los solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- III.- Entregar los apoyos oportunamente y asegurarse de que quede constancia de ello, por medio del recibo simple.

4.7. Instancias participantes

4.7.1. Coordinación institucional

El IHJ, a través del Departamento Becas Estudiantiles 2011, cuyo titular será designado por la Dirección General del Instituto, coordinará sus actividades para la operación del Programa, observando los lineamientos y normatividad de estas Reglas de Operación.

4.7.2. Comité Calificador

El Comité Calificador será el órgano que dictamine qué jóvenes serán beneficiarios del Programa de acuerdo a los criterios de selección establecidos en estas Reglas y estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Presidente, que será el titular del IHJ.
- II.- Dos vocales:
 - a).- Responsable del Departamento de Becas Estudiantiles 2011 del IHJ.
 - b).- Responsable del Departamento Administrativo del IHJ.

El carácter de los integrantes del Comité será honorífico.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.- Analizar los expedientes de los jóvenes interesados del Programa.
- II.- Seleccionar beneficiarios que cumplan con los requisitos estipulados en la convocatoria, de acuerdo a los resultados del estudio socioeconómico y los criterios de elegibilidad y selección contenidos en estas Reglas.
- III.- Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.
- IV.- Levantar una sola acta de resolución, la cual contendrá el nombre de todos los becarios seleccionados.
- V.- Resolver las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación.

4.7.3. Instancia Normativa

El IHJ, con la autorización de su Junta de Gobierno, fungirá como dependencia normativa del Programa y está facultada para interpretar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

4.7.4. Instancia Ejecutora

El IHJ, fungirá como instancia ejecutora, a través del Departamento de Becas Estudiantiles 2011, por lo tanto será responsable de la integración de los expedientes y de la entrega de los apoyos.

5. MECANICA OPERATIVA

5.1. Ejercicio de los Recursos

El ejercicio de los recursos destinados a este programa permitirá beneficiar aproximadamente un máximo de 750 becarios.

La instancia responsable del control y administración de los recursos correspondientes al Programa, será el Área Administrativa del Instituto Hidalguense de la Juventud.

5.2. Proceso de operación

5.2.1. Convocatoria

Se emitirá una convocatoria del Programa para la inscripción de los interesados, se dará a conocer a través de las rectorías de cada institución educativa participante.

5.2.2. Procedimiento de inscripción

Los interesados deberán entregar al responsable del Departamento Becas Estudiantiles 2011 la siguiente documentación:

- I.- Copia de acta de nacimiento.
- II.- Copia de credencial de elector con residencia en el Estado de Hidalgo, en caso de no contar con ella, presentar recibo de trámite emitido por el IFE. Una vez que cuente con la credencia, entregar copia en un plazo máximo de 45 días naturales.
- III.- Copia de la C.U.R.P
- IV.- Copia del comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Hidalgo, en caso de no contar con él, carta de radicación emitida por su institución educativa o por su Presidencia Municipal.
- V.- Constancia de estudios original emitida por su instancia educativa que incluya grado y carrera que cursan.

Se integrará al expediente un análisis del nivel socioeconómico el cual será determinante para valorar la aplicación de la beca.

5.2.3. Integración de datos

Los expedientes deberán contener:

- I.- Documentos personales del solicitante mencionados con anterioridad.
- II.- Estudio socioeconómico.
- III.- Resolución del Comité Calificador.
- IV.- Recibos simples de los apoyos entregados.

La información contenida en estos expedientes se sujetará a la normatividad vigente en materia de Acceso a la Información Pública.

5.2.4 Proceso de selección

Una vez realizado el estudio socioeconómico y contar con la documentación solicitada conforme a estas Reglas, se verificará que se cumplan con los criterios de elegibilidad.

Adicionalmente, el IHJ y el Comité Calificador podrán realizar las investigaciones que crean necesarias para corroborar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

Concluido el plazo para la entrega de la documentación requerida, el Comité Calificador procederá al análisis de las solicitudes para resolver cuales solicitantes serán beneficiarios del Programa, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en estas Reglas.

El plazo máximo de resolución por parte del Comité será el que señale.

En las resoluciones del Comité Calificador operará la negativa ficta.

5.2.5. Procedimiento de Operación del IHJ

- I.- Recepción de la documentación solicitada.
- II.- Realización del estudio socioeconómico.
- III.- Realización de investigación a cargo del IHJ o del Comité Calificador, en caso de que lo consideren necesario.
- IV.- Análisis y selección de los expedientes a cargo del Comité Calificador, para determinar su procedencia de acuerdo a los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.
- V.- Se levantará un acta de resolución para los becarios seleccionados, integrando así el Padrón de Beneficiarios.
- VI.- Entrega de los apoyos.
- VII.- Evaluación de los resultados, a efecto de registrar el impacto social.

El IHJ, podrá realizar visitas de supervisión y seguimiento a los becarios, cuando lo considere conveniente.

5.2.6 Procedimiento de entrega de Becas

Se entregarán en forma retroactiva los meses correspondientes de Abril y Julio del año en curso (pago de pasivos) la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) por cada mes.

Se entregará en forma mensual las becas por la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) a partir del mes de Agosto y hasta el mes de Diciembre del año en curso, a cada uno de los beneficiarios, los cuales acreditarán su personalidad presentando su credencial de elector original para pago de la misma.

Firmarán el recibo simple correspondiente de la beca mensual entregada al cual se le anexará una copia de la credencial de elector para integrar la comprobación.

Para darle continuidad al pago de la beca, al inicio de un nuevo ciclo escolar, los becarios entregarán una constancia original de estudios avalada por su institución educativa que incluya el periodo que cursa y la carrera. En caso de no contar con la constancia, se anexará copia de la ficha de inscripción del inicio del nuevo ciclo escolar que indique el periodo y carrera que cursa. En estos casos, entregarán al siguiente mes inmediato la constancia original de estudios con los requisitos descritos con anterioridad.

5.2.7 Suspensión de beneficios

La beca se suspenderá en cualquiera de los siguientes casos:

- I.- En caso de que decida no continuar con sus estudios; no logre reinscribirse en un plantel público, o cuando sea dado de baja del plantel educativo por causas imputables al beneficiario.
- II.- En caso de comprobar falsedad en la información contenida en la solicitud original.
- III.- En caso de que se compruebe el incumplimiento del beneficiario de los puntos de corresponsabilidad contenidos en estas Reglas.
- IV.- Ser beneficiario de algún otro programa de becas en efectivo o programa educativo.
- V.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible continuar con el programa.
- VI.- Por muerte del beneficiario.
- VII.- Por insuficiencia de recursos.
- VIII.- En caso de no ser estudiante regular (repruebe periodo de estudios).

6. EVALUACION

Con el objeto de mejorar permanentemente la operación del Programa y lograr mayores resultados, así como para contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, el IHJ llevará a cabo la medición y evaluación de los resultados del Programa.

El responsable del Departamento Beca Universitaria 2011 rendirá los informes mensuales correspondientes en relación a los indicadores que se definan para tal efecto, con el propósito de conocer el impacto social de las acciones del Programa.

7. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Para fines de supervisión y control del Programa, se llevarán a cabo auditorías y visitas de supervisión e inspección que considere necesarias, esto sin perjuicio de las revisiones que realice la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo.

8. CONTRALORÍA

Las quejas y denuncias respecto a la operación del Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general directamente en el IHJ, en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social o a través de los mecanismos establecidos que opera la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado.

Adicionalmente, los beneficiarios, podrán hacer sugerencias o propuestas en relación al Programa y a sus resultados en el IHJ.

En este esquema de corresponsabilidad y voluntad de participación ciudadana, se privilegiará la conciliación y concertación para el cumplimiento del programa.

9. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación se sujetarán a la normatividad estatal vigente en materia de transparencia.

En las presentes reglas de este programa deberá incluir la siguiente leyenda:

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público y no son patrocinados ni promovidos

por partido político alguno; provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Estarán disponibles en el Instituto Hidalguense de la Juventud y en la página Web del Gobierno del Estado de Hidalgo.

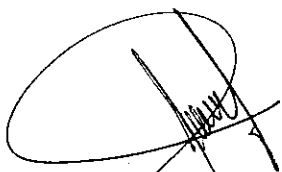
TERCERO.- El Instituto Hidalguense de la Juventud será el responsable de la difusión del programa.

Dado en la residencia del Instituto Hidalguense de la Juventud a 1 día del mes de Agosto de 2011.

Integrantes de la H. Junta de Gobierno



M. en C. Alfonso Ríos Angeles
Secretaría de Desarrollo Social
Consejero Presidente Suplente



Lic. Luis Patricio Angeles Peña
Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional
Y Metropolitano
Consejero Suplente



Lic. Silvestre Venegas Puebla
Secretaría de Finanzas y Administración
Consejero Suplente



M.A. José de Jesús Álvarez Hernández
Secretaría de Desarrollo Económico
Consejero



L.A. Alejandro Pacheco Gómez
Secretaría de Salud
Consejero



L.A.I. Atilano Rodríguez Pérez
Secretaría de Educación Pública
Consejero



L.A. Elizabeth Monribot Domínguez
Comisario Público Propietario

Los recursos utilizados en este programa son de carácter público y no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno; provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD



La Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de la Juventud en el ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 18 y demás relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, Art. 62 Fracc. II y VIII de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo establece que el Instituto Hidalguense de la Juventud tiene por objeto incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado, a través de políticas y programas relativos a la juventud, considerando las características y necesidades de las diferentes regiones que conforman la Entidad y fomentar la práctica de diversas actividades que propicien la superación intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud.

SEGUNDO.- Que la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, indica que la política educativa dirigida a los jóvenes debe contemplar un sistema de becas que promueva, apoye y fortalezca el desarrollo educativo de la juventud.

TERCERO.- Que la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo establece que los jóvenes tienen derecho a una educación que les permita el desarrollo integral, les prepare para el ejercicio de la ciudadanía y califique para el trabajo, ingresar a alguna institución pública de los niveles medio superior y superior, y a adquirir una beca para realizar sus estudios correspondientes, cumpliendo con los requerimientos que para tal efecto señalen las instancias competentes, por lo que se tiene a bien a expedir las siguientes:

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA HIDALGO JOVEN 2011

1. PRESENTACION Y JUSTIFICACION

La educación representa para el ser humano un factor de desarrollo y generación de nuevas opciones y posibilidades para mejorar la calidad de vida, por ello el apoyar a los jóvenes en la continuación y culminación de sus estudios constituye una acción de impacto en sus condiciones de vida.

Por ello, se ha creado el programa Beca Hidalgo Joven 2011, el cual es dirigido a jóvenes de nivel medio superior y superior, para que puedan continuar con sus estudios, ya que en ocasiones se ven obligados a abandonarlos por falta de recursos o por la necesidad de contribuir con los gastos del hogar.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Glosario de Términos:

- I.- **Becarios:** Las personas que participan y reciben los beneficios del Programa.
- II.- **Recibo simple:** Documento que da constancia de la entrega del apoyo a los becarios.
- III.- **Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad compartida de las partes en la ejecución del programa.
- IV.- **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- V.- **Expediente:** Documento que contiene los datos personales de los beneficiarios y demás documentación relacionada con el programa.
- VI.- **Comité Calificador:** Órgano único que realiza el análisis y selección de los becarios de acuerdo a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.
- VII.- **IHJ:** Instituto Hidalguense de la Juventud.
- VIII.- **Jóvenes:** Las personas que cuenten con la edad de entre 18 y 29 años.
- IX.- **Ley:** Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo.
- X.- **Programa:** Programa Beca Hidalgo Joven 2011.
- XI.- **Reglas:** A las Reglas de Operación del Programa.
- XII.- **SEDESOL:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Apoyar a los Jóvenes estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad con una beca para su inscripción, transportes o compra de material relativo a su educación, con el propósito de contribuir a que los jóvenes continúen y culminen sus estudios, y contribuir a reducir la probabilidad de deserción originada por el entorno económico adverso.

3.2. Objetivos Específicos

- I.- Reducir la deserción entre los jóvenes que pueda originarse por la situación económica adversa.
- II.- Contribuir en el respeto y la garantía del derecho a la educación de los jóvenes.
- III.- Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes y de sus familias, mediante el apoyo a su educación.
- IV.- Generar nuevas opciones de desarrollo para los jóvenes.

4. LINEAMIENTOS

4.1. Cobertura

El programa tendrá cobertura en cualquiera de los 84 Municipios que integran al Estado de Hidalgo.

4.2. Población objetivo

Jóvenes hidalguenses de 18 a 29 años de edad, estudiantes del nivel medio superior y superior en alguna institución pública y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

4.3 Criterios de elegibilidad

- I.- Tener entre 18 y 29 años de edad.
- II.- Ser estudiante del nivel medio superior y superior en alguna institución pública.
- III.- Estar en condiciones económicas vulnerables que lo puedan orillar a la deserción escolar.
- IV.- Haber nacido en el Estado de Hidalgo o comprobar residencia que demuestre 2 años de antigüedad en el Estado de Hidalgo.
- V.- No ser beneficiario de algún otro programa de becas en efectivo o programa educativo.

4.4. Criterios de selección

Para la selección de los becarios se dará prioridad a los solicitantes con mayor grado de vulnerabilidad económica.

4.5. Características de los Apoyos

Se otorgará un apoyo económico de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales en efectivo a cada beneficiario.

Los apoyos tendrán una duración de doce meses iniciando a partir del mes de Enero hasta Diciembre del año 2011, los cuales por los meses comprendidos de Enero a Junio del presente año serán entregados de forma retroactiva (pago de pasivos).

4.6. Derechos y Corresponsabilidad

4.6.1. Derechos

Los jóvenes que accedan al Programa tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión; y de la misma forma tendrán derecho a recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado y a recibir los apoyos conforme a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación.

4.6.2. Corresponsabilidad

Será corresponsabilidad de los becarios:

- I.- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos personales que se le requieran.
- II.- Presentar su documentación personalmente en las fechas estipuladas en la convocatoria.
- III.- Cumplir con los requisitos de elegibilidad.
- IV.- Coadyuvar en la elaboración de los estudios socioeconómicos y demás investigaciones que se realicen.
- V.- Usar el apoyo que reciba en la satisfacción de sus necesidades escolares como cuotas de inscripción, material bibliográfico, material didáctico, transporte, entre otros.
- VI.- Continuar inscrito en una institución educativa, asistiendo a sus actividades escolares, y llevándolas a cabo con responsabilidad.
- VII.- Presentar documentos relacionados a su condición escolar cuando así lo requiera el IHJ.
- VIII.- Firmar el recibo simple que acrediten que ha recibido el apoyo.

Será responsabilidad del IHJ:

- I.- Integrar los expedientes de los Beneficiarios.

- II.- Verificar que los solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- III.- Entregar los apoyos oportunamente y asegurarse de que quede constancia de ello, por medio del recibo simple.

4.7. Instancias participantes

4.7.1. Coordinación institucional

El IHJ, a través del Departamento de Beca Hidalgo Joven 2011, cuyo titular será designado por la Dirección del Instituto, coordinará sus actividades para la operación del Programa, observando los lineamientos y normatividad de estas Reglas de Operación.

4.7.2. Comité Calificador

El Comité Calificador será el órgano que dictamine qué jóvenes serán beneficiarios del Programa de acuerdo a los criterios de selección establecidos en estas Reglas y estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Presidente, que será el titular del IHJ.
- II.- Dos vocales:
 - a).- Responsable del Departamento de Beca Hidalgo Joven 2011 del IHJ.
 - b).- Responsable del Departamento Administrativo del IHJ.

El carácter de los integrantes del Comité será honorífico.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.- Analizar los expedientes de los jóvenes interesados del Programa.
- II.- Seleccionar beneficiarios que cumplan con los requisitos estipulados en la convocatoria, de acuerdo a los resultados del estudio socioeconómico y los criterios de elegibilidad y selección contenidos en estas Reglas.
- III.- Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.
- IV.- Levantar una sola acta de resolución, la cual contendrá el nombre de todos los becarios seleccionados.
- V.- Resolver las situaciones no previstas en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

4.7.3. Instancia Normativa

El IHJ, con la autorización de su Junta de Gobierno, fungirá como dependencia normativa del Programa y está facultada para interpretar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

4.7.4. Instancia Ejecutora

El IHJ, fungirá como instancia ejecutora, a través del responsable del Departamento de Beca Hidalgo Joven 201, por lo tanto será responsable de la integración de los expedientes y de la entrega de los apoyos.

5. MECANICA OPERATIVA

5.1. Ejercicio de los Recursos

El ejercicio de los recursos destinados a este programa permitirá beneficiar aproximadamente un máximo de 521 becarios.

La instancia responsable del control y administración de los recursos correspondientes al Programa, será el Área Administrativa del Instituto Hidalguense de la Juventud.

5.2. Proceso de operación

5.2.1. Convocatoria

Se emitirá una convocatoria del Programa para la inscripción de los interesados, se dará a conocer a través de la pagina web del Instituto Hidalguense de la Juventud y a través de medios escritos (carteles) los cuales serán colocados en lugares visibles que determine el IHJ.

5.2.2. Procedimiento de inscripción

Los interesados deberán presentar en el IHJ en el Departamento de Beca Hidalgo Joven 2011 en las fechas y horarios que indique la convocatoria, los siguientes documentos:

- I.- Copia de acta de nacimiento, y en caso de no ser hidalguense de nacimiento, anexar comprobante de residencia que demuestre por lo menos 2 años de antigüedad en el Estado de Hidalgo.
- II.- Copia de credencial de elector
- III.- Copia de C.U.R.P.
- IV.- Copia de comprobante de domicilio, en caso de no contar con ella, un oficio emitido por su Presidencia Municipal o su institución educativa que corrobore su residencia.
- V.- Constancia de estudios original firmada y sellada por su institución educativa, especificando el nivel y carrera que actualmente cursa.

Se integrará al expediente, un estudio socioeconómico, el cual será determinante para valorar la aplicación de la beca.

5.2.3. Integración de datos

Los expedientes deberán contener:

- I.- Documentos solicitados.
- II.- Estudio socioeconómico.
- III.- Resolución del Comité Calificador.
- IV.- Convenio firmado por la titular del IHJ, el becario y por el Jefe del Departamento de Beca Hidalgo Joven 2011.
- V.- Recibos simples de los apoyos entregados.

La información contenida en estos expedientes se sujetará a la normatividad vigente en materia de Acceso a la Información Pública.

5.2.4 Proceso de selección

Concluido el plazo de inscripciones de acuerdo a la convocatoria, el Comité Calificador procederá al análisis de los expedientes para resolver cuales solicitantes serán beneficiarios del Programa, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en estas Reglas.

Adicionalmente, el IHJ y el Comité Calificador podrán realizar las investigaciones que crean necesarias para corroborar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

En las resoluciones del Comité Calificador operará la negativa ficta.

5.2.5. Procedimiento de Operación del IHJ

- I.- Recepción de la documentación solicitada.
- II.- Realización del estudio socioeconómico.
- III.- Integración de los expedientes.
- IV.- Realización de investigación a cargo del IHJ o del Comité Calificador, en caso de que lo consideren necesario.
- V.- Análisis de los expedientes a cargo del Comité Calificador, para determinar su procedencia de acuerdo a los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.
- VI.- Seleccionar a los beneficiarios que cumplan con los requisitos estipulados en la convocatoria, de acuerdo a los resultados del estudio socioeconómico, los criterios de elegibilidad y selección contenidos en estas Reglas.
- VII.- Levantarán un acta de resolución para los becarios seleccionados, integrando así el Padrón de Beneficiarios.
- VIII.- Entrega de los apoyos.
- IX.- Evaluación de los resultados, a efecto de registrar el impacto social.

El IHJ, podrá realizar visitas de supervisión y seguimiento a los becarios, cuando lo considere conveniente.

5.2.6 Procedimiento de entrega de Becas

Se entregarán en forma retroactiva los meses correspondientes de Enero al mes de Junio del año en curso (pago de pasivos) la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) por cada mes.

Se entregará en forma mensual las becas por la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) a partir del mes de Julio y hasta el mes de Diciembre del año en curso, a cada uno de los beneficiarios, los cuales acreditarán su personalidad presentando su credencial de elector original para pago de la misma.

Firmarán el recibo simple correspondiente de la beca entregada al cual se le anexará una copia de la credencial de elector para integrar la comprobación.

De igual forma, los becarios entregarán una constancia original firmada y sellada por su institución educativa, cada que inicien nuevo curso de estudios, la cual será el instrumento base para darle continuidad al pago de las becas. En caso de inicio del curso, en lugar de constancia, se anexará una copia del recibo de inscripción de su institución educativa en donde realizan con sus estudios, al mes siguiente entregarán la constancia original solicitada con anterioridad.

5.2.7 Suspensión de beneficios

La beca se suspenderá en cualquiera de los siguientes casos:

- I.- En caso de que decida no continuar con sus estudios; no logre reinscribirse en un plantel público, o cuando sea dado de baja del plantel educativo por causas imputables al beneficiario.
- II.- En caso de comprobar falsedad en la información contenida en la solicitud original.
- III.- En caso de que se compruebe el incumplimiento del beneficiario de los puntos de corresponsabilidad contenidos en estas Reglas.
- IV.- Ser beneficiario de algún otro programa de becas en efectivo o programa educativo.
- V.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible continuar con el programa.
- VI.- Por muerte del beneficiario.
- VII.- Por insuficiencia de recursos.

6. EVALUACION

Con el objeto de mejorar permanentemente la operación del Programa y lograr mayores resultados, así como para contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, el IHJ llevará a cabo la medición y evaluación de los resultados del Programa.

El Departamento de Beca Hidalgo Joven 2011 rendirá los informes mensuales correspondientes en relación a los indicadores que se definan para tal efecto, con el propósito de conocer el impacto social de las acciones del Programa.

7. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Para fines de supervisión y control del Programa se llevarán a cabo auditorías y visitas de supervisión e inspección que considere necesarias, esto sin perjuicio de las revisiones que realice la Secretaría de Contraloría e Información Gubernamental del Estado de Hidalgo.

8. CONTRALORÍA

Las quejas y denuncias respecto a la operación del Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general directamente en el IHJ, en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social o a través de los mecanismos establecidos que opera la Secretaría de Contraloría e Información Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Adicionalmente, los beneficiarios, podrán hacer sugerencias o propuestas en relación al Programa y a sus resultados en el IHJ.

En este esquema de corresponsabilidad y voluntad de participación ciudadana, se privilegiará la conciliación y concertación para el cumplimiento del programa.

9. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación se sujetarán a la normatividad estatal vigente en materia de transparencia.

En las presentes reglas y en el convenio de este programa deberá incluir la siguiente leyenda:

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público y no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno; provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

TRANSITORIOS

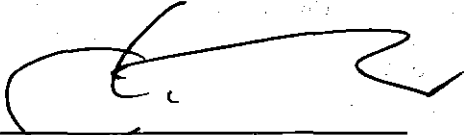
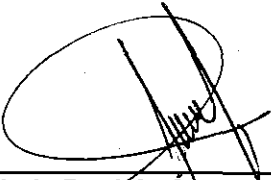
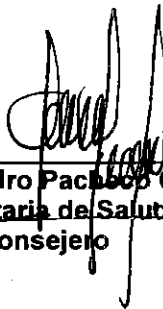
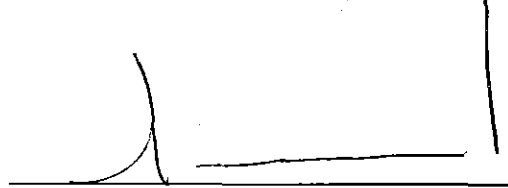
PRIMERO.- Estas Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Estarán disponibles en el Instituto Hidalguense de la Juventud y en la página Web del Gobierno del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- El Instituto Hidalguense de la Juventud será el responsable de la difusión del programa.

Dado en la residencia del Instituto Hidalguense de la Juventud a 1 día del mes de Julio de 2011.

Integrantes de la H. Junta de Gobierno


M. en C. Alfonso Ríos Angeles
Secretaría de Desarrollo Social
Consejero Presidente Suplente
Lic. Luis Patricio Angeles Peña
Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional
Y Metropolitano
Consejero Suplente
L.C. Silvestre Venegas Puebla
Secretaría de Finanzas y Administración
Consejero Suplente
M.A. José de Jesús Álvarez Hernández
Secretaría de Desarrollo Económico
Consejero
L.A. Alejandro Pacheco Gómez
Secretaría de Salud
Consejero
L.A.I. Atilano Rodríguez Pérez
Secretaría de Educación Pública
Consejero
L.A. Elizabeth Monribot Domínguez
Comisario Público Propietario

Los recursos utilizados en este programa son de carácter público y no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno; provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Los integrantes de la JUNTA DE GOBIERNO de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado: **C.P. MARÍA GUADALUPE VILLEDA AMADOR**, en representación del **ING. CUAUHTEMOC OCHOA FERNANDEZ**, Secretario de Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes, y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado; **ING. JOSÉ BASULTO SOTO**, en representación de la **L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO**, Secretaria de Finanzas y encargada del Despacho de la Secretaría de Administración; **ING. ARMANDO GAYOSSO ARIAS**, en representación del **LIC. JUAN JOSÉ TAPIA GONZÁLEZ**, Secretario de Desarrollo Social; **C.D. TATIANA MARÍA RUBIO MAGAÑA**, en representación del **LIC. GERARDO GONZÁLEZ ESPÍNOLA**, Secretario de Gobierno; **LIC. JOSÉ GONZALO BADILLO MARINO**, en representación del **LIC. AUNARD DE LA ROCHA WAITE**, Secretario de Desarrollo Económico, **ING. HUGO CESAR TREJO SALINAS**, en representación del **LIC. MANUEL SÁNCHEZ OLVERA**, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural; **ING. MARCO ANTONIO RAMÍREZ MONTAÑO**, en su carácter de Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría; con fundamento en los Artículos 1, 2, 7, 10, 12, 18 fracción XVIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y Artículo 13 de la Ley del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, como organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, debe sujetarse a las disposiciones emanadas del Decreto que la crea Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 1999.

SEGUNDO.- Que en términos de lo señalado en el Artículo 13 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo así como lo dispuesto en el Artículo 18 fracción XVIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, es facultad de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales "Aprobar las Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Entidad Paraestatal cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaria de Finanzas, por conducto de la Coordinadora de Sector", por lo que se tiene a bien expedir las siguientes:

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Norma 1.- Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio y tienen por objeto establecer normas generales que deberán observarse para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo.

Norma 2.- El cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad de los encargados de las áreas de Finanzas, Contabilidad, Jurídico y Contraloría Interna de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Norma 3.- La Dirección General de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, será la instancia responsable para llevar a cabo las acciones y procedimientos tendientes a determinar la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión.

Norma 4.- La instancia facultada para la interpretación y aplicación de las presentes Normas, así como las situaciones no previstas en ellas, corresponde a la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo.

Norma 5.- Para los efectos de éstas Normas se entenderá por:

- a).- Comisión.- La Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.
- b).- Normas.- Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo.
- c).- Dirección General.- La Dirección General de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.
- d).- Dirección de Administración.- La Dirección de Administración de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.
- e).- Finanzas.- La Subdirección de Finanzas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.
- f).- Contabilidad.- La Subdirección de Contabilidad de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.
- g).- Jurídico.- La Subdirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.
- h).- Contraloría Interna.- La Dirección de Contraloría de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.
- i).- Ley.- La Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

CAPITULO II DE LOS ADEUDOS INCOBRABLES

Norma 6.- Se considerarán adeudos incobrables, aquellos en los que se determine, en términos de las presentes normas, que su cobro es improcedente, inconveniente o notoriamente imposible.

Norma 7.- Se consideran que el cobro de un adeudo es:

a).- **IMPROCEDENTE**, cuando:

I.- Un crédito sea considerado incobrable ya sea por:

I.1.- Que concurren los supuestos de prescripción o caducidad de conformidad con la legislación aplicable, resultando imperativo obtener la documentación comprobatoria que soporte, desde el punto de vista legal, que se consumó el plazo de prescripción o caducidad.

I.2.- Fuere notoria la imposibilidad de su cobro por:

I.2.1.- Resolución judicial que determine la improcedencia de la exigibilidad de cobro.

I.2.2.- Que se compruebe que el deudor ha sido declarado en concurso mercantil, debiendo existir sentencia ejecutoriada.

b).- **INCONVENIENTE**, cuando:

I.- Los gastos de recuperación estimados por el área correspondiente de la Comisión sean iguales o superiores al monto adeudado.

II.- El adeudo se derive del incumplimiento de los contratos celebrados con Organismos Operadores en términos de lo señalado en la Ley, y que dicho incumplimiento sea originado por la Insolvencia del Organismo.

III.- El adeudo derive del incumplimiento de los contratos celebrados con los Municipios que conforman el Estado de Hidalgo, en términos de lo señalado en la Ley, y que dicho incumplimiento sea originado por la Insolvencia del Municipio o bien que no cuente con bienes embargables.

c).- **NOTORIAMENTE IMPOSIBLE**, cuando:

I.- El deudor, tratándose de persona física, haya fallecido o exista declaración judicial de ausencia o presunción de muerte, sin dejar bienes a su nombre.

II.- El deudor no tenga bienes embargables, y se demuestre que judicialmente se ha declarado la insolvencia.

III.- No exista documentación soporte que acredite el adeudo, y que permita la recuperación del mismo, siempre que se demuestre que la inexistencia es por caso fortuito o fuerza mayor o en virtud de lo establecido para la conservación de la documentación que integra la contabilidad de conformidad a los plazos establecidos en la legislación aplicable.

- IV.- No exista documentación soporte para la identificación del deudor, aún cuando haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y se acredite mediante la notificación correspondiente, que al efecto realice Jurídico, que ya no radica en dicho domicilio.

CAPITULO III DE LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS

Norma 8.- La cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, solo procederá cuando el cobro de dichos adeudos fuere improcedente, inconveniente o notoriamente imposible, en términos de lo señalado en la Norma 7.

Norma 9.- Para determinar la cancelación de adeudos deberá seguirse el procedimiento establecido en el capítulo IV de estas normas.

Norma 10.- Una vez determinada la cancelación de adeudos se informará a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por conducto de la Coordinadora de Sector.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS

Norma 11.- Para la cancelación de adeudos a que se ha hecho referencia, la Dirección de Administración a través de las áreas de finanzas y contabilidad integrará y conservará un expediente durante 5 cinco años, el cual deberá tener la documentación original en la que conste la determinación de los créditos a cargo del deudor, así como las gestiones extrajudiciales y judiciales que se hubieren efectuado para hacer efectivo el cobro.

Dicho expediente además debe contener el Dictamen a que se hace referencia en la Norma 12, a efecto de integrar la documentación necesaria para comprobar la improcedencia, inconveniencia o notoria imposibilidad del cobro.

Norma 12.- La Dirección de Administración enviará a Jurídico la documentación a que se hace referencia en la Norma 11, a efecto de que este último emita un dictamen en el que se justifique la improcedencia, inconveniencia o notoria imposibilidad de cobro, de acuerdo a los elementos contables, administrativos y jurídicos con los que cuente.

Norma 13.- Emitido el dictamen a que se ha hecho referencia en la Norma anterior, se someterá a la Contraloría Interna para su validación.

Norma 14.- Contando con la validación de Contraloría Interna, el Director General procederá a Autorizar la Cancelación del adeudo, remitiendo a la Dirección de Administración para que a través de las áreas de Finanzas y Contabilidad realice la cancelación de los registros contables correspondientes.

Norma 15.- Concluido el procedimiento anterior, el Director General informará a la Junta de Gobierno la Cancelación del adeudo, proporcionando la documentación soporte.

TRANSITORIOS:

Primero.- Las presentes Normas y Bases entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

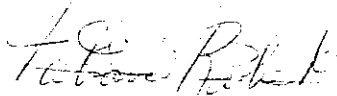
Segundo.- Las modificaciones y adiciones a las presentes Normas y Bases se realizarán previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de marzo del año 2011.

EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO



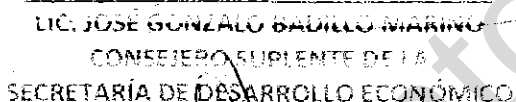
C.P. MARÍA GUADALUPE VILLEDA AMADOR



C.D. TATIANA MARÍA RUBIO MAGAÑA
CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO



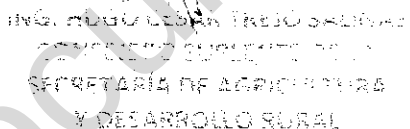
ING. JOSÉ BASULTO SOTO
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



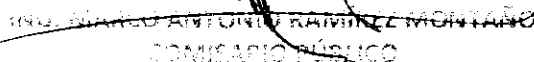
LIC. JOSÉ GONZALO BADILLO MARÍN
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



ING. ARMANDO GATOOSO ARIAS
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



ING. HUGO CÉSAR TREJO SALINAS
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



ING. MARCO ANTONIO RAMÍREZ MONTAÑO
COMISARIO PÚBLICO



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FOMENTO DEPORTIVO**

CIUDADANOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

Los Ciudadanos **Regidores Cipriano Pérez Basurto, Alma de Jesús Brown Vega y Ariosto Trejo de la Cruz**, integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Fomento Deportivo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 26, 27 fracción VI y 69 del Reglamento Interior de Sesiones de este Ayuntamiento, presentan la Iniciativa para la creación del **Reglamento de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Municipio de Tula de Allende**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 8 de junio del 2009, la Comisión de Educación, Cultura y Fomento Deportivo elaboró el Proyecto del Reglamento de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Municipio de Tula, con fundamento en el Artículo 71 fracción I, incisos g) y h), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 26 fracción III y 27 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de Sesiones del Ayuntamiento de Tula de Allende.
- 2.- A partir del 29 de junio del 2009, se llevaron a cabo las Mesas de Trabajo relacionadas con este Reglamento, participando los integrantes de este Ayuntamiento con el apoyo de las Áreas Jurídica y Tesorería Municipal, Área Jurídica del Instituto Hidalguense del Deporte, así como de la Comisión de Juventud, Servicios Legislativos y de la Coordinación de Asesores del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo.
- 3.- Con apego a los Artículos 7 y 27 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el día 9 de diciembre del 2009, se abrió el espacio para la participación social en relación a la elaboración del citado Reglamento; mediante el Foro de Consulta Ciudadana del Reglamento Municipal de Cultura Física, Deporte y Recreación. Ejercicio democrático en el que participaron los deportistas y organizaciones deportivas del municipio de Tula, con planteamientos valiosos, que finalmente se tradujeron en propuestas sólidas para construir juntos en el consenso este marco regulatorio.
- 4.- El Proyecto de Reglamento que contiene la presente Iniciativa, fue presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea para Primera Lectura de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Reglamento Interior de Sesiones de este Ayuntamiento, el pasado 23 de septiembre del año en curso, durante el desarrollo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3, fracciones I, II, III y IV; 6 fracciones I, II, III, IV, V y VIII; 7, 16 fracción I, 27, 45, 52 último párrafo, 56 fracción I, inciso B), 57 fracción XXIV, 60 fracción I, incisos a) y c), 61, 69 fracción III, inciso a), 70, 71 fracción I, incisos g) y h), 165, 189, 191 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 36 y 38 fracción I, inciso f), del Bando de Gobierno Municipal; 2, 8, 16, 18, 21 fracción V, 26 fracción II, 27 fracción VI, 40, 65, 66 y 69 del Reglamento Interior de Sesiones del Ayuntamiento de Tula.

Este Órgano de Gobierno Municipal, está facultado y obligado para crear la Reglamentación necesaria que permita el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal dentro de su jurisdicción; a más tardar el próximo mes de agosto del año 2011.

Segundo: Que la Comisión de Educación, Cultura y Fomento Deportivo de este Ayuntamiento, es competente para elaborar la Reglamentación Municipal en materia de Cultura Física,

Deporte y Recreación, en concordancia con la Constitución Política Federal y Estatal, las Leyes Federales y Estatales relativas a esta materia.

Tercero: Que el Ayuntamiento representado por el Presidente Municipal determinará la orientación de la planeación, organización, dirección y evaluación de los programas, acciones y metas en materia de Cultura Física, Deporte y Recreación dentro de su territorio.

Cuarto: Que la práctica del ejercicio físico sistematizado es la base de nuestra cultura física; actividad natural que utiliza al juego como medio indispensable para la socialización del individuo.

Quinto.- Que se reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte y la recreación sin distinción de sexo, raza, grupo étnico, capacidades diferentes, militancia política, creencia religiosa, preferencias o condición social.

Sexto: Que los habitantes del Municipio de Tula de Allende y de manera particular los deportistas requieren más apoyo y de una mejor organización para fomentar la práctica de las actividades recreativas y deportivas que realizan cotidianamente. Promoviendo siempre, la participación coordinada entre la población y la autoridad para alcanzar estos propósitos.

Séptimo: Que los Regidores que suscribimos el presente Dictamen, aceptamos y reconocemos la obligación del Municipio para:

- Promover el desarrollo de la Cultura Física, el Deporte y la Recreación para contrarrestar los efectos del problema de salud pública relacionados con los índices elevados de obesidad y sobrepeso que se presentan en la población. Además de significar un medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades crónico degenerativas.
- Fomentar el desarrollo de la Cultura Física, el Deporte y la Recreación como estrategia social para la prevención del delito y conductas antisociales, principalmente entre la población juvenil.
- Motivar en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el respeto a los derechos humanos y el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente.
- Fomentar la Educación Física, el Deporte y la Recreación como elementos fundamentales para el desarrollo integral del ser humano.

Octavo: Que la presente **Iniciativa de Reglamento**, es producto de la participación democrática de la ciudadanía, así como del trabajo de estudio y análisis de parte de los integrantes de este Ayuntamiento, por lo que; la Comisión que dictamina, se permite someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa:

QUE CREA EL REGLAMENTO DE CULTURA FISICA, DEPORTE Y RECREACION PARA EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de Orden e Interés Público y observancia general en todo el municipio de Tula de Allende, correspondiendo al Ejecutivo Municipal su aplicación e interpretación en el ámbito administrativo a través del titular de la Dirección Municipal de Deporte y Recreación, teniendo por objeto:

- I.- Coordinar las actividades deportivas y recreativas con la finalidad de fomentar y desarrollar todas sus manifestaciones que se practican en las comunidades que integran el Municipio;
- II.- Regular el desarrollo de las actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio, mediante el establecimiento de las bases de coordinación y concertación para la participación de los sectores social y privado en esta materia;
- III.- Establecer el Sistema Municipal de Cultura Física, Deporte y Recreación, para garantizar en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de la población del Municipio a la práctica del deporte o actividad física de su preferencia; sin distinción de género, edad, capacidades física, condición social, religión o preferencias.

IV.-Determinar los criterios para asegurar la congruencia entre los Programas Deportivos y Recreativos Municipales y la asignación de recursos para la realización de los mismos.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Presidente Municipal.- Hombre o mujer que preside el Poder Ejecutivo Municipal.
- II.- Ley Estatal: La Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo.
- III.- SEPH: Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
- IV.- INHIDE: Instituto Hidalguense del Deporte.
- V.- Reglamento: El Reglamento Municipal de Cultura Física, Deporte y Recreación.
- VI.- Dirección: Dirección Municipal de Deporte y Recreación.
- VII.- COMUDE: Consejo Municipal del Deporte.
- VIII.- Sistema Municipal: El Sistema Municipal de Cultura Física, Deporte y Recreación.
- IX.- Registro Municipal: El Registro Municipal de Deporte y Recreación.
- X.- Cultura Física: Conjunto de conocimientos, ideas, valores, costumbres y elementos materiales que el ser humano ha creado con relación al movimiento y al uso de su corporeidad.
- XI.- Educación Física: Disciplina Científico Pedagógica que coadyuva en la educación del movimiento corporal del ser humano.
- XII.- Recreación: Actividad física de carácter lúdico utilizada para la ocupación positiva del tiempo libre de las personas.
- XIII.- Deporte.- Actividad institucionalizada universalmente reglamentada, enfocada a competiciones que tienen por objeto lograr el máximo rendimiento físico.
- XIV.- Deporte Infantil y Juvenil.- Actividad deportiva formativa tendiente a fomentar los valores y la cultura del respeto por las capacidades físicas individuales y colectivas; desarrollada en un ambiente de cooperación y sana convivencia.
- XV.- Deportes Autóctonos.- Actividades físicas de los antepasados, como el Tlachтли o juego de pelota, entre otras.
- XVI.- Deporte Tradicional.- Actividades físicas como la Charrería, Jarapeo de Toros, entre otros
- XVII.- Equipo.- Conjunto de personas que se reúnen de manera organizada para practicar una actividad física o disciplina deportiva.
- XVIII.- Liga Deportiva.- Conjunto de equipos organizados estatutariamente, que desarrollan competiciones deportivas de forma permanente.
- XIX.- Organización deportiva o recreativa: Toda agrupación de personas que cuenten o no con personalidad jurídica, que desarrollen actividades deportivas o recreativas.
- XX.- Los Deportista.- Personas de ambos sexos que practican de manera constante y sistemática una disciplina deportiva, mediante un programa de entrenamiento.
- XXI.- Los Usuarios.- Personas de ambos sexos que se ejercitan físicamente por esparcimiento y para la conservación de su salud.
- XXII.- Los Entrenadores, Jueces y Árbitros.- Personas de ambos sexos que conducen y sancionan el desarrollo de los encuentros deportivos.
- XXIII.- Deporte Adaptado.- Actividades deportivas modificadas, que practican las personas con discapacidad física y/o mental.
- XXIV.- El Programa.- El Programa Municipal de Cultura Física, Deporte y Recreación.
- XXV.- Comité de Enlace.- Comités Directivos de las Ligas Deportivas y Agrupaciones Recreativas.
- XXVI.- Instituto de la Juventud.- Instituto Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO 3.- Son sujetos de este Reglamento los deportistas, jueces, árbitros, entrenadores, preparadores físicos, educadores físicos; asociaciones y organismos deportivos de los sectores público, social y privado del Municipio y demás personas que por su naturaleza o función sean susceptibles de integrarse al Sistema Municipal de Cultura Física, Deporte y Recreación.

CAPITULO II.- DE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS Y SUS FACULTADES

ARTÍCULO 4.- La aplicación del presente Reglamento corresponde a las autoridades siguientes, de acuerdo con sus respectivas áreas de competencia:

- I.- Al Titular del Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Deporte y Recreación, como organismo rector del deporte municipal y la Contraloría Interna Municipal en su caso;
- II.- A la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje Deportivo.

CAPÍTULO III.- DE LAS FACULTADES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- Compete al Ejecutivo Municipal a través del titular de la Dirección, ejercer las siguientes facultades:

- I.- Establecer el Sistema Municipal de Cultura Física, Deporte y Recreación;
- II.- Ser el órgano rector para la ejecución de la política en materia de Cultura Física, Deporte y Recreación en el Municipio;
- III.- Crear y mantener actualizado el Registro Municipal de Deporte y Recreación;
- IV.- Representar al deporte municipal ante las autoridades e instancias que sea necesario;
- V.- Determinar el uso de los espacios de carácter Público Municipal, destinados a las áreas deportivas y recreativas, así como intervenir y emitir su opinión en la creación de nuevos espacios destinados al deporte y a la recreación;
- VI.- Planear, fijar, desarrollar y evaluar lineamientos para la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y la recreación entre la población. Incluyendo a las personas con discapacidad, cuidando que las instalaciones deportivas sean adecuadas para su libre acceso, desarrollo y práctica deportiva. Además de coadyuvar a la rehabilitación integral de niñas, niños y jóvenes con problemas de adaptación social;
- VII.- Otorgar reconocimientos y estímulos a las personas y organizaciones sociales que hayan destacado en materia deportiva y las que se distingan por sus actividades en el fomento, difusión, promoción e investigación deportiva y de la cultura física;
- VIII.- Suscribir los convenios y acuerdos de colaboración que sean necesarios con la Federación, Estados y otros Municipios; Así como con las instancias públicas y privadas, Nacionales o Internacionales, que tengan por objeto la promoción, difusión, fomento e investigación deportiva y recreativa para la consecución de sus fines, de conformidad con este Reglamento y con la propia ley en la materia;
- IX.- Establecer los mecanismos de coordinación y evaluación de los planes y programas que se implementen en el municipio en materia de Cultura Física, Deporte y Recreación;
- X.- Promover la celebración de eventos deportivos y de cultura física Municipales, Regionales, Estatales, Nacionales e Internacionales;
- XI.- Cumplir y vigilar que se cumpla el presente Reglamento;
- XII.- Convocar dentro de los primeros 30 días del inicio de su gestión, para conformar el COMUDE, y
- XIII.- Las demás que le otorgue el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables para el desarrollo de la Cultura Física, el Deporte y la Recreación Municipal.

CAPÍTULO IV.- DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTE (COMUDE)

ARTÍCULO 6.- El COMUDE estará integrado por personas conocedoras de la materia y trabajará colegiadamente con la Dirección, para ser un órgano de carácter consultivo y de propuesta en materia de cultura física, deporte y recreación, según lo establece el presente Reglamento y su función primordial consistirá en asesorar a las agrupaciones de los sectores público, social y privado que fomenten u organicen actividades deportivas de cualquier índole; además de proponer al Ejecutivo Municipal, programas y acciones que deban preverse y promoverse con la finalidad de que un mayor número de personas en el municipio alcance los beneficios del deporte y la recreación.

ARTÍCULO 7.- El COMUDE se integrará por un Presidente, Secretario y Vocales, correspondiendo al Presidente Municipal presidir este Consejo; el Secretario y los vocales serán nombrados y ratificados anualmente en el mes de enero, a convocatoria del Presidente Municipal, sugiriendo que estas personas estén vinculadas con el Deporte y la Educación Física.

ARTÍCULO 8.- Son facultades y atribuciones del COMUDE:

- I.- Servir ante el Gobierno Municipal como órgano asesor y gestor de recursos en materia de cultura física, deporte y recreación;
- II.- Ser órgano asesor de las asociaciones y agrupaciones en materia de deporte, recreación y cultura física;
- III.- Proponer al Titular de la Dirección programas deportivos y recreativos que pudieran implementarse en el Municipio;
- IV.- Establecer los criterios, requisitos y el procedimiento para seleccionar prospectos a ingresar al Salón Municipal de la Fama, así como para la entrega del Premio Municipal del Deporte;
- V.- Proponer y realizar investigaciones en materia deportiva, considerando los deportes regionales, autóctonos y tradicionales;
- VI.- Evaluar permanentemente la práctica del deporte y la recreación en el Municipio, proponiendo las recomendaciones que considere adecuadas para el mejor cumplimiento de los fines del Programa;

- VII.- Celebrar convenios con las distintas entidades públicas, privadas y sociales que de manera directa o indirecta fomenten, apoyen, practiquen y organicen al deporte; previo acuerdo con el Ayuntamiento Municipal.
- VIII.- Vigilar que las acciones emprendidas se lleven a cabo con eficacia en concordancia con los programas implementados por el Sistema Municipal;
- IX.- Programar y apoyar acciones para el desarrollo del deporte y la recreación en zonas rurales e indígenas, estimulando la participación activa de estos grupos sociales;
- X.- Cooperar con el desarrollo del deporte adaptado y de la tercera edad y demás atribuciones que este Reglamento le señale.

CAPÍTULO V.- DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FISICA, DEPORTE Y RECREACION

ARTÍCULO 9.- El Programa Municipal de Cultura Física, Deporte y Recreación, es el documento que contiene objetivos, metas, estrategias, lineamientos y acciones para la práctica, difusión, promoción, fomento, investigación, supervisión y evaluación del deporte y la recreación; con el fin de cumplir las tareas y actividades en forma ordenada y debidamente planificadas, con la participación de los sectores público, social y privado, para apoyar, impulsar, fomentar, promover, desarrollar, coordinar y organizar la cultura física, el deporte y la recreación, con el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, económicos y materiales disponibles.

ARTÍCULO 10.- La elaboración del Programa, se llevará a cabo durante el mes de diciembre de cada año, en sesiones de trabajo convocadas por la Dirección y el COMUDE. Podrán participar en ello los deportistas, dependencias de Gobierno, organizaciones deportivas y recreativas, la Comisión respectiva del Ayuntamiento y la sociedad civil.

ARTÍCULO 11.- El Programa, deberá establecer los criterios que den uniformidad y congruencia a las actividades deportivas y recreativas del Municipio con los programas deportivos del Estado y la Federación.

ARTÍCULO 12.- El Programa deberá ser formulado anualmente de manera coordinada entre la Dirección y el COMUDE y será el instrumento rector de todas las actividades del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 13.- El Programa, deberá instrumentarse a partir de las siguientes prioridades: Educación Física; Deporte y Recreación para todos; Deporte Asociado; Deporte Adaptado; Deporte Popular; Deporte Infantil y Juvenil; Talentos Deportivos; Deporte Selectivo (alto rendimiento); Deporte para Adultos Mayores, Deportes Autóctonos y Tradicionales; Capacitación, formación y profesionalización para entrenadores deportivos; Instalaciones deportivas; Capacitación de jueces y árbitros deportivos; Competencias deportivas oficiales (Olimpiada Juvenil y Juegos Nacionales Escolares); Los subprogramas de apoyo necesarios para alcanzar los objetivos que le son propios.

ARTÍCULO 14.- En el Programa Municipal de Cultura Física, Deporte y Recreación, deberán establecerse los criterios que promuevan el incremento de la participación activa de los propios deportistas, educadores físicos, entrenadores deportivos e instructores recreativos para una mejor práctica y desarrollo del deporte y la recreación;

CAPÍTULO VI.- DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS INFANTILES Y JUVENILES OFICIALES

ARTÍCULO 15.- Las competencias deportivas infantiles y juveniles municipales estarán encaminadas a detectar a los prospectos deportivos que después de un trabajo de selección representarán al Municipio a nivel Regional, Estatal, Nacional e Internacional y tiene por objeto, inducir el trabajo metodológico y sistemático para el desarrollo integral de los deportistas municipales.

ARTÍCULO 16.- Para su desarrollo las competencias deportivas se clasifican en Juegos Nacionales Escolares; Olimpiada Juvenil y Paralímpica, o cualquier otra denominación que reciba de manera oficial en su momento.

ARTÍCULO 17.- La Dirección y la autoridad educativa local en el ámbito de sus competencias, emitirán la convocatoria respectiva, dirigida a niños, niñas y jóvenes que deseen participar en los Juegos Escolares y la Olimpiada a nivel Municipal, con base en la convocatoria estatal emitida por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 18.- La Organización de Olimpiadas Especiales en el Estado de Hidalgo será la instancia que convoque a los deportistas con discapacidad a nivel municipal en concurrencia con la autoridad educativa y deportiva municipal.

ARTÍCULO 19.- Los deportistas que obtengan los primeros lugares en las competencias municipales, tendrán derecho a participar en las etapas Regional y Estatal de acuerdo a la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO VII.- DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 20.- La Dirección en coordinación con los Comités de Enlace de las Ligas Deportivas existentes en el municipio y en concurrencia con las Asociaciones Deportivas Estatales en su caso; organizarán y apoyarán la realización de las competencias deportivas Municipales y Regionales (intermunicipales)

ARTÍCULO 21.- Los deportistas participarán de acuerdo a las convocatorias que para el efecto expida el Municipio a través de la Dirección, en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22.- La Dirección, promoverá la práctica de disciplinas y competencias deportivas para personas con discapacidad y adultos mayores, procurando que las instalaciones sean las adecuadas para sus necesidades especiales e integración social.

CAPÍTULO VIII.- DEL JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 23.- En el Municipio de Tula se declara de Interés Público y prioritario, la prohibición del consumo, uso y distribución de sustancias potencialmente peligrosas para la salud, así como la utilización de métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas, entendiéndose las que como tales, se enuncian en la Ley General de Salud y el Código Penal Federal.

ARTÍCULO 24.- Queda prohibido el dopaje para garantizar el principio de igualdad de oportunidades entre los participantes de competencias deportivas oficiales, y de esta manera también proteger la salud física y psíquica de los deportistas.

ARTÍCULO 25.- La Dirección en el ámbito de su competencia, establecerá acciones de prevención para evitar el uso de sustancias o métodos considerados como prohibidos o restringidos por los Organismos Deportivos Nacionales e Internacionales. Para el efecto, realizará programas y campañas permanentes de estímulo y difusión del juego limpio.

ARTÍCULO 26.- Se consideran acciones ejemplares del juego limpio, las siguientes:

- I.- El respeto total y constante de las reglas del juego o deporte practicado;
- II.- Que exista un espíritu de lealtad en la práctica del deporte de competencia, por la voluntad de jugar para ganar;
- III.- El respeto a los compañeros, al adversario victorioso o vencido, a los jueces o árbitros, con la conciencia de que el compañerismo es indispensable para una sana convivencia deportiva;
- IV.- La honestidad, la lealtad y una actitud firme y digna en su comportamiento en el ámbito de las competencias y fuera de las mismas;
- V.- Evitar el juego desleal, no ingerir estimulantes y otras sustancias prohibidas por los ordenamientos deportivos legales aplicables;

Las faltas al juego limpio se sancionan conforme a las disposiciones estatutarias y reglas de cada deporte y de cada organización deportiva.

ARTÍCULO 27.- El desarrollo de las actividades del deporte adaptado, se dará siempre en un marco de respeto e igualdad, vigilándose la salud física y mental de estos deportistas.

CAPÍTULO IX.- DE LA FORMACION Y CAPACITACION A LOS DEPORTISTAS

ARTÍCULO 28.- Los centros educativos públicos y privados deben promover libremente las actividades relacionadas con el deporte y la recreación, siempre y cuando no contravengan el espíritu y las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 29.- La Dirección y el COMUDE en concurrencia con los entrenadores y educadores físicos que promuevan el deporte, participarán en la elaboración del Padrón Municipal de los Talentos y Prospectos Deportivos.

ARTÍCULO 30.- Los deportistas prospectos para el alto rendimiento podrán ser becados en las instituciones educativas o deportivas con las que el Municipio tenga convenios para este fin; procurando que sean las más apropiadas para su desarrollo deportivo.

CAPÍTULO X.- DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

ARTÍCULO 31.- Se considera deporte de alto rendimiento a la disciplina deportiva que requiere altas exigencias físico atléticas, así como de un entrenamiento especializado para los deportistas. Su desarrollo, capacitación y supervisión estará a cargo de sus entrenadores y; la Dirección coadyuvará en su momento con el apoyo administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 32.- Las agrupaciones deportivas, deberán proporcionar oportunamente a la Dirección, la información para proponer a los deportistas que por sus características y aptitudes naturales deban ser considerados como talentos y prospectos para el alto rendimiento, debiendo colaborar para la integración del Padrón Municipal de Talentos y Prospectos Deportivos para el Alto Rendimiento, que será emitido durante los dos primeros meses del año, de acuerdo a los lineamientos que para ese fin establezca la Autoridad Deportiva Estatal y Nacional.

CAPÍTULO XI.- DE LOS DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS Y PERSONAS QUE SE ACTIVAN FISICAMENTE

ARTÍCULO 33.- En concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas que practican de manera regular alguna actividad física para ejercitarse o algún deporte, tienen el derecho de constituir libremente agrupaciones y organizaciones con el objeto de:

- I.- Defender sus intereses deportivos y recreativos;
- II.- Practicar en forma organizada su actividad, mediante la constitución de ligas o cualquier otra forma de organización, además de la realización de competencias deportivas; y
- III.- Mejorar la calidad de la práctica físico-deportiva.

ARTÍCULO 34.- Todo deportista que en forma individual u organizada practique alguna disciplina deportiva incluida en el Sistema Municipal, tendrá derecho a ser canalizado para recibir atención médica. Para tal efecto el Ejecutivo Municipal promoverá los mecanismos de concertación y convenios correspondientes con las Instituciones Públicas y privadas que integran el Sector Salud, además de:

- I.- Practicar las actividades físicas y los deportes de su elección, utilizando las instalaciones deportivas propiedad del municipio, en los términos de este reglamento y los específicos de cada espacio deportivo o recreativo comunitario;
- II.- Cuando se tenga la calidad de Seleccionado Municipal, se tendrá derecho a recibir asistencia, entrenamiento deportivo y apoyos en competencias oficiales;
- III.- Participar responsablemente en competencias, juegos y eventos deportivos oficiales, contemplados por el Sistema Municipal del Deporte;
- IV.- Utilizar, con los accesos y adecuaciones pertinentes, las instalaciones y equipos deportivos, si se trata de personas con discapacidad y demás poblaciones especiales;
- V.- Participar en las consultas públicas a que se convoque para la elaboración del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, así como también de los programas y reglamentos de su especialidad;
- VI.- Ejercer su derecho de voto en el seno de su asociación u organización a la que pertenezca, en los términos de la normatividad aplicable;
- VII.- Desempeñar cargos directivos, siempre y cuando hayan sido electos en asamblea de sus respectivos clubes, ligas, consejos o comités deportivos

- VIII.-** Solicitar, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, toda clase de estímulos en becas, premios y reconocimientos. Así como apoyo logístico en las competencias organizadas e informadas oportunamente a la Dirección, la cual brindará el apoyo de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Municipio.

CAPÍTULO XII.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS

ARTÍCULO 35.- Son obligaciones de los deportistas y de las personas que se ejercitan recreativamente; cuidar y vigilar el buen uso de las instalaciones deportivas, así como colaborar en el mejoramiento y conservación de los espacios recreativos, además de:

- I.-** Ser un ejemplo para la niñez y la juventud;
- II.-** Abstenerse de ingerir estimulantes o sustancias prohibidas;
- III.-** Cumplir cabalmente con los estatutos y reglamentos de su deporte o especialidad;
- IV.-** Asistir a las competencias de distintos niveles, en caso de estar comprendido entre quienes reciban estímulos, becas y apoyos en especie por parte del Municipio, al ser requerido;
- V.-** Representar dignamente al Municipio, Estado y País en cualquier evento deportivo a que fuere convocado;
- VI.-** Asistir a las reuniones, premiaciones y eventos, a los que fuese convocado;
- VII.-** Fomentar la práctica del deporte en todas las formas y medios a su alcance; y
- VIII.-** Las demás que le sean señaladas por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 36.- Los deportistas que formen parte del Sistema Municipal, tendrán además de las obligaciones previstas en el numeral anterior, las siguientes:

- I.-** Solicitar su inscripción al Registro del Sistema Municipal de Cultura Física, Deporte y Recreación;
- II.-** Participar con la Autoridad Deportiva en las actividades que tengan por objeto la promoción de la educación física, la recreación y la práctica del deporte; y
- III.-** Fomentar el deporte entre sus compañeros y familiares.

CAPÍTULO XIII.- DE LA PROTECCION A LA SALUD DE LOS DEPORTISTAS

ARTÍCULO 37.- Con el propósito de proteger la salud e integridad de los usuarios y deportistas, la Autoridad Deportiva Municipal, procurará que el personal que imparta sesiones teórico-prácticas de actividades deportivas, cuente con la capacitación y certificación de conocimientos para desempeñar tales actividades.

ARTÍCULO 38.- Los organismos deportivos participantes del Sistema Municipal, que ofrezcan servicios de capacitación o entrenamiento deportivo, están obligados a garantizar que su personal cuente con la certificación de conocimientos; avalado por las autoridades competentes y que acrediten su capacidad para ejercer como tal.

ARTÍCULO 39.- En el caso de existir contingencias ambientales, de salud pública o desastres naturales declarados por la autoridad competente, deberán suspenderse las actividades físico-deportivas al aire libre y/o bajo techo.

ARTÍCULO 40.- Las instituciones deportivas y organismos de los sectores social y privado, están obligados a prestar servicio médico a los deportistas que las representan y que lo requieran durante las prácticas y competencias oficiales que organicen.

Para tal efecto, las autoridades del deporte promoverán los mecanismos de coordinación con las Instituciones Públicas y privadas que integran el Sector Salud.

ARTÍCULO 41.- Para los efectos de este capítulo, la autoridad deportiva municipal deberá contar con las instancias de asesoría necesarias y podrá requerir apoyo de las autoridades de salud.

ARTÍCULO 42.- Es obligación de quienes presten el servicio de instrucción o guía de deportes, que representen un alto riesgo para la integridad física de los practicantes, reunir los requisitos y condiciones que garanticen la seguridad en la práctica del mismo.

ARTÍCULO 43.- Toda persona que participe en las competencias deportivas oficiales organizadas por la Autoridad Deportiva Municipal, estará obligada a practicarse los muestreos

necesarios para detectar posibles usos de sustancias o métodos prohibidos para aumentar su rendimiento físico.

ARTÍCULO 44.- La Dirección sancionará con un año de inhabilitación para participar en competencias deportivas organizadas por el municipio a los deportistas y equipos que durante los partidos se les sorprenda en posesión de estupefacientes y/o ingiriendo bebidas embriagantes, así como a los instructores, entrenadores, que hayan inducido o administrado estas sustancias o métodos prohibidos a sus deportistas.

CAPÍTULO XIV.- DE LA FORMACION Y CAPACITACION DE ENTRENADORES, JUECES E INSTRUCTORES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

ARTÍCULO 45.- La Dirección promoverá coordinadamente con el INHIDE, las asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales las acciones necesarias para la formación, capacitación, actualización y especialización en el país o en el extranjero de los recursos humanos para la enseñanza y práctica del deporte y la recreación.

ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Dirección programar y difundir los cursos de formación, capacitación y actualización para los entrenadores e instructores deportivos de las diferentes disciplinas deportivas y, coordinar las actividades inherentes al desarrollo del deporte para personas con discapacidad.

CAPÍTULO XV.- DEL FOMENTO Y PROMOCION DE LA CULTURA FISICA, EL DEPORTE Y LA RECREACION

ARTÍCULO 47.- El Ayuntamiento promoverá la creación, operación y fomento de patronatos, fundaciones y demás organismos filantrópicos en los que participen los sectores social y privado, con el fin de que coadyuven en el fomento y desarrollo de la cultura física, el deporte y la recreación.

ARTÍCULO 48.- Los apoyos que se destinen para actividades deportivas y recreativas, se emplearán básicamente para el fomento de:

- I.- El deporte popular recreativo o de convivencia;
- II.- La recreación física colectiva;

ARTÍCULO 49.- Las agrupaciones deportivas y recreativas, podrán solicitar y obtener apoyos de parte del Gobierno Municipal, dependiendo de la oportuna entrega ante la Dirección de sus programas de trabajo a largo, mediano y corto plazo.

CAPÍTULO XVI.- DEL RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO

ARTÍCULO 50.- Se establecen como Reconocimientos para el Deporte Municipal:

- I.- El Premio Municipal del Deporte;
- II.- El Mérito Deportivo;
- III.- El Salón de la Fama del Deporte Municipal; y
- IV.- Distinciones especiales.

ARTÍCULO 51.- El Gobierno Municipal a través de la Dirección y el COMUDE estimularán la participación de la iniciativa privada, para que se sume al reconocimiento y estímulo de los deportistas;

ARTÍCULO 52.- Podrán recibir reconocimientos en especie, las personas físicas o morales, así como las agrupaciones que se destaquen por impulsar y realizar actividades para el desarrollo del deporte y la cultura física, sin considerar para tal efecto, las que tengan fines de lucro.

ARTÍCULO 53.- Los apoyos y estímulos se otorgarán conforme a los criterios que se establecen en este Reglamento y en base a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Municipal.

ARTÍCULO 54.- Los promotores deportivos comunitarios, entrenadores, árbitros y las personas físicas o morales, inscritos en el Sistema Municipal que realicen actividades destinadas al desarrollo, fomento e impulso del deporte, deberán entregar anualmente a la Dirección su

programa de trabajo correspondiente, para poder solicitar ante la Autoridad Municipal entre otros, los siguientes beneficios:

- I.- Material deportivo;
- II.- Formación y capacitación de recursos humanos; y
- III.- Asesoría técnica.

ARTÍCULO 55.- Los estímulos, reconocimientos y apoyos a que se refiere este capítulo, estarán a cargo del Sistema Municipal por conducto de la Dirección y de la Comisión del Ayuntamiento correspondiente.

CAPÍTULO XVII.- DE LA COMISION DE ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 56.- El Presidente Municipal y el Ayuntamiento determinarán la integración y el funcionamiento de la Comisión de Estímulo y Reconocimiento del Deporte Municipal, como instancia promotora de los estímulos y reconocimientos a los deportistas y a las organizaciones, que por su actividad contribuyan al desarrollo del deporte y de la cultura física en el municipio.

ARTÍCULO 57.- El Premio Municipal del Deporte será entregado anualmente por el Presidente Municipal, a los deportistas que hayan distinguido por sus logros deportivos, según lo determine la Comisión Municipal de Estímulos y Reconocimientos. El Presidente Municipal, determinará las características del premio y/o estímulo, de acuerdo al Presupuesto de Egresos respectivo.

CAPÍTULO XVIII.-DEL SALON MUNICIPAL DE LA FAMA

ARTÍCULO 58.- El COMUDE apoyará la implementación y administración del Salón Municipal de la Fama, con el objeto de reconocer a los deportistas del Municipio que se hayan destacado por sus logros deportivos en diferentes épocas, y que sean un ejemplo a seguir. El espacio que albergue el Salón Municipal de la Fama, se ubicará en la Cabecera Municipal.

ARTÍCULO 59.- El COMUDE, fomentará la participación de los sectores público, social y privado para financiar y patrocinar en su caso, el Salón Municipal de la Fama.

CAPÍTULO XIX.- DE LA INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FISICA, DEPORTE Y RECREACION

ARTÍCULO 60.- Para el logro de los objetivos del presente Reglamento, se establece el Sistema Municipal de Cultura Física, Deporte y Recreación, así como las bases para su funcionamiento, y será el instrumento rector para la coordinación de todas las actividades en esta materia correspondiendo a la Dirección su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 61.- Dentro del marco del Sistema Municipal, se elaborará el Programa de Cultura Física, Deporte y Recreación que promueva la uniformidad y congruencia de las acciones de todas las instituciones que participen en el fomento de la actividad físico-deportiva.

ARTÍCULO 62.- El Sistema Municipal, tiene los siguientes objetivos:

- I.- Definir procedimientos y estrategias que la Autoridad Deportiva Municipal deba impulsar en beneficio de las organizaciones y de los deportistas que voluntariamente se registren en él;
- II.- Fomentar en los habitantes del municipio, la práctica regular del ejercicio físico recreativo y el deporte;
- III.- Procurar el acceso al deporte y a la recreación de todos los miembros de la sociedad.

ARTÍCULO 63.- Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, el Sistema Municipal, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Integrar las estrategias y acciones del Programa para fomentar, desarrollar y difundir la Cultura Física, el Deporte y la Recreación en el Municipio;
- II.- Determinar los requerimientos de la Cultura Física, el Deporte y la Recreación en el Municipio, para crear y desarrollar los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia y participación de la sociedad;
- III.- Proponer y ejecutar las medidas que permitan fomentar el aprendizaje y la práctica constante del ejercicio físico y el deporte entre la población, con el fin de lograr un mayor desarrollo en el Deporte Municipal y así contribuir con la salud de la población;

- IV.-Diseñar y operar estrategias para fomentar la práctica deportiva y recreativa entre los grupos étnicos, adultos mayores, personas con discapacidad y población de escasos recursos; y
- V.- Todas las demás que le otorguen el presente reglamento, la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 64.- Las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva y recreativa que se realicen con ánimo de lucro o de carácter profesional quedarán comprendidas dentro del Sistema Municipal; sin menoscabo de las demás obligaciones que deben cumplir con la autoridad municipal en materia de espectáculos públicos.

ARTÍCULO 65.- La incorporación del Municipio de Tula de Allende al Sistema Estatal y Nacional del Deporte, se realizará ante las instancias competentes del Ejecutivo Estatal y Federal, mediante la celebración de convenios de colaboración.

ARTÍCULO 66.- El Sistema Municipal estará constituido por todas las áreas de la Administración Municipal, las Delegaciones Municipales, organismos e Instituciones Públicas y privadas; agrupaciones y asociaciones deportivas y recreativas asentadas en el Municipio.

ARTÍCULO 67.- Se consideran participantes del Sistema Municipal:

- I.- La Dirección de Deporte y Recreación;
- II.- El Consejo Municipal del Deporte;
- III.- Los organismos deportivos con registro tales como:
 - a).- Asociaciones Deportivas;
 - b).- Ligas Deportivas;
 - c).- Unión Deportiva;
 - d).- Equipos y clubes;
 - e).- Establecimientos comerciales relacionados con el ejercicio físico sistematizado;
- IV.- Los especialistas en materia deportiva, recreativa y de educación física;
- V.- Los deportistas;
- VI.- Los preparadores físicos;
- VII.- Los entrenadores deportivos;
- VIII.- Los jueces deportivos y árbitros;
- IX.- Los promotores deportivos comunitarios y a las personas que por su naturaleza y función sean susceptibles de integrarse al Sistema Municipal;
- X.- Los alumnos de todas las Instituciones Educativas del Municipio; y
- XI.- Los planes, programas, procedimientos y acciones que existan en esta materia;

ARTÍCULO 68.- Son obligaciones de los participantes del Sistema Municipal:

- I.- Acatar el presente Reglamento, así como cumplir con los estatutos y la reglamentación correspondiente a su deporte o actividad física practicada;
- II.- Respetar los lineamientos del Sistema Municipal de Cultura Física, Deporte y Recreación y del Programa Municipal de Cultura Física, Deporte y Recreación;
- III.- Cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva y recreativa utilizada en sus prácticas, se ocupe para el fin adecuado, procurando se conserve en buen estado, conforme a lo establecido en la reglamentación aplicable;
- IV.- Informar a la Dirección, sobre el uso de los apoyos recibidos de parte de la autoridad municipal, de conformidad con este reglamento y las disposiciones del Sistema Municipal;
- V.- Fomentar la participación organizada de la sociedad a través del Deporte y la Recreación, misma que deberá integrarse al Registro Municipal del Deporte de manera obligatoria.
- VI.- Participar en el desarrollo de la cultura física, conforme a lo dispuesto en este Reglamento; y
- VII.- Las demás disposiciones aplicables en esta materia.

CAPÍTULO XX.- DE LA PARTICIPACION Y ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN EL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 69.- Proponer ante el Pleno del Ayuntamiento, la aprobación correspondiente para destinar los recursos suficientes para apoyar la ejecución del Programa Municipal de Cultura Física, Deporte y Recreación, así como para la construcción, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento colaborará con el Ejecutivo Municipal en el diseño y elaboración de programas en materia de deporte y recreación en términos de la normatividad aplicable. Así mismo deberán incluir en el Plan de Desarrollo Municipal, el fomento y la promoción de la cultura física, el deporte y la recreación; y

- I.- A través del Titular del Ejecutivo Municipal, celebrar con la Federación, el Estado y con entidades sociales o privadas, Nacionales o Internacionales, los convenios necesarios para concertar acciones que tengan por objeto la difusión, promoción, fomento, investigación, ejecución, supervisión y evaluación de la Cultura Física, el Deporte y la Recreación;
- II.- Gestionar ante la Autoridad Fiscal para que el Municipio otorgue Recibos Deducibles de Impuestos como Donatario Autorizado; y
- III.- Las demás que en esta materia le otorgue la Ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 71.- El Ayuntamiento vigilará que la Dirección, administre con transparencia y legalidad de manera directa las instalaciones deportivas municipales a su cargo, con el objeto de facilitar el acceso y uso de las mismas, a las ligas, clubes, equipos, deportistas y usuarios inscritos en el Registro Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 72.- El Ayuntamiento y el Ejecutivo Municipal promoverá el logro de los siguientes objetivos:

- I.- Fomentar la Cultura Física y la Recreación en cada una de sus Comunidades, Colonias y en los diferentes Centros Educativos;
- II.- Otorgar estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento del deporte y la recreación;
- III.- Promover la creación de agrupaciones deportivas y recreativas y apoyarlas para que desarrollen sus actividades, siempre y cuando estén incorporadas al Sistema Municipal;
- IV.- Prever que las personas con discapacidad, de la tercera edad y demás grupos especiales, cuenten con instalaciones deportivas adecuadas para su práctica deportiva y recreativa;
- V.- Organizar y coordinar las actividades deportivas en Colonias, Barrios, Zonas y Centros de Población a través de las Delegaciones Municipales y/o junta de vecinos; con el fin de fomentar y desarrollar el deporte y la recreación, implementando por lo menos una unidad deportiva y un parque recreativo en la Cabecera Municipal, para fomentar la convivencia familiar;
- VI.- Las demás que le otorguen otras Leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 73.- La Autoridad Municipal a través de la Dirección, deberá facilitar el uso de las instalaciones deportivas municipales y garantizar la plena utilización de las mismas; para tal efecto, participarán en los términos del presente Reglamento, en las tareas relativas al inventario de instalaciones e inscripción correspondiente en el Registro Municipal.

CAPÍTULO XXI.- DE LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN EL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 74.- El Ejecutivo Municipal a través del titular de la Dirección, promoverá y estimulará la participación social, a través de los organismos deportivos y recreativos interesados en la promoción y fomento del deporte y la recreación, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal, mediante la celebración de acuerdos y convenios de concertación que al efecto se celebren.

ARTÍCULO 75.- Los Convenios a que se refiere el Artículo anterior, deberán prever las actividades y acciones específicas que se realizarán para la promoción de la Cultura Física, el Deporte y la Recreación.

ARTÍCULO 76.- Los sectores social y privado deberán:

- I.- Detectar los problemas y necesidades que existan en el Municipio en materia de deporte y recreación, para recomendar soluciones e intervenir, en su caso, en la solución de los mismos;
- II.- Colaborar en la promoción de foros y demás mecanismos de consulta pública para acrecentar el acervo de la Cultura Física, y
- III.- Promover la participación ciudadana en coordinación con la Autoridad Municipal a través de las juntas de vecinos para la promoción y el fomento deportivo y recreativo en todo el Municipio,

ARTÍCULO 77.- Los sectores social y privado podrán participar en el Sistema Municipal conforme a lo previsto en este Reglamento.

ARTÍCULO 78.- El Municipio promoverá la participación del sector privado, con el fin de integrarlo al Sistema Municipal, a través de convenios de colaboración.

ARTÍCULO 79.- El sector privado se constituye por personas físicas y morales que, con recursos propios podrá promover la construcción de instalaciones deportivas, así como fomentar la práctica, organización y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas en apoyo al Programa Municipal de la Cultura Física, Deporte y Recreación. En coparticipación con la autoridad deportiva municipal, buscar los mecanismos de financiamiento para las actividades deportivas y recreativas organizadas para sus trabajadores y sus familias.

CAPÍTULO XXII.- DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION

ARTÍCULO 80.- Se crea el Registro Municipal de Deporte y Recreación como instrumento del Sistema Municipal, que estará a cargo de la Dirección quien organizará y desarrollará el mecanismo de comunicación social permanente a través de la página web, www.tula.gob.mx, con el objetivo de facilitar la inscripción al Registro Municipal de los entrenadores y promotores del deporte, agrupaciones deportivas y recreativas. Así como de llevar un control actualizado de todos los deportistas, jueces, árbitros, programas, e inventario de instalaciones y los eventos que se realicen en el Municipio.

ARTÍCULO 81.- Los deportistas con capacidades diferentes, dispondrán de los espacios adecuados para el pleno desarrollo de sus actividades, pudiendo obtener también su inscripción en el Registro Municipal.

ARTÍCULO 82.- Los deportistas, agrupaciones y organismos deportivos que tengan por objeto el desarrollo de actividades vinculadas con la recreación y el deporte, deberán inscribirse en el Registro Municipal para obtener y gozar de las prerrogativas contempladas en el Sistema Municipal.

ARTÍCULO 83.- La inscripción en el Registro Municipal, es condición indispensable para participar en competencias con reconocimiento o validez oficial, así como para acceder a los estímulos y apoyos que otorgue el Municipio, a través de la Dirección.

ARTÍCULO 84.- La inscripción a que hacen referencia los artículos que anteceden, quedará debidamente acreditada a través de la expedición de la credencial, que para tal efecto otorgue la Dirección.

ARTÍCULO 85.- La inscripción podrá ser individual o colectiva. Los requisitos a cubrir para la inscripción en el Registro Municipal, así como los lineamientos para su integración y funcionamiento serán determinados por la Dirección.

ARTÍCULO 86.- Los técnicos del deporte podrán registrarse si acreditan estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos oficiales comprobatorios. En ambos casos deberán satisfacer los requisitos que al efecto establezca la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 87.- Para participar como entrenador, arbitro o juez, en las competencias deportivas oficiales, será necesario que los interesados estén debidamente inscritos en el Registro Municipal.

ARTÍCULO 88.- La Dirección deberá proporcionar las constancias y documentos de participación correspondientes, a quienes se hayan inscrito en el Registro Municipal.

ARTÍCULO 89.- La cancelación de la inscripción en el Registro Municipal, tiene como efecto la pérdida de los derechos que establece el Artículo 34 de este Reglamento.

CAPÍTULO XXIII.- DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTÍCULO 90.- Para los efectos de este Reglamento, se consideran como organizaciones deportivas y recreativas, toda agrupación de personas físicas o moral, que cuente o no, con personalidad jurídica, conformada con el propósito de practicar algún deporte y con la obligatoriedad de incorporarse al Sistema Municipal.

ARTÍCULO 91.- Las organizaciones deportivas y recreativas que funcionen en el Municipio, deberán solicitar su inscripción al Registro Municipal, en los términos del presente Reglamento, independientemente de estar afiliadas a la Federación Mexicana de su especialidad, a la Confederación Deportiva Mexicana, al Comité Olímpico Mexicano o a cualquier otra Instancia Deportiva Estatal o Nacional.

ARTÍCULO 92.- Las organizaciones deportivas y recreativas que utilicen las instalaciones deportivas propiedad del Municipio, con fines lucrativos deberán contar con la autorización correspondiente de la Dirección, contemplando la obligatoriedad de aportar como mínimo el 10% de los ingresos obtenidos de los eventos y de las actividades de enseñanza desarrolladas en instalaciones Municipales.

ARTÍCULO 93.- Toda persona física o moral que se dedique a la práctica de alguna disciplina deportiva, podrá formar libremente organismos deportivos que deberán inscribir ante en el Registro Municipal, obteniendo con ello todas las facilidades y beneficios que en materia deportiva otorgue el Municipio.

ARTÍCULO 94.- La participación de los equipos, clubes y ligas deportivas que formen parte del Registro Municipal, tendrá carácter obligatorio en los torneos que se convoquen, con el fin de formar las Selecciones Municipales, como etapa previa a los campeonatos Regionales y Estatales.

ARTÍCULO 95.- También podrán pertenecer al Sistema Municipal, los organismos deportivos que constituyan agrupaciones de individuos, que tengan por objeto el desarrollo de actividades vinculadas a la cultura física, a la educación física, al deporte y al esparcimiento, aún cuando su fin no implique necesariamente la competencia deportiva.

ARTÍCULO 96.- Las personas físicas o morales, al formar parte del Sistema Municipal podrán en su caso:

- I.- Representar oficialmente al Municipio en competencias deportivas;
- II.- Obtener el Registro que lo acredite como deportista;
- III.- Recibir becas y apoyos deportivos; y
- IV.- Los demás estímulos que señale este Reglamento.

CAPÍTULO XXIV.- DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 97.- El patrimonio del Sistema Municipal, se integrará por los siguientes elementos:

- I.- Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios deportivos y recreativos que el Municipio genere en cumplimiento de su objeto;
- II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y en general de las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;
- III.- Los legados y donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier Título Legal TraslATIVO de Propiedad y los Derechos que se le destinen por las Autoridades de la Federación y del Estado;
- V.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general, todo ingreso que adquiera por cualquier título legal; y
- VI.- Cualquier otra percepción que en su beneficio le fuese otorgada.

CAPÍTULO XXV.- DE LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA

ARTÍCULO 98.- Corresponde al Presidente Municipal, a través del titular de la Dirección tener el control y la vigilancia de la correcta administración, la adecuada conservación y el buen funcionamiento de las unidades deportivas y espacios recreativos creados por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 99.- Se declara de Interés Público y Utilidad Social, la construcción, remodelación, operación, conservación, equipamiento y mantenimiento de las instalaciones deportivas, que permitan atender adecuadamente las demandas de los habitantes del municipio, para el

desarrollo del deporte y la recreación, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado.

ARTÍCULO 100.- La Dirección verificará que las instalaciones deportivas y recreativas cumplan con las condiciones mínimas necesarias para su utilización y promoverá que sean las adecuadas para la práctica de la actividad física, con la calidad y seguridad que se requieran. Para tal efecto en la construcción y utilización de estas instalaciones, deberán tomarse en cuenta las especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo de cada modalidad deportiva.

ARTÍCULO 101.- Las personas físicas o morales, agrupaciones e instituciones deportivas, deberán registrar sus instalaciones o espacios que utilizan para la práctica del deporte y la recreación, en el Registro Municipal, de acuerdo a los lineamientos que establece este Reglamento, independientemente de que tales instalaciones tengan o no fines de lucro.

ARTÍCULO 102.- Las instalaciones deportivas y recreativas de propiedad privada, destinadas al uso público, deberán contar con los dictámenes técnicos que emitan las Direcciones de Reglamentos, Espectáculos y Comercio, Protección Civil y de Deporte y Recreación, sobre la idoneidad de estas para la práctica del deporte de que se trate; quienes infrinjan este ordenamiento, serán sancionados conforme a la reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 103.- Las instalaciones deportivas y recreativas propiedad del Municipio, deberán ser atendidas por personal técnico deportivo calificado, quienes estarán sujetos a los lineamientos marcados por la Dirección y demás Áreas Administrativas Municipales; debiendo contar también con el dictamen técnico correspondiente, sobre la idoneidad de las instalaciones para la práctica del deporte de que se trate; quienes infrinjan este ordenamiento, serán sancionados conforme a este Reglamento, prohibiendo el uso de cualquier espacio o instalación deportiva municipal cuando no cuenten con el dictamen técnico correspondiente.

ARTÍCULO 104.- La Dirección en uso de sus facultades elaborará el reglamento interno para las unidades deportivas y parques recreativos propiedad del Municipio, con la finalidad de brindar un servicio de calidad a la población y asegurar el buen funcionamiento de estas instalaciones.

ARTÍCULO 105.- La Dirección propondrá al Ayuntamiento que se acondicionen las instalaciones existentes y en las que se construyan se contemplen los espacios apropiados para las personas con discapacidad y de la tercera edad, para la realización segura del deporte adaptado; así como establecer accesos y servicios para la población especial en los términos del capítulo V de la Ley para la Atención de Personas con Discapacidad en el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 106.- El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al presupuesto correspondiente, promoverá la construcción y conservación de las instalaciones y espacios necesarios, que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte y la recreación, con la participación de los sectores social y privado.

ARTÍCULO 107.- El Ayuntamiento determinará en su plan de desarrollo urbano respectivo, los espacios necesarios destinados a la práctica deportiva y recreativa, con apego a lo que establezca la Ley de la materia, y, cuyo uso y destino no podrán ser modificados sino por acuerdo mayoritario de la Asamblea Municipal.

Por lo anterior, se establece que ningún Fraccionamiento o Colonia de nueva creación, será recepcionada por el municipio, si dicho núcleo poblacional no cuenta, por lo menos, con una cancha de usos múltiples debidamente equipada con juegos infantiles, tomando en cuenta el número de casas-habitación construidas.

ARTÍCULO 108.- Los clubes, ligas, asociaciones, escuelas deportivas, entrenadores e instructores, deberán apoyar con recursos propios la construcción y mantenimiento de las instalaciones y espacios deportivos públicos que utilicen, conforme a lo dispuesto por el reglamento interno de cada instalación.

ARTÍCULO 109.- Las instalaciones deportivas, podrán ser utilizadas para otro tipo de eventos distintos a los deportivos, en casos extraordinarios como desastres naturales o contingencias que por su magnitud pongan en peligro a la población. Estos espacios podrán ser utilizados como albergues temporales o centros de acopio.

ARTÍCULO 110.- Las instalaciones deportivas propiedad del Municipio, podrán ser utilizadas para otros fines distintos al deporte en casos especiales; en estas circunstancias la Dirección en coordinación con el Ayuntamiento fijarán las condiciones y el porcentaje de las utilidades que se obtengan por los eventos realizados en dichas instalaciones; Debiendo hacer el depósito en efectivo a través de la Tesorería Municipal, recurso que será aplicado invariablemente al fomento deportivo.

CAPÍTULO XXVI.- DEL FINANCIAMIENTO DEPORTIVO

ARTÍCULO 111.- La Dirección gestionará el patrocinio para la realización de actividades deportivas y recreativas, promoviendo para este fin la participación de los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO 112.- Los donativos de las personas físicas o morales, de los sectores social y privado destinados a favor del fomento del deporte y la recreación en el Municipio, podrán ser deducibles de impuestos y manejados a través de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 113.- El Ayuntamiento, en su respectivo ámbito de competencia y conforme a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente, previa autorización de su Asamblea destinará para el deporte y la recreación, cuando menos el 3% de su presupuesto anual.

ARTÍCULO 114.- Las actividades que realice la Dirección para recabar recursos en beneficio directo del sector deportivo y recreativo, estarán exentas de pago por concepto de donación y/o aportaciones de carácter Estatal y Municipal.

CAPÍTULO XXVII.- DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS REMUNERADAS

ARTÍCULO 115.- Para los efectos de este Reglamento, todas las personas físicas o morales constituidas legalmente, que participen o no, en el Sistema Municipal con carácter de organismo deportivo con fines de lucro, estarán consideradas en todos aspectos aplicables en este Reglamento y demás Normatividad Municipal inherente, como organismos promotores del deporte remunerado.

ARTÍCULO 116.- Las personas físicas o morales que auspicien o patrocinen bajo el término "deporte", o con tal denominación se dediquen a realizar en el territorio del Municipio exhibiciones, muestras, demostraciones, funciones, competencias y espectáculos con carácter lucrativo, no tendrán acceso al uso de instalaciones Municipales, ni al apoyo de Fuerzas de Seguridad Pública, vigilancia o cualquier otro servicio similar, con cargo al Erario Municipal.

I.- Para que estos promotores puedan gozar de los apoyos arriba señalados deberán cubrir los requisitos que le señalen las Direcciones Municipales de: Protección Civil, Seguridad Pública, Deporte y Recreación, así como la de Reglamentos, Espectáculos y Comercio.

ARTÍCULO 117.- Conforme al artículo anterior de este Reglamento y demás disposiciones aplicables derivadas del mismo ordenamiento; las actividades de carácter público y privado patrocinadas de manera permanente o temporal que usen, empleen, dispongan y se valgan del deporte en cualquiera de sus modalidades reconocidas en el ámbito empresarial-deportivo sin importar su dimensión, independientemente de sus fines; tendrán obligación de obtener su inscripción ante el Registro Municipal, antes de la posible autorización de uso de suelo, licencia de funcionamiento y demás permisos municipales.

CAPÍTULO XXVIII.- DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y RECREACION

ARTÍCULO 118.- El Presidente Municipal a través del titular de la Dirección y en coordinación con el Ayuntamiento y el COMUDE promoverán la participación de los sectores público, social y privado, para la constitución de un Fondo Municipal para el desarrollo, fomento y apoyo del deporte y la recreación. En dicho fondo podrán participar Fideicomisos o Patronatos y demás figuras jurídicas apropiadas para el logro de este objetivo, con la finalidad de:

- I.- Captar recursos económicos, financieros y materiales para apoyar las prioridades que se establezcan en el Programa Municipal de Cultura Física, Deporte y Recreación;
- II.- Establecer con los sectores público, social y privado, convenios de concertación con el fin

de captar ingresos económicos para el desarrollo de planes y proyectos en materia de Cultura Física, Deporte y Recreación;

III.- Aplicar los recursos anteriormente señalados en el gasto, para apoyar el deporte popular y la recreación, previo soporte y justificación con un plan anual de actividades de la Dirección;

y

IV.- Las demás que se adecuen bajo el espíritu de este Reglamento.

ARTÍCULO 119.- El Fondo Municipal del Deporte, operará de acuerdo a las especificaciones normativas para el funcionamiento de Fideicomisos, según lo establezcan las Leyes respectivas.

CAPÍTULO XXIX.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 120.- Son infracciones de los deportistas, entrenadores, preparadores físicos, directivos y árbitros o de sus organizaciones, usar o promover el uso de sustancias y métodos prohibidos que pongan en peligro la salud física y mental del individuo. Así como utilizar la violencia física y verbal que no tenga carácter de delito.

ARTÍCULO 121.- Son infracciones al presente Reglamento, todo acto u omisión que contravenga al mismo. A toda infracción recaerá una sanción en el ámbito administrativo, independientemente de aquellas responsabilidades civiles o penales que resulten.

ARTÍCULO 122.- La aplicación de sanciones por infracciones a este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables corresponde a:

I.- La autoridad deportiva municipal en el ámbito de su competencia;

II.- La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje Deportivo.

ARTÍCULO 123.- La Ley Estatal en su Reglamento, precisa las Autoridades Deportivas a las que se aplicarán las sanciones por infracciones a la misma; y demás disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 124.- Para la aplicación de las sanciones, se tomará en consideración las circunstancias en que se cometió la infracción, la gravedad de la misma, el daño que se produzca a la parte afectada; y la condición económica del infractor.

ARTÍCULO 125.- Las sanciones se aplicarán, previa audiencia de la parte interesada, levantando para el efecto el acta correspondiente y considerando la gravedad de la falta y demás circunstancias que incidieron en la comisión de la misma.

ARTÍCULO 126.- Las ligas, clubes, asociaciones y quienes presten servicios de guía o instrucción en deportes de alto riesgo, que no cumplan los preceptos de este Reglamento, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto para tal efecto.

ARTÍCULO 127.- Las organizaciones deportivas, los deportistas y, en general, cualquier persona interesada podrá denunciar por escrito ante la Dirección, los hechos que consideren como infracciones a este Reglamento, instancia que procederá a estudiar, investigar y, en su caso, aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 128.- Los organismos deportivos como asociaciones, ligas, clubes y equipos deportivos que participen en el Sistema Municipal, así como los directivos, jueces, árbitros y organizadores en competencias deportivas oficiales, podrán demandar la aplicación de sanciones en contra de cualquier presunto infractor ante la Dirección.

CAPÍTULO XXX.- DEL RECURSO DE ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 129.- El afectado por las resoluciones administrativas, podrá optar entre interponer el recurso de revisión que previene la Ley Orgánica Municipal y la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo aplicable al ámbito municipal o promover juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Poder Judicial del Estado.

Para acudir ante Tribunal Fiscal Administrativo, cuando se haya interpuesto el recurso, será requisito su previo desistimiento.

Resuelto el recurso de revisión, el afectado podrá acudir en juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

ARTÍCULO 130.- Contra los actos administrativos municipales, se podrán interponer los recursos previstos en la Ley Orgánica Municipal.

Contra las resoluciones de mero trámite, distintas a las que versen sobre el fondo del asunto, procederá el recurso de revocación.

El recurso de revocación se interpondrá, dentro del término de cinco días hábiles subsecuentes a la notificación del acto impugnado, ante la propia autoridad que lo emitió, quien conocerá del mismo y resolverá.

Al interponerse el recurso, deberán expresarse los agravios en que se funda, y podrán ofrecerse las pruebas que se estimen pertinentes, escrito del que se dará vista a las otras partes si las hubiere, para que en el término de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga. Desahogada la vista o transcurrido el término señalado, la autoridad resolverá dentro del día hábil siguiente.

Contra la resolución del recurso de revocación, sólo procederá juicio de responsabilidad.

ARTÍCULO 131.- Contra las resoluciones que versan sobre el fondo del asunto, procede el recurso de revisión, que se interpondrá ante la Autoridad que resolvió, en el término de ocho días hábiles subsecuentes a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación.

Al interponerse el recurso, deberán expresarse los agravios y podrán ofrecerse las pruebas que se estimen pertinentes, escrito del que se dará vista a las otras partes si las hubiere, para que manifiesten lo que a su derecho convenga ante el superior jerárquico, a quien se remitirá el expediente al día hábil siguiente para que conozca del recurso y lo resuelva.

ARTÍCULO 132.- El escrito con que se promueva un recurso, deberá contener:

El órgano administrativo a quien se dirige;

- I.- El nombre y firma del recurrente y el nombre del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale, dentro del Municipio, para efectos de notificación;
- II.- El acto o resolución que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- III.- El documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y que acredite, en su caso su interés jurídico;
- IV.- La expresión de los agravios que considere le causa el acto recurrido; y
- V.- Las pruebas que considere necesarias para demostrar los extremos de su petición.

ARTÍCULO 133.- El superior jerárquico al recibir el expediente, lo radicará y resolverá si lo admite o lo desecha por no satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- La expresión de agravios; y
- II.- La interposición del recurso dentro del término de Ley.

ARTÍCULO 134.- Contra el acto que admita o deseche el recurso de revisión, el afectado podrá acudir en juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

ARTÍCULO 135.- Es improcedente el recurso de revisión, cuando se haga valer contra actos administrativos que:

- I.- No afecten el interés jurídico del recurrente;
- II.- Sean dictados en ejecución de resoluciones;
- III.- Hayan sido impugnados ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Estado;
- IV.- Se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento aquéllos contra los que no se promovió recurso en el plazo señalado por la Ley Orgánica Municipal; y
- V.- Se hayan consumado de modo irreparable.

ARTÍCULO 136.- En la substanciación de los recursos de revocación y revisión, se admitirán toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la confesional de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición, la petición de informes a las autoridades en la materia, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados. Las pruebas supervenientes, podrán presentarse siempre que no se haya dictado la resolución del recurso.

Hará prueba plena, la confesión expresa del recurrente, las presunciones legales, así como los hechos legalmente afirmados por la autoridad en documentos públicos, pero si estos últimos, contienen declaraciones de verdad y manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones.

ARTÍCULO 137.- La autoridad administrativa dictará la resolución que corresponda, en un término de treinta días hábiles contados a partir de la recepción del escrito en que se interponga el recurso, la que se notificará personalmente al recurrente.

ARTÍCULO 138.- La resolución del recurso de revisión se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, con la facultad de invocar hechos notorios, pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

La autoridad podrá examinar en su conjunto o separadamente los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a efecto de resolver la cuestión planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

ARTÍCULO 139.- La resolución del recurso de revisión tendrá cualquiera de los siguientes efectos:

- I.- Declararlo improcedente;
- II.- Confirmar la resolución impugnada; o
- III.- Revocar o modificar la resolución impugnada, dictando una nueva que la sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

ARTÍCULO 140.- En caso de que la resolución recaída al recurso, amerite ejecución, la autoridad de origen, procederá en los términos que se precisen en su texto.

ARTÍCULO 141.- La autoridad que conozca de cualquiera de los recursos previstos en la Ley Orgánica Municipal, podrá ordenar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, cuando:

- I.- Lo solicite el interesado;
- II.- No se cause perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público;
- III.- No se trate de infractores reincidentes;
- IV.- De ejecutarse la resolución, pueda causar daños de difícil reparación para el recurrente; y
- V.- Se garantice debidamente la no-ejecución, con cualquiera de las formas siguientes:
 - a.- Depósito de dinero en efectivo;
 - b.- Prenda o hipoteca;
 - c.- Fianza otorgada, que no gozará de los beneficios de orden y excusión de la institución autorizada;
 - d.- Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia; y
 - e.- Embargo en la vía administrativa.

ARTÍCULO 142.- Al concederse la suspensión, deberá establecerse el monto de la garantía por la no ejecución, el cual nunca excederá del doble de la cuestión debatida. La suspensión concedida no surtirá efectos si no se otorgan cualquiera de las garantías señaladas en el artículo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que la hubiere concedido.

ARTÍCULO 143.- La autoridad recurrida o el Ayuntamiento, deberán tomar en cuenta para su resolución, las pruebas que acompañe el promovente al interponer el recurso, los argumentos que esgrima el recurrente y lo dispuesto por las leyes aplicables.

ARTÍCULO 144.- Con relación a los recursos administrativos, tanto la autoridad municipal como el Ayuntamiento comunicarán en tiempo y forma su resolución al promovente.

CAPÍTULO XXXI.- DE LA COMISION MUNICIPAL DE APELACION Y ARBITRAJE DEPORTIVO

ARTÍCULO 145.- La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje Deportivo, estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales con sus respectivos suplentes, que serán

propuestos anualmente en el mes de enero por las agrupaciones deportivas con participación en el Sistema Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 146.- Esta Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje Deportivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Atender y resolver administrativamente las inconformidades que los participantes del Sistema Municipal del Deporte presenten en contra de las sanciones que apliquen las Autoridades Deportivas Municipales.
- II.- Fungir como árbitro, mediador o amigable componedor ante las controversias que pudieran suscitarse entre deportistas, entrenadores y directivos como consecuencia del desarrollo de actividades deportivas dentro del municipio. Dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus acuerdos, laudos y resoluciones.
- III.- Las demás que establezca la Ley Estatal

ARTÍCULO 147.- El Ayuntamiento facilitará la constitución e integración de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje Deportivo.

ARTÍCULO 148.- Los asuntos que rebasen el régimen deportivo previsto en la Ley Estatal y en el presente Reglamento, será materia del derecho común, según corresponda.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Aprobado que sea el presente Dictamen, elabórese el Decreto correspondiente de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento Interior de Sesiones del Ayuntamiento de Tula de Allende y tórnese al Ejecutivo Municipal para los efectos de los Artículos 61 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Elaborado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.

POR LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACION, CULTURA Y FOMENTO DEPORTIVO



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ING. RODOLFO PAREDES CARBAJAL

SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO

C. RAFAEL LÓPEZ REYES

REGIDORES

C. ARMINDA MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ

C. ALFONSO REYES GUERRERO

C. MARIA DE LOURDES
SANCHEZ SANCHEZ

C. LUIS FERNANDO SANCHEZ
ZARATE

C. CIPRIANO PEREZ BASURTO

EN CONTRA, NO UTILIZA
LENGUAJE INCLUYENTE.

C. ALMA DE JESUS BROWN VEGA

C. SADOT OLGUIN LUNA

C. ARIOSTO TREJO DE LA CRUZ

C. AMELIA CLAUDIA CORTES
ARELLANO

C. FELIPE DE JESUS MONTOYA
LAMAS

C. GREGORIO DOMINGUEZ
CHAVEZ



LI. JAIME JACOBO ALLENDE GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SR

CIPA

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 109 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACARREO DE PIPAS DE AGUA; ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN; DE BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, INSTALACIÓN, CONSULTORÍA Y LIBERACIÓN DE PLATAFORMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS; DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA, PLOMERÍA, SANITARIOS, PINTURA Y AIRE ACONDICIONADO; SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE ADMINISTRADOR Y SERVIDOR DE VIDEO VIGILANCIA URBANA; CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL AEROPUERTO; DE AERONAVES; DE PARQUE VEHICULAR; MÚLTIPLE EMPRESARIAL Y SERVICIO DE ALIMENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-172-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	23/11/2011	24/11/2011 11:00 horas	29/11/2011 09:00 horas	01/12/2011 09:00 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	CONJUNTO EJECUTIVO CONSTA DE ESCRITORIO DE 180 CMS. DE FRENTE X 90			1	JUEGO
2	0000000000	ARCHIVERO VERTICAL 4 GAVETAS T/OFCIO			13	PIEZA
3	0000000000	SILLA SECRETARIAL SIN CODERA MODELO METEORO B			22	PIEZA
4	0000000000	ESTANTE METÁLICO COMPUESTO DE 4 POSTES			18	JUEGO
5	0000000000	ESTANTE METÁLICO COMPUESTO DE 4 POSTES (SON 22 PARTIDAS EN TOTAL)			10	JUEGO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-173-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/11/2011	25/11/2011 09:00 horas	30/11/2011 10:00 horas	02/12/2011 09:30 horas	\$125,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	SERVICIO DE ACARREO DE PIPAS DE AGUA POTABLE			720	SERVICIO
2	0000000000	SERVICIO DE ACARREO DE PIPAS DE AGUA POTABLE			816	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-174-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/11/2011	25/11/2011 09:30 horas	30/11/2011 10:30 horas	02/12/2011 10:00 horas	\$285,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	UNIFORMES INTERIORES ATLETISMO			30	JUEGO
2	0000000000	UNIFORMES INTERIORES BALONCESTO			96	JUEGO
3	0000000000	UNIFORMES INTERIORES FUT BOL ASOCIACIÓN			108	JUEGO
4	0000000000	UNIFORMES INTERIORES TAE KWON DO			54	JUEGO
5	0000000000	UNIFORMES EXTERIORES (SON 43 PARTIDAS EN TOTAL)			1,350	JUEGO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-175-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	23/11/2011	24/11/2011 12:00 horas	29/11/2011 10:00 horas	01/12/2011 11:30 horas	\$40,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA HP MODELO 4320S CORE I5-480M			6	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-176-11 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/11/2011	25/11/2011 10:30 horas	30/11/2011 11:30 horas	02/12/2011 11:00 horas	\$80,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA Y LIBERACIÓN DE LA PLATAFORMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL			1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-177-11 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/11/2011	25/11/2011 11:00 horas	30/11/2011 15:30 horas	02/12/2011 11:30 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABBIS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	UNIFORME INDUSTRIAL EN TELA 80/20 ALGODÓN POLYESTER.		300	PIEZA	
2	0000000000	PLAYERAS UNITALLA COLOR ROJO CON ESTAMPADO		400	PIEZA	
3	0000000000	CALZADO PARA TRABAJO PESADO SUELA HULE ACRILICO NITRILIO		300	PAR	
4	0000000000	GUANTE DE CARNAZA (TRABAJO PESADO)		500	PAR	
5	0000000000	MASCARILLA PARA POLVO Y VAPORES ORGANICOS MAS-X-B (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)		300	PAQUETE	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-178-11 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/11/2011	25/11/2011 11:30 horas	30/11/2011 16:00 horas	02/12/2011 12:00 horas	\$85,000.00
Partida	Clave CABBIS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X2 DOBLE CABINA MODELO 2012		2	UNIDAD	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-179-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/11/2011	25/11/2011 12:00 horas	30/11/2011 16:30 horas	02/12/2011 12:30 horas	\$45,000.00
Partida	Clave CABBIS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	TINTA COLOR CHOCOLATE AL ACEITE		5	LITRO	
2	0000000000	PIJA DE 1.5" PARA TABLAROCA		1,000	PIEZA	
3	0000000000	BOLSA PLÁSTICA 90X1.20 DE BAJA DENSIDAD		4,000	PIEZA	
4	0000000000	VARILLA DE SOLDADURA ESPECIAL 1/16 PLATA		100	PIEZA	
5	0000000000	GAS REFRIGERANTE R-134 ^a (SON 82 PARTIDAS EN TOTAL)		5	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-180-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	23/11/2011	24/11/2011 12:30 horas	29/11/2011 10:30 horas	01/12/2011 15:00 horas	\$1'000,000.00
Partida	Clave CABBIS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	VEHICULO TIPO PICK UP 4.3 L MOTOR V6 195 HP, 260 LB-PIE		20	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-181-11 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/11/2011	25/11/2011 12:30 horas	30/11/2011 18:00 horas	02/12/2011 14:00 horas	\$600,000.00
Subconcepto	Clave CABBIS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	ACTUALIZACIÓN SERVIDOR DE VIDEO Y SOFTWARE ADMINISTRADOR		1	SERVICIO	
2	0000000000	CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA PUNTA DE POSTE		18	PIEZA	
3	0000000000	NO BREAK TRIPP-LITE MODELO SMART 750 USB		18	PIEZA	
4	0000000000	RECEPTOR INALÁMBRICO DE VIDEO		12	PIEZA	
5	0000000000	LOTE DE CONSUMIBLES (SON 14 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-182-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	28/11/2011	29/11/2011 17:00 horas	02/12/2011 14:30 horas	05/12/2011 16:30 horas	\$90,000.00
Partida	Clave CABBIS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL AEROPUERTO		1	SERVICIO	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-183-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	28/11/2011	29/11/2011 18:00 horas	02/12/2011 15:00 horas	05/12/2011 17:00 horas	\$1'500,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVES			1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-184-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	28/11/2011	29/11/2011 19:00 horas	02/12/2011 15:30 horas	05/12/2011 17:30 horas	\$2'000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR			1	SERVICIO

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-185-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	28/11/2011	29/11/2011 20:00 horas	02/12/2011 16:00 horas	05/12/2011 18:00 horas	\$250,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	PÓLIZA DE SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL			1	SERVICIO

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-186-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/11/2011	25/11/2011 13:00 horas	30/11/2011 18:30 horas	02/12/2011 18:00 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN			10,920	PAQUETE

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, EXCEPTO EL DÍA 21 DEL PRESENTE, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: BBVA BANCOMER NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; BANORTE NÚMERO DE EMPRESA 12078; SANTANDER CUENTA 65501315205; HSBC NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; SCOTIABANK INVERLAT NÚMERO DE CONVENIO 1052; SANAMEX NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; BANCO DEL BAJO NÚMERO DE CUENTA 2282556; BANCO AZTECA ELEKTRA NÚMERO DE CUENTA 1720188792165. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011
L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



SUBSECRETARÍA
DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE: 009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL I.H.E. ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS (TINACOS), EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN COMUNITARIA, INGRESOS PROPIOS, CENDIS, DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR Y A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Contratación del Servicio de Limpieza del I.H.E.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Recorrido a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N37-2011	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	24/11/2011	24/11/2011 08:30 horas	25/11/2011 10:00 horas	30/11/2011 10:00 horas	05/12/2011 10:00 horas	\$900,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de Limpieza del I.H.E.	1	Servicio

Contratación del Aseguramiento del Parque Vehicular del I.H.E.

No. del procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N38-2011	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	24/11/2011	25/11/2011 11:30 horas	30/11/2011 11:30 horas	05/12/2011 11:30 horas	\$468,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Aseguramiento del Parque Vehicular del I.H.E.	1	Servicio

Adquisición de Bienes informáticos

No. del procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N39-2011	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	24/11/2011	25/11/2011 13:00 horas	30/11/2011 13:00 horas	05/12/2011 13:00 horas	\$35,000.00

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Computadora de escritorio	7	Pieza
2	Cañón	1	Pieza
3	Lap top	7	Pieza

Adquisición de Vehículos y equipo terrestre

No. del procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N40-2011	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	24/11/2011	25/11/2011 14:30 horas	30/11/2011 14:30 horas	05/12/2011 14:30 horas	\$198,000.00

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Camión de carga de 8 toneladas	1	Pieza
2	Camioneta doble cabina	1	Pieza

Adquisición de Equipo de administración

No. del procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N41-2011	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	25/11/2011	28/11/2011 10:00 horas	01/12/2011 10:00 horas	06/12/2011 10:00 horas	\$35,000.00
Partidas	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Licuadora industrial				1	Pieza
2	Refrigerador industrial de 4 puertas				1	Pieza
3	Horno de doble gaveta para 4 charolas en acero inoxidable				1	Pieza
4	Estufa de dos quemadores en acero inoxidable				1	Pieza
5	Licuadora con base de metal				2	Pieza
	Total de partidas 12					

Adquisición de Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados (Tínicos) (segunda licitación)

No. del procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N42-2011	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	25/11/2011	28/11/2011 11:30 horas	01/12/2011 11:30 horas	06/12/2011 11:30 horas	\$22,000.00
Concepto	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Tínaco de agua de 250 litros				65	Pieza

Adquisición de Equipos y aparatos audiovisuales

No. del procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N43-2011	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	25/11/2011	28/11/2011 13:00 horas	01/12/2011 13:00 horas	06/12/2011 13:00 horas	\$99,000.00
Concepto	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Pantalla de 32"				100	Pieza

Adquisición de Equipo educativo y recreativo

No. del procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N44-2011	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	25/11/2011	28/11/2011 14:30 horas	01/12/2011 14:30 horas	06/12/2011 14:30 horas	\$1,295,000.00
Concepto	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida

1	Equipo de sonido	60	Pieza
2	Computadora personal	150	Pieza
3	Silla preescolar	400	Pieza
4	Silla primaria	2001	Par
5	pintarrón	200	Pieza
Total de partidas 14			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01-771-71-735-33, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS. EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE NO HABRÁ VENTA DE BASES POR SER DÍA INHÁBIL OFICIAL, LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA. EN BANCO MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA No. 65500999066 DEL BANCO SANTANDER SERFIN A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN (INGRESOS PROPIOS), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS O BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DE LOS FALLOS SE DARÁN A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURAS ECONÓMICAS.

VII.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SE ESPECIFICA EN BASES
PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SE ESPECIFICA EN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y/O SEGÚN BASES, A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

L.C.C. PABLO PÉREZ MORALES
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
RUBRICA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Pública: 15

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N46-2011	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	24-Noviembre-2011	25-Noviembre-2011 09:30 hrs.	NO APLICA	30-Noviembre-2011 09:30 hrs.	30-Noviembre-2011 12:30 hrs.	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA PARA PREESCOLAR, FABRICADA EN TUBULAR REDONDO DE 19mm CALIBRE 18	80	PIEZA
2	JUEGO RECREATIVO PARA PATIO	10	PIEZA
3	GABINETE UNIVERSAL METÁLICO DE 1.80 X 88 X 40 CMS	8	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- NOTA: EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 NO ABRÁ VENTA DE BASES.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN.
- IV.- LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES Y DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS; SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).
- IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDÉZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N35-2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA (ESTUDIOS E INVESTIGACIONES) Y EL SERVICIO DE ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO A BIOPSIAS DE TEJIDO CERVICAL (ESTUDIOS E INVESTIGACIONES), ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE: BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO Y MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2011	EA-012000993-N148-2011 SERVICIO PARA DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA (ESTUDIOS E INVESTIGACIONES)	\$500.00	24-NOVIEMBRE-2011	25-NOVIEMBRE-2011 10:00 HRS.	30-NOVIEMBRE-2011 10:00 HRS.	6-DICIEMBRE-2011 10:00 HRS.	\$4'500,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C SERVICIO PARA DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA				39,257	ESTUDIO DE MASTOGRAFÍA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	EA-012000993-N149-2011 BIENES INFORMÁTICOS	\$500.00	24-NOVIEMBRE-2011	25-NOVIEMBRE-2011 11:00 HRS.	30-NOVIEMBRE-2011 11:00 HRS.	6-DICIEMBRE-2011 10:30 HRS.	\$20,500.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C COMPUTADORA				2	PIEZA	
2	• S/C IMPRESORA LASER				2	PIEZA	
3	• S/C NO BREAK/UPS				6	PIEZA	
4	• S/C PROYECTOR (CAÑÓN)				1	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008 Y 2009	EA-012000993-N150-2011 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$500.00	24-NOVIEMBRE-2011	25-NOVIEMBRE-2011 12:00 HRS.	30-NOVIEMBRE-2011 12:00 HRS.	6-DICIEMBRE-2011 11:00 HRS.	\$65,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C ARCHIVERO 4 GAVETAS				12	PIEZA	
2	• S/C BANCA EN TANDEM 4 LUGARES				12	PIEZA	
3	• S/C ESCRITORIO CON LATERAL				17	PIEZA	
4	• S/C SILLA GIRATORIA SECRETARIAL				21	PIEZA	
5	• S/C SILLA PARA VISITANTE CON BRAZOS (Y 32 PARTIDAS MÁS)				35	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008, 2009 Y 2010 FASSA R 33 2011	EA-012000993-N151-2011 EQUIPO MÉDICO	\$500.00	24-NOVIEMBRE-2011	25-NOVIEMBRE-2011 13:30 HRS.	30-NOVIEMBRE-2011 13:00 HRS.	7-DICIEMBRE-2011 11:00 HRS.	\$125,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 531.341.2305 EQUIPO DE RAYOS "X"	1	PIEZA
2	• S/C MESA DE EXPLORACIÓN UNIVERSAL	3	PIEZA
3	• S/C MESA PASTEUR	5	PIEZA
4	• S/C EQUIPO DENTAL	1	PIEZA
5	• S/C REFRIGERADOR DE 10 PÍES CÚBICOS (Y 45 PARTIDAS MÁS)	1	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	EA-012000993-N152-2011 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$500.00	25-NOVIEMBRE-2011	28-NOVIEMBRE-2011 10:30 HRS.	01-DICIEMBRE-2011 10:30 HRS.	7-DICIEMBRE-2011 11:30 HRS.	\$100,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C EQUIPO DE SUTURA	1	EQUIPO
2	• S/C EQUIPO DE CURACIÓN	3	EQUIPO
3	• S/C EQUIPO DE COLOCACIÓN DE DIU	4	EQUIPO
4	• S/C EQUIPO DE ASEO GENERAL	1	EQUIPO
5	• S/C EQUIPO DE PARTO (Y 80 PARTIDAS MÁS)	2	EQUIPO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 2011	EA-012000993-N153-2011 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$500.00	25-NOVIEMBRE-2011	28-NOVIEMBRE-2011 11:30 HRS.	01-DICIEMBRE-2011 11:30 HRS.	7-DICIEMBRE-2011 12:00 HRS.	\$450,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 0655 BEZAFIBRATO 200 MG.	500	ENVASE CON 30 TABLETAS
2	• CLAVE 3822 VACUNA ANTIINFLUENZA, SUSPENSIÓN INYECTABLE	500	ENVASE CON UNA DOSIS
3	• CLAVE 0104 PARACETAMOL 500 MG. TABLETAS	600	ENVASE CON 10
4	• CLAVE 5186 OMEPRAZOL 20 MG.	500	ENVASE CON 14 TABLETAS
5	• CLAVE 1903 TRIMETROPIN-SULFAMETOXAZOL 400 MG. (Y 48 PARTIDAS MÁS)	1,000	ENVASE CON 20 TABLETAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2008	EA-012000993-N154-2011 ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO A BIOPSIAS DE TEJIDO CERVICAL (ESTUDIOS E INVESTIGACIONES)	\$500.00	25-NOVIEMBRE-2011	28-NOVIEMBRE-2011 13:00 HRS.	01-DICIEMBRE-2011 13:00 HRS.	7-DICIEMBRE-2011 12:30 HRS.	\$150,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C ESTUDIOS DE TEJIDO CERVICAL Y ESTUDIOS DE CONO CERVICAL	2,185	ESTUDIO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL Y ASF 2008 Y 2009	EA-012000993-N155-2011 EQUIPO MÉDICO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	28-NOVIEMBRE-2011	29-NOVIEMBRE-2011 10:30 HRS.	02-DICIEMBRE-2011 10:30 HRS.	8-DICIEMBRE-2011 11:00 HRS.	\$2'300,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO	8	PIEZA
3	• S/C CUNA DE CALOR RADIANTE	3	PIEZA

I.-LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO A LA CUENTA 04703820912 CLAVE ESTANDARIZADA 044290047038209123 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA,, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIO, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

ATENTAMENTE

"SUPRAGIO EFECTIVO/ NO REELECCIÓN"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

J. C. PABLO HÉREZ VELASCO.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública No. 013-11

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES NIVEL BASICO 2011 Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo
EA-913041994-N39-2011	Convocante \$ 800.00 Banco \$ 700.00	23/11/2011	24/11/2011 09:00 horas	28/11/2011 09:00 horas	02/12/2011 15:00 horas	\$1,000,000.00
Partida.	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	MB10600044	Mesa banco individual		Pieza	5136	
2	MB10600043	Silla de paleta con concha integral		Pieza	1776	
3	MB10600090	Pizarrón metálico blanco		Pieza	165	
4	MB70000001	Computadora		Pieza	17	
5	MB10600009	Mesa para maestro de 1200x60x750 mm		Pieza	170	

La Presente Licitación esta integrada de 160 Partidas en total

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en las fichas técnicas de las bases de la licitación.
- II. Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, sita Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución , Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080., Al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 117 y 119, los días 22 y 23 de noviembre de 2011, el día 21 de noviembre no habrá venta de bases por ser día inhábil oficial, con el siguiente horario de la 9:00 a 16:00 horas, la forma de pago es en efectivo o cheque de caja, en banco mediante deposito a la cuenta NUMERO 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Publica Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a esta Licitación.
- IV. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: sala de Juntas del INHIFE, Av. Juárez, Número 1500, Colonia Fracc. Constitución, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica
- VI. Lugar de entrega: almacén del INHIFE, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: DE 9:00 a 16:00 HRS.
- VII. Plazo de entrega: treinta días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente
- VIII. El pago se realizará: 30% de anticipo y el 70% será posterior a la recepción de todos los bienes y de la factura correspondiente.
- IX. Se presentaran muestras físicas de conformidad al Anexo 1 correspondiente.
- X. El idioma en el que se presentaran las propuestas será: Español.
- XI. No podran participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

L.C.P. RODOLFO RICAZO MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
RUBRICA.

Convocatoria Pública 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

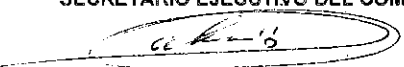
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
LA-913066991-N1-2011	\$800.00	23/11/2011	24/11/2011 10:00 HRS.	No habrá	30/11/2011 10:00 HRS	2/12/2011 12:00 HRS	\$180,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Osciloscopio de 70 Mhz. 4 canales	2	Piezas
2	Osciloscopio de 70 Mhz. 2 canales	2	Piezas
13	Cámara Inteligente	2	Piezas
15	Equipo de computo	17	Piezas
16	Laboratorio de PCB doble cara	1	Pieza

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 5 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: www.compranet.gob.mx Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 HRS A LAS 14.00 HORAS. EL DIA 21 DE NOVIEMBRE NO HABRA VENTA DE BASES (DIA OFICIAL). LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 0183100979 DE BANCOMER, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO UBICADA EN CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- VIII. EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX. EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.
- X. NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULANCINGO, HGO, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

RÚBRICA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

Convocatoria Pública: No. 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37, 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS No. SFA-V-FAISM/GI-2011-015-019 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA-DOP-11-04	\$ 1,200.00	23 / NOVIEMBRE / 2011	24/11/2011 11:00 HRS.	NO SE REALIZARA	29/11/2011 11:00 HRS.	29/11/2011 12:00 HRS.	\$ 40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I	103.85	TON
2	MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 M	1.00	PZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE. NOTA: EL DIA 21 DE NOVIEMBRE NO HABRA VENTA DE BASES.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL SITIO DE LAS OBRAS, SEGÚN ANEXO No. 1.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE ACUERDO A LAS BASES DE ESTA LICITACION
- IX.- EL PAGO SE EFECTUARÁ DE CONTADO CONTRA ENTREGA DE MATERIAL Y A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO., ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. NO HABRA ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CARDONAL, HGO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2011.



PROFRA. DONACIANA MARTIN CONTRERAS.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO.

Convocatoria Pública 08/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMI-ADQ-LP-R33-08/2011	CONVOCATE \$1,000.00	24 DE NOVIEMBRE DE 2011	25 DE NOVIEMBRE DE 2011 10:00 HRS		30 DE NOVIEMBRE DE 2011 10:00 HRS	30 DE NOVIEMBRE DE 2011 12:00 HRS	\$134,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	189.13	TON
02	ARENA	315.18	M3
03	GRAVA	367.71	M3
04	CALHIDRA EN SACO	0.74	TON
05	CIMBRA METALICA PARA PAVIMENTO EN RENTA	3,179.65	M2
SIENDO UN TOTAL DE 19 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE OBRA PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO. SITA: EN PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO, IXMIQUILPAN, HIDALGO; LOS DIAS DEL 22 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE. NOTA: EL 21 DE NOVIEMBRE ES DIA INHABIL.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO, IXMIQUILPAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS COMUNIDADES DE VISTA HERMOSA, EL DEXTHO, LA HEREDAD, REMEDIOS DE IXMIQUILPAN, HGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EN CASO DE LOS ARRENDAMIENTOS SON SIN OPCIÓN A COMPRA.

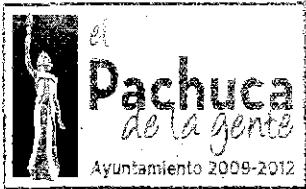


RESENDIZ ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

IXMIQUILPAN, HGO. A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011.



LICITACION PUBLICA NACIONAL
H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA
DE SOTO, HGO.



CONVOCATORIA MULTIPLE No. LP-09-2011.

El H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO**, conforme a las especificaciones siguientes:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo requerido
MP'S SA-LP-22-11	\$1,000.00	24 Noviembre 2011	25/Noviembre/2011 11:00 hrs.	30/Noviembre/2011 11:00 hrs.	2/Diciembre/2011 11:00 hrs.	5/Diciembre/2011 11:00 hrs.	\$50,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	2	PZA.	COMPUTADORA 3.06 GHZ, MEMORIA 4 GB, 1333 MHZ DDR3 SDRAM 2X2 GB, 500 GB SERIAL ATA DRIVE, ATI TRADE ON HD 4670 256 MB, GDDR3 SDRAM, 8 X DOUBLE LAYER SUPERDRIVE, TECLADO INALÁMBRICO APPLE, MACIC MOUSE
2	19	PZA.	COMPUTADORA S5510LA 4 GB RAM 640 GB D.D. QUEMADOR MON. 20 PULG.
2 PARTIDAS			

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases de cada concurso, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página <http://www.pachuca.gob.mx>, el día 21 de Noviembre no habrá venta de bases (día inhábil oficial).

- I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de la licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.
- II.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del departamento de concursos y licitaciones ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo; con el siguiente horario: de **09:00 a 14:00 hrs.** la forma de pago es en efectivo o cheque de caja. Este pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes y servicios de la licitación.
- IV.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal ubicada en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el número IV.
- VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la apertura económica.
- VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.
- VIII.- El pago total se realizará según bases.
- IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- X.- El idioma en el que se presentaran las propuestas será: español.

SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITÉ
LIC. RAUL RAMÍREZ ROMO

Pachuca de Soto, Hidalgo, 21 de noviembre del 2011.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
CONVOCATORIA PÚBLICA: 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. SE CONVOCA ALAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONA

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
MSF-2011-FAISM-LP-01	\$ 1,000.00	23 DE NOVIEMBRE DE 2011	24 DE NOVIEMBRE DE 2011 11:00 HRS.	NO HABRA	28 DE NOVIEMBRE DE 2011 11:00 HRS.	28 DE ENERO DE 2011 13:00 HRS.	\$90,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN					CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	VARILLA NO. 3 (3/8")					4,380.0771	KG
02	ARMADURA SOLDADA PARA CASTILLO ARMEX DE 10 X 15					1,399.77	M
03	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO					74.624705	TON.
04	ARENA					140.274874	M3
05	BLOCK DE CONCRETO 12 X 20 X 40 CM.					10,590.84	PZA.
(SIENDO UN TOTAL DE 14 PARTIDAS)							

LA REDUCCIÓN AL PLAZO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE OFICIO No. 211 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2011.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, LOS DIAS 22 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS. (NO SE VENDERAN BASES EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR SER DIA INHABIL DE MANERA OFICIAL) Y LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. A FAVOR DE LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FFCHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 03 DÍAS HABLES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA. NO HABRA ANTICIPO.
- X.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL



AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

PROFR. JORGE LUIS HERNANDEZ FLORES

SECRETARIO EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2011-019	\$ 1,000.00	23/11/11	24/11/11 11:00 HRS	NO HABRA	28/11/11 11:00 HRS	28/11/11 12:00 hrs	\$98,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Lamina galv. De zing cal 32 de 0.83x3.05 mts	1872.00	M2
2	Arena	22.91	M3
3	Grava-arena	177.16	M3
4	Calhidra en saco	2.71	TON
5	Cemento normal gris tipo I en saco	60.52	TON
Total 12 partidas			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE, NOTA: EL DIA 21 DE NOVIEMBRE NO HABRA VENTA DE BASES

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXOS DE BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRÁ ANTICIPO

X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ EN ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011

Por Tepehuacán
"Juntos podemos más"
2011
C. ISIDRO JUAN VITE TELLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO
Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 010

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio No. SFA-V-FAISM/GI-2011-067-011 de fecha 21 de Octubre de 2011 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al Lugar	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMTA/DOP-LPN-2011-011	\$1,500.00	28-NOVIEMBRE-2011	28-NOVIEMBRE-2011 11:00 HRS.	29-NOVIEMBRE-2011 10:00 HRS.	05-DICIEMBRE-2011 11:00 HRS.	05-DICIEMBRE-2011 13:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA (SOBRE CARPETA) EN TRAMO 6 DE MANGAS - 6 DE PRESAS, LOCALIDAD DE MANGAS	28 DÍAS NATURALES	06- DICIEMBRE-2011	31-DICIEMBRE-2011	\$ 460,000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en La Dirección de Obras Públicas de Tezontepec de Aldama, Hidalgo; de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a esta Pavimentación Asfáltica**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo. (este pago no es reembolsable)

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. Insurgentes No. 48, Esq. con Calle Rosales de la Comunidad de Panuaya (Frente al Centro de Salud), Municipio de Tezontepec de Aldama. Para posteriormente trasladarse al lugar de la obra.

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. Insurgentes No. 48, Esq. con Calle Rosales de la Comunidad de Panuaya (Frente al Centro de Salud), del H. Ayuntamiento de Tezontepec de Aldama.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada. El 70 % restante se pagará mediante estimaciones de avance mensual.

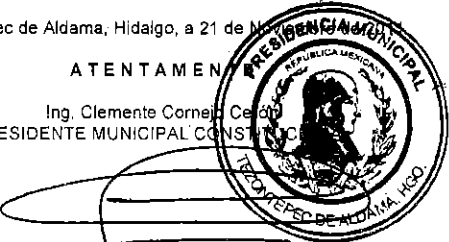
VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tezontepec de Aldama, Hidalgo, a 21 de Noviembre de 2011.

ATENTAMENTE

Ing. Clemente Cornelio Cejudo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





2009 - 2012

MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.
2009 - 2012

Primer Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple: 003/2011

En cumplimiento a las disposiciones que Establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32,34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos aplicables en la materia, por conducto del H. Ayuntamiento de Xochiatipan, se convoca a las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica y que deseen participar en la , adquisición de radios base de comunicación, radios portátiles de comunicación, computadoras note book, de cobertor y adquisición de lamina galvanizada con cargo a los recursos autorizados según oficios SFA-V-FAPFM/GO-2011-078-003, SFA- SFA-V-FAPFM/GO-2010-078-007, SFA- A-FDOUP/GI-2010-078-0010 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
MXT-FAPFM-ADQ-LP-2011-01	\$ 700.00	23/11/2011	24/11/2011 10:00 hrs	No habrá	28/11/2011 10:00 hrs	28/11/2011 10:30 hrs	\$279,000.00
CONCEPTO		DESCRIPCION				CANTIDAD	U.M.
01		RADIO BASE DE COMUNICACIÓN DE 1024 CANALES, PANTALLA ALFANUMERICA				38	PZA

TOTAL : 1 CONCEPTO

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
MXT-FAPFM-ADQ-LP-2011-02	\$ 700.00	23/11/2011	24/11/2011 11:00 hrs	No habrá	28/11/2011 11:00 hrs	28/11/2011 11:30 hrs	\$130,000.00
CONCEPTO		DESCRIPCION				CANTIDAD	U.M.
01		RADIO PORTATILES PARA APLICACIONES DE USO RUDO				38	PZA

TOTAL : 1 CONCEPTO

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
MXT-FUPI-ADQ-LP-2011-03	\$ 700.00	23/11/2011	24/11/2011 12:00 hrs	No habrá	28/11/2011 12:00 hrs	28/11/2011 12:30 hrs	\$ 200,000.00
CONCEPTO		DESCRIPCION				CANTIDAD	U.M.
01		COMPUTADORA NOTE-BOOK DE 1GB Y 320 MB				200	PZA

TOTAL : 1 CONCEPTO

2012 No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
MXT-FUPI-ADQ-LP-2011-04	\$ 700.00	23/11/2011	24/11/2011 13:00 hrs	No habrá	28/11/2011 13:00 hrs	28/11/2011 13:30 hrs	\$ 74,000.00
CONCEPTO		DESCRIPCION				CANTIDAD	U.M.
01		COBERTOR MATRIMONIAL				747	PZA

TOTAL : 1 CONCEPTO

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
MXT-FUPI-ADQ-LP-2011-05	\$ 700.00	23/11/2011	24/11/2011 14:00 hrs	No habrá	28/11/2011 14:00 hrs	28/11/2011 14:30 hrs	\$ 290,000.00
CONCEPTO		DESCRIPCION				CANTIDAD	U.M.
01		LAMINA GALVANIZADA: FORMATO DE .85 *3.05 MTS CALIBRE DE 32"				8200	PZA

TOTAL : 1 CONCEPTO

- I.- Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo n. 1 de las bases de cada licitación.
- II.- Las bases de cada licitación se encuentra disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal, los días 22 y 23 de noviembre, cita en Palacio Municipal s/n, col. Centro, del del año en curso, con el siguiente horario: de 09: a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable. **NOTA :El día 21 de nov. No habrá venta de bases.**
- III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Publica Estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos de cada licitación.
- IV.- El acto de junta de aclaraciones se llevara a cabo en: la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Palacio Municipal s/n col. Centro, Xochiatipan, Hgo.
- V.- El acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, se efectuara en el mismo recinto señalado en el numeral IV.
- VI.- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII.- Lugar de entrega: según bases.
- VIII.- Plazo de entrega: según bases.
- IX.- Forma de pago: Se realizara a los tres días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Municipio de Xochiatipan.
- X.- Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo.
- XI.- El idioma en el que se presentaran las propuestas serán: español.

Xochiatipan, Hgo., a 21 de Noviembre de 2011.

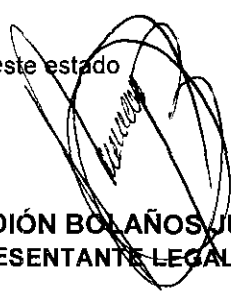

SECRETARÍA EJECUTIVA
ANDRÉS HERNÁNDEZ PÉREZ

GRUPO DE EMPRESARIOS PLATENSES, SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Ingresos (Nota 2-F)

Ventas	\$ 156,067,675
Ingresos Brutos	156,067,675
Descuentos y Bonificaciones	5,496,758
Ingresos Netos	150,570,917
Costo de Ventas (Nota 2-C)	53,459,091
Costo de Urbanización	62,157,025
	115,616,116
Utilidad Bruta	34,954,802
Gastos de Operación	
Gastos de Administración	10,082,224
Gastos de Venta	6,513,853
Sueldos y Salarios	1,431,503
Gastos de Operación	13,443,889
	31,471,469
Utilidad en Operación	3,483,333
Costo Integral de Financiamiento (Nota 2-G)	
Intereses a Favor	1,585,541
Intereses a Cargo	26,898,881
Total Costo Integral Financiamiento	-25,313,339
Otros productos	419,781
Otros gastos	129,920
	289,861
Pérdida de Operación	-21,540,146
Impuestos causados	-1,609,828
Pérdida Neta del Ejercicio (Nota 3-F)	\$ -23,149,974

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado



C.P. ESPIRIDIÓN BOLAÑOS JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO DE EMPRESARIOS PLATENSES, SA DE CV
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA,
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO

Disponible

Caja y Bancos (Nota 3-A)	\$	35,082,770
<i>Suma de Disponible</i>		<u>35,082,770</u>

Circulante

Clientes	60,706,878
Deudores Diversos (Nota 3-B)	2,051,053
Contribuciones a favor (Nota 4-A)	252,444
Pagos anticipados	1,260,929
<i>Suma de Circulante</i>	<u>64,271,304</u>

Inventarios (Nota 2-C)

Terrenos	253,919,922
Caseta de ventas	75,000
<i>Suma de Inventarios</i>	<u>253,994,922</u>

Inmuebles Mobiliario y Equipo (Nota 2-D)

Equipo de oficina	160,613
Equipo de cómputo	134,932
Equipo de mantenimiento	46,831
Equipo topográfico	108,000
Equipo de transporte	80,000
	<u>530,376</u>
Depreciación acumulada	<u>241,715</u>
	288,661
Bodega	<u>38,610</u>
	327,271
Gastos de instalación-neto	116,845
TOTAL ACTIVO	\$ <u>353,793,112</u>

PASIVO

Circulante

Acreedores diversos (Nota 3-C)	\$	418,596,667
Impuestos por pagar (Nota 4-B)		711,759
Anticipos de clientes		200,000
Depósitos en garantía		<u>80,000</u>
<i>Suma pasivo a corto plazo</i>		<u>419,588,426</u>

Contingente (Nota 2-E)

TOTAL PASIVO	419,588,426
---------------------	--------------------

CAPITAL CONTABLE

Capital social (Nota 3-E)	6,860,602
Pérdidas acumuladas (Nota 3-F)	(49,933,526)
Utilidades acumuladas	427,584
Pérdida del ejercicio (Nota 3-F)	<u>(23,149,974)</u>

TOTAL CAPITAL	(65,795,314)
----------------------	---------------------

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ <u>353,793,112</u>
-------------------------------	------------------------------

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado

C.P. ESPIRIDIÓN BOLAÑOS JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Jesús Antonio Mulia Velázquez
CONTADOR PUBLICO

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

A los señores accionistas de

Grupo de Empresarios Platenses S.A de C.V.

He revisado el balance general de Grupo de Empresarios Platenses, S.A. DE C.V., al 31 de Diciembre de 2010, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración, por lo que mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en la revisión que he practicado.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planteada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores y que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera.

La Auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; de igual forma, incluyó la evaluación de las Normas de Información Financiera que he utilizado, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, por lo que considero que los exámenes practicados me permiten sustentar, sobre una base razonable, mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros de Grupo de Empresarios Platenses, SA de CV presentan en forma razonable la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2010, el estado de resultados, de variaciones de capital contable y cambios en la situación financiera por el año que terminó en la fecha antes indicada, de conformidad con las Normas de Información Financiera.

Comisario de
Grupo de Empresarios Platenses, S.A. DE C.V.

J. Antonio Mulia Velázquez
J. Antonio Mulia Velázquez
Contador Público Certificado

gepsa

GRUPO DE EMPRESARIOS PLATENSES S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.

NOTA 1 CONSTITUCIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

Grupo de Empresarios Platenses, S.A. de C.V. es una empresa constituida conforme a las Leyes Mexicanas el día 4 de Octubre de 2004, teniendo como objeto principal la compra-venta de bienes inmuebles, la edificación de bienes, y la realización de todo tipo de trabajos relacionados con la industria de la construcción.

NOTA 2 PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las principales políticas contables que sirven de base para la elaboración de los estados financieros son las siguientes:

A. Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos son reconocidos al momento de la firma de los contratos de venta, independientemente de la fecha de cobro de los mismos.

B. Reconocimiento de la inflación en la información financiera

Las cifras que se muestran en los estados financieros están determinadas sobre la base de costos históricos, por lo tanto, no se reconocen los efectos de la inflación de conformidad con la NIF B-10, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

C. Inventario y costo de ventas

Los inventarios de terrenos son registrados conforme al costo de adquisición, y se valúan sobre la misma base. El costo de ventas se aplica a los resultados bajo el método de costos identificados.

D. Mobiliario y Equipo – Depreciación

Los bienes que integran este rubro son registrados a su costo de adquisición, las depreciaciones se calculan sobre la misma base conforme al método de línea recta, a las siguientes tasas anuales:

Equipo de cómputo	30 %
Mobiliario y equipo de oficina	10 %
Equipo de mantenimiento	10%
Equipo topográfico	25%
Equipo de transporte	25%

El cargo a resultados del ejercicio por este concepto fue de \$ 96,523.00

gepsa

**GRUPO DE EMPRESARIOS PLATENSES S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.**

E. Compensaciones al personal

La empresa no está afecta al registro de provisiones contingentes derivadas de retiros voluntarios o involuntarios de personal, ya que todos los servicios que se obtienen son por medio de la contratación externa de los mismos.

F. Ventas

La empresa maneja tres tipos de ventas, a saber: al contado, a crédito y en abonos, mismas que se encuentran establecidas en el contrato de venta de acuerdo a las condiciones acordadas con el cliente.

G. Intereses

Los intereses a cargo y a favor de la empresa son registrados conforme se devengan.

NOTA 3

A. Caja y Bancos

Dentro de este rubro hay inversiones temporales por un monto de \$26,905,095.00

B. Deudores diversos

Este rubro está compuesto, entre otros conceptos, por \$1,045,000.00 correspondientes a pagos realizados por cuenta de Zona Plateada de Pachuca, SA de CV. Así como entregas de dinero a diferentes personas por \$889,967.00 para la realización de gastos por cuenta de la empresa.

C. Acreedores Diversos

Los pasivos más representativos que integran este renglón son a favor de Zona Plateada de Pachuca, SA de CV, por un monto de \$416,181,683.00, correspondientes a la deuda derivada de la compra y financiamiento de terrenos.

D. Intereses a cargo – Pérdida del ejercicio

El importe de este renglón se refiere a intereses derivados del financiamiento por la compra de terrenos a Zona Plateada de Pachuca, SA de CV, bajo las siguientes condiciones: tasa de interés mensual del 0.7%, plazo indefinido; pagaderos al término de la liquidación de la deuda. El monto de dichos intereses en el ejercicio ascendió a \$26,569,562.00



**GRUPO DE EMPRESARIOS PLATENSES S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.**

El efecto del registro en el resultado del ejercicio de dichos intereses, es la obtención de una pérdida contable igual a la que se presenta en el Estado de Resultados

E. Capital Social

El Capital Social fijo asciende a un monto de \$143,717.00 y el variable a un monto de \$6,491,005.00, representados por acciones comunes nominativas series "A" y "B", ambas con valor nominal de \$1.00 cada una.

F. Pérdidas acumuladas

Las pérdidas acumuladas corresponden a resultados contables obtenidos en ejercicios sociales anteriores.

NOTA 4. INTEGRACIÓN DE CUENTAS

A. Contribuciones a favor

Este renglón se encuentra integrado de la siguiente manera:

Impuesto sobre la renta retenido por bancos	\$ 252,444
---	------------

B. Impuestos por pagar

Este renglón se encuentra integrado de la siguiente manera:

Impuesto sobre la renta retenido	\$ 100,840
Impuesto al valor agregado retenido	150,610
Impuesto sobre productos del trabajo	36,949
IETU	347,928
IDE	75,432
	<u>\$ 711,759</u>
	=====



ZONA PLATEADA DE PACHUCA, SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Ingresos (N0tas 2-A y F)

Ventas	\$ 32,183,499
Ingresos Brutos	32,183,499
Descuentos y Bonificaciones	
Ingresos Netos	32,183,499
 Costo de Ventas (Nota 2-C)	 29,336,246
 Utilidad Bruta	 2,847,254
 Gastos de Operación	
Gastos de Administración	1,050,707
Sueldos y salarios	1,150,893
Gastos de operación	433,215
Total de Gastos	2,634,815
 Costo Integral de Financiamiento	
Intereses a Favor	30,495,853
Intereses a Cargo	440
 Total Costo Integral Financiamiento	 30,495,413
Otros productos	4,926,327
Otros gastos	300,641
	4,625,686
 Utilidad del ejercicio	 \$ 35,333,538

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado


C. ERNESTO ORTEGA PALMA
REPRESENTANTE LEGAL

L.C. Armando Roldán Pimentel

BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 534 INT. 402

TEL. (01-771) 714-46-02

PACHUCA, HGO.

A la Asamblea de Accionistas de
Zona Plateada de Pachuca, S.A. de C.V.

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de **Zona Plateada de Pachuca, S.A. DE C.V.**, rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros, al 31 de diciembre de 2010, que presenta a ustedes el Consejo de Administración.

Asistí a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que fui convocado, y obtuve de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que considere necesario en las circunstancias examinar. Mi revisión se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información empleados por la empresa **Zona Plateada de Pachuca S.A. de C.V.** y considerados por los administradores para preparar los estados financieros que se presentan a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo que también, en mi opinión, los estados financieros antes mencionados reflejan en forma veraz, razonable y suficiente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **Zona Plateada de Pachuca, S.A. de C.V.**, al 31 de Diciembre de 2010, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidos por las Normas de Información Financiera.

Pachuca, Hidalgo.
03 de marzo de 2011.

Comisario
Armando Roldán Pimentel
Licenciado en Contaduría Certificado





**ZONA PLATEADA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

NOTA 1 CONSTITUCIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

Zona Plateada de Pachuca, S.A. de C.V. es una empresa constituida conforme a las Leyes Mexicanas el día 3 de junio de 1999, teniendo como objeto principal la compra-venta de bienes inmuebles, la edificación de bienes, y la realización de todo tipo de trabajos relacionados con la industria de la construcción.

NOTA 2 PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las principales políticas contables que sirven de base para la elaboración de los estados financieros son las siguientes:

A. Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos son reconocidos al momento de la firma de los contratos de venta, independientemente de la fecha de cobro de los mismos.

B. Reconocimiento de la inflación en la información financiera

Las cifras que se muestran en los estados financieros están determinadas sobre la base de costos históricos, por lo tanto, no se reconocen los efectos de la inflación de conformidad con la NIF B-10, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

C. Inventario y costo de ventas

Los inventarios de terrenos son registrados conforme al costo de adquisición, y se valúan sobre la misma base. El costo de ventas se aplica a los resultados bajo el método de costos identificados.

D. Mobiliario y Equipo – Depreciación

Los bienes que integran este rubro son registrados a su costo de adquisición, las depreciaciones se calculan sobre la misma base conforme al método de línea recta, a las siguientes tasas anuales:

Equipo de cómputo	30 %
Mobiliario y equipo de oficina	10 %

El cargo a resultados del ejercicio por este concepto fue de \$ 7,922.00



**ZONA PLATEADA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

E. Compensaciones al personal

La empresa no está afecta al registro de provisiones contingentes derivadas de retiros voluntarios o involuntarios de personal, ya que todos los servicios que se obtienen son por medio de la contratación externa de los mismos.

F. Clientes-Ventas

La empresa maneja tres tipos de ventas, a saber: al contado, a crédito y en abonos, mismas que se encuentran establecidas en el contrato de venta de acuerdo a las condiciones acordadas con el cliente.

G. Intereses

Los intereses a cargo y a favor de la empresa son registrados conforme se devengan.

NOTA 3

A. Deudores diversos

Este rubro está compuesto, entre otros conceptos, por préstamos otorgados a la empresa Pal-Rem, SA de CV por un monto de \$ 85 953 966.00

B. Pagos anticipados

Este renglón se refiere, básicamente, a anticipos de reembolsos de capital, los cuales son descontados a los socios en el reembolso siguiente al de su otorgamiento.

C. Cuentas por pagar

Dentro de esta cuenta se encuentran pasivo a favor del Sr. Guillermo Márquez, Grupo MB y Asociados y PODI.

D. Costo Integral de Financiamiento

El importe de este renglón se refiere a intereses derivados del financiamiento por la venta de terrenos a Grupo de Empresarios Platenses, SA de CV., bajo las siguientes condiciones: tasa de interés mensual del 0.7%; plazo indefinido; pagaderos al término de la liquidación de la deuda.



**ZONA PLATEADA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

E. Capital Social

El Capital Social fijo asciende a un monto de \$100,00.00, representado por acciones serie "A" comunes nominativas y por capital social variable representado por acciones serie "A" y "B", comunes nominativas, ambas con un valor nominal de \$ 1.00 cada una, totalmente suscritas y pagadas.

F. Utilidades y Pérdidas acumuladas

Las utilidades y pérdidas acumuladas corresponden a resultados contables obtenidos en ejercicios anteriores.

4. INTEGRACIÓN DE CUENTAS

A. Impuestos por pagar

Este renglón se encuentra integrado de la siguiente manera:

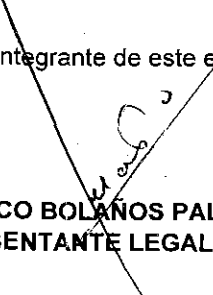
Impuesto sobre la renta retenido	\$	1,311.00
Impuestos al valor agregado retenido		1,400.00
Impuesto sobre productos del trabajo		31,149.00
Impuesto sobre nómina		967.00
Impuesto al Activo		657,915.00
Otros		194.00
TOTAL	\$	<u>692,936.00</u> =====



PAL-REM, SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Ingresos (Nota 2-A)	
Ventas	\$ 1,631,647
Ingresos Brutos	<u>1,631,647</u>
Descuentos y Bonificaciones	
Ingresos Netos	<u>1,631,647</u>
 Costo de Ventas (Nota 2-C)	 <u>1,589,289</u>
 Utilidad Bruta	 42,358
Gastos de Operación	
Gastos de Administración	41,085
Sueldos y salarios	691,645
Gastos de operación	578,779
Total de Gastos	<u>1,311,508</u>
	<u>-1,269,150</u>
 Costo Integral de Financiamiento	
Intereses a Favor	
Intereses a Cargo (Nota 3-B)	3,926,291
 Total Costo Integral Financiamiento	 <u>-3,926,291</u>
Otros productos	
Otros gastos	42,931
	<u>-42,931</u>
 Pérdida de Operación	 <u>-5,238,372</u>
 Pérdida Neta del Ejercicio	 <u><u>\$ -5,238,372</u></u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado


C. FRANCISCO BOLANOS PALMA
REPRESENTANTE LEGAL

PAL-REM, SA DE CV
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA,
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO

Disponible

Caja y Bancos	\$	59,012
<i>Suma de Disponible</i>		<u>59,012</u>

Circulante

Deudores Diversos	762,933
Pagos anticipados	1,739
Impuestos a favor	510,119
<i>Suma de Circulante</i>	<u>1,274,792</u>

Inventarios (Nota 2-C)

Terrenos	12,075,822
<i>Suma de Inventarios</i>	<u>12,075,822</u>

Inmuebles Mobiliario y Equipo

Terrenos (Nota 2-C)	4,564,691
Equipo de oficina (Nota 2-D)	14,829
	<u>14,829</u>
Depreciación acumulada	9,852
	<u>4,977</u>
Obras en Proceso (Nota 2-C)	51,685,072
	<u>56,254,740</u>

TOTAL ACTIVO \$ 69,664,365

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado

PASIVO

Circulante

Acreedores diversos (Nota 3-A)	\$	85,958,421
Impuestos por pagar (Nota 4-A)		16,635

Suma pasivo a corto plazo 85,975,056

Contingente (Nota 2-E)

TOTAL PASIVO 85,975,056

CAPITAL CONTABLE

Capital Social (Nota 3-C)	100,011
Pérdidas Acumuladas (Nota 3-D)	(11,172,330)

Pérdida del ejercicio (5,238,372)

TOTAL CAPITAL (16,310,691)

TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ 69,664,365

C. FRANCISCO BOLAÑOS PALMA
REPRESENTANTE LEGAL

L.C. Armando Roldán Pimentel

BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 534 INT. 402

TEL. (01-771) 714-46-02

PACHUCA, HGO.

A la Asamblea de Accionistas de
PAL-REM, S.A. de C.V.

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de **PAL-REM, S.A. DE C.V.**, rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros, al 31 de diciembre de 2010, que presenta a ustedes el Consejo de Administración.

Asistí a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que fui convocado, y obtuve de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que considere necesario en las circunstancias examinar. Mi revisión se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información empleados por la empresa **PAL-REM S.A. de C.V.** y considerados por los administradores para preparar los estados financieros que se presentan a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente durante todo el ejercicio; por lo que también, en mi opinión los estados financieros antes mencionados reflejan en forma veraz, razonable y suficiente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **PAL-REM, S.A. de C.V.**, al 31 de Diciembre de 2010, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidos por las Normas de Información Financiera.

Pachuca, Hidalgo.
03 de marzo de 2011.

Comisario
Armando Roldán Pimentel
Licenciado en Contaduría Certificado





PAL REM, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

NOTA 1 CONSTITUCIÓN Y OBJETO SOCIAL

Pal Rem, S.A. de C.V., es una empresa constituida el día 31 de mayo de 2003, conforme a las Leyes Mexicanas, ante la fe del Licenciado Adolfo San Román Martínez, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número dos. La empresa tiene como objeto principal la construcción, compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles.

NOTA 2 PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las principales políticas contables observadas por la compañía en la preparación de los estados financieros son:

A. Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos son reconocidos al momento de la firma de los contratos de venta y arrendamiento, independientemente de la fecha de cobro establecida de los mismos.

B. Efectos de la Inflación en la información financiera

Las cifras que se muestran en los estados financieros están determinadas sobre la base de costos históricos, y no han sido ajustadas para reconocer los efectos de la inflación de conformidad con la NIF B-10, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

C. Terrenos, construcciones y costo de ventas

El valor de los terrenos es registrado a precio de adquisición, más el monto de los gastos de escrituración y se valúan sobre la misma base; en el caso de las construcciones, estas se valúan a costo de adquisición. El costo de ventas se aplica a los resultados bajo el método de costos identificados.

D. Mobiliario y Equipo – Depreciación

Los bienes que integran este rubro son registrados a su costo de adquisición, las depreciaciones se calculan conforme al método de línea recta sobre el valor histórico a las siguientes tasas anuales:

Mobiliario y equipo de oficina	10 %
--------------------------------	------

El cargo a resultados del ejercicio por este concepto fue de \$ 1,483.00



PAL REM, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

E. Compensaciones al personal

La empresa no está afecta al registro de provisiones contingentes derivadas de retiros voluntarios o involuntarios de personal, ya que todos los servicios que se obtienen son por medio de la contratación externa de los mismos.

F. Intereses

Los intereses a cargo y a favor de la empresa son registrados conforme se devengan.

NOTA 3

A. Acreedores diversos

El saldo de este renglón se integra por los préstamos obtenidos de Zona Plateada de Pachuca, S.A. de C.V., destinados a llevar a cabo la operación de la compañía y a la edificación del Edificio Torres de Plata. El saldo en los estados financieros a la fecha es de \$85,953,966.00.

B. Intereses a cargo

El importe de los intereses deriva de los préstamos recibidos de Zona Plateada de Pachuca, S. A. de C. V., cuyas especificaciones están establecidas en el contrato respectivo.

El efecto en el resultado del ejercicio, por el registro de dichos intereses, asciende a \$3,926,291.00, obteniendo por esta causa una pérdida contable de \$5,238,372.00

C. Capital Social

El Capital Social fijo está representado por acciones clase "A" comunes nominativas, con un valor nominal de \$1.00 cada una, totalmente suscritas y pagadas, cuyo importe asciende a \$50,006.00.

El capital social variable es ilimitado, cuyo monto asciende a \$50,005.00 y está representado por acciones clases "V" y "C" comunes nominativas con un valor nominal de \$1.00 cada una totalmente suscritas y pagadas.



PAL REM, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

D. Pérdidas acumuladas

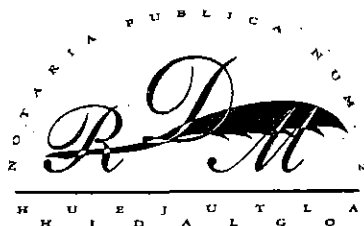
Las pérdidas acumuladas corresponden a los resultados obtenidos en ejercicios sociales anteriores.

4. INTEGRACIÓN DE CUENTAS

A. Impuestos por pagar

Este renglón se encuentra integrado de la siguiente manera:

I.S.P.T. por pagar	\$14,991.00
IVA Retenido	560.00
ISR Retenido	524.00
Impuesto sobre nómina	560.00
	\$16,635.00
	=====



LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO PUBLICO

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS.

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,554, VOLUMEN 263, DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2011, LOS SEÑORES GERARDO MEDINA DELGADO, VALENTIN MEDINA DELGADO, ISRAEL MEDINA DELGADO Y LUDIVINA MEDINA DELGADO, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, A BIENES DE PLACIDA DELGADO HERNANDEZ.

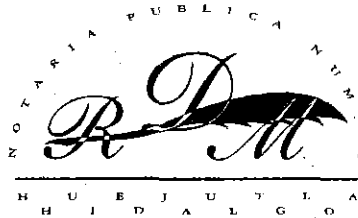
EL SEÑOR VALENTIN MEDINA DELGADO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROMETIENDO FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL HABER HEREDITARIO DE LA DE CUJUS; PUBLICACIÓN QUE SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 859, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y 158 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

HUEJUTLA, HGO., OCTUBRE DEL AÑO 2011.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA.
NOTARIO TITULAR.





LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO PUBLICO

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS.

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,410, DEL VOLUMEN 260, DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO 2011, LOS SEÑORES JULIO CESAR CERECEDO LARA, DORA ISELA CERECEDO LARA, SAID GUADALUPE CERECEDO LARA, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES SEÑORES GERMÁN CERECEDO BADILLO Y CARMELA DE LA CRUZ MAGDALENA, RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, A BIENES DEL DE CUJUS ADELAIDO CERECEDO ESCUDERO.

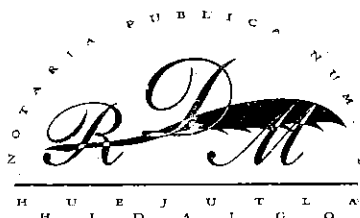
LA SEÑORA DORA ISELA CERECEDO LARA, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROMETIENDO FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL HABER HEREDITARIO DEL DE CUJUS; PUBLICACIÓN QUE SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y 158 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE HIDALGO.

2-1

HUEJUTLA, HGO., OCTUBRE DEL AÑO 2011.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA.
NOTARIO TITULAR.





LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO PUBLICO

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS.

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,391, VOLUMEN 260, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, LOS SEÑORES LORENZO MORALES CRUZ, YOLANDA RODRÍGUEZ RAMOS Y CARLOS RODRÍGUEZ MORALES, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, A BIENES DE MIGUEL MORALES CRUZ.

EL SEÑOR LORENZO MORALES CRUZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROMETIENDO FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL HABER HEREDITARIO DEL DE CUJUS; PUBLICACIÓN QUE SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y 158 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE HIDALGO.

2-1

HUEJUTLA, HGO., OCTUBRE DEL AÑO 2011.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA.
NOTARIO TITULAR.



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su Segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 63458, de fecha 4 de noviembre de 2011, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Testamentaria de la señorita **MARIA ANTONIETA MENESES GONZALEZ**, en la cual ha aceptado la herencia el heredero instituido señor, **HUMBERTO MENESES GONZALEZ** quién además acepto el cargo de Albacea en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito el citado señor **HUMBERTO MENESES GONZALEZ**, que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 04 de noviembre de 2011
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1247/2009**

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por **HERMILO ANGELES TIVO**, en contra de **MAURA ELIDA PEREZ SOTO**, expediente número 1247/2009, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, dictó sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2011 dos mil once, el cual ordena la publicación, publíquense los puntos resolutive de la sentencia definitiva pronunciada en el presente juicio por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo regional y de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre del año 2011 dos mil once.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de divorcio necesario, promovido por **HERMILO ANGELES TIVO**, en contra de **MAURA ELIDA PEREZ SOTO**, dentro del expediente número 1247/2009 y **RESULTANDO**... **CONSIDERANDO**... **RESUELVE**:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente auto.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no probó sus excepciones.

CUARTO.- En consecuencia, declara disuelto el vínculo matrimonial que une a **HERMILO ANGELES TIVO** y **MAURA ELIDA PEREZ SOTO**, el cual quedó asentado en el Libro número 01, a Fojas número 53, del año 1996, del Acta número 00053, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de Cardonal, Hidalgo.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, condenando a las mismas a su liquidación, que deberán efectuar en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Se absuelve a la demandada del pago de gastos y costas en la presente instancia.

OCTAVO.- Se consede a **HERMILO ANGELES TIVO** la guarda

y custodia de los menores **JONATAN URIEL** y **LINO ISABEL** de apellidos **ANGELES PEREZ**, con la suma de facultades inherentes a la misma.

NOVENO.- Se condena a **MAURA ELIDA PEREZ SOTO** al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores **HIJOS JONATAN URIEL** y **LINO ISABEL** de apellidos **ANGELES PEREZ**, y al no haberse acreditado los ingresos que percibe el deudor alimentario, se fija el 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región que actualmente es de 56.70 pesos diarios, que ascienden a la cantidad de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensuales, cantidad que deberá de depositar el demandado ante este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes y la cual será entregada a **HERMILO ANGELES TIVO**, previa identificación, toma de razón y de recibo correspondiente, cantidad que se incrementará en la misma proporción que lo haga el salario mínimo.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido en el Artículo 445 de la Ley para la Familia en el Estado, debiendo remitir copia certificada por triplicado de la resolución y donde cause ejecutoria.

DECIMO PRIMERO.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo regional y de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, los puntos resolutive de la presente sentencia, a fin de dar cumplimiento al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en su aplicación supletoria a la Legislación Adjetiva Familiar.

DECIMO SEGUNDO.- Se requiere a las partes dentro del presente juicio para que en el término de tres días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, manifiesten por escrito su consentimiento para la publicación de sus datos personales, de acuerdo en lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., octubre del 2011.- El C. Actuario.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 411/2011

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por ASCENSION LARA LUNA, en contra de IMELDA FERNANDEZ VAZQUEZ, expediente número 411/2011, se dictó un acuerdo que a la letra dice

En la ciudad de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, a 19 de octubre de 2011 dos mil once, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas la constancias de autos de lo que se advierte que los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio de la demandada IMELDA FERNANDEZ VAZQUEZ, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar a la parte demandada IMELDA FERNANDEZ VAZQUEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" en su edición regional Tula-Tepeji, para que dentro del término de CUARENTA DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que imponga de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifiquese y cúmplase.

3 - 3

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., OCTUBRE 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1369/2010

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR BENITA HERNANDEZ HERNANDEZ, EN CONTRA DE CELIA IRMA LOPEZ VERA, EXPEDIENTE NUMERO 1369/2010, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 06 SEIS DE OCTUBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE.

I.- Por hechas las manifestaciones vertidas en el de cuenta y toda vez que dé la contestación a los oficios girados a los C.C. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Delegado de Seguridad Estatal Regional Tulancingo, se desprende que en esas Dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada CELIA IRMA LOPEZ VERA, así mismo del domicilio proporcionado por el Encargado del Instituto Federal Electoral de Tulancingo, no se localizó a la parte demandada CELIA IRMA LOPEZ VERA, en consecuencia procédase a EMPLAZARLA por medio de EDICTOS, por lo que deberán de publicarse estos 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Estado de Hidalgo, concediéndose a la parte demandada un término legal de 40 días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, apercibiéndolo que de no hacerlo así se le declarará confeso de los hechos

que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARITZA ARRIGA GONZALEZ que autoriza y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2011.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 118/2008

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL LOPEZ RAMIREZ, EN CONTRA DE GLORIA ESPINOZA OLVERA Y OTRA, EXPEDIENTE NUMERO 118/2008, OBRA UN AUTO QUE EN LA LETRA DICE:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 24 veinticuatro de octubre de 2011 dos mil once.

Por presentado MIGUEL ANGEL LOPEZ RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación de la materia, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como se solicita se decreta en pública subasta la venta del predio suburbano sin construcción ubicado en la calle 13 de Abril, sin número, colonia El Moreno, del poblado de Xochitlán, Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.00 y linda con ZENAIDA CHAVEZ ZUÑIGA; AL SUR: 19.00 metros y linda con VALENTIN LOPEZ ZUÑIGA; AL ORIENTE: 15.00 metros y linda con CALLE 13 DE ABRIL ; AL PONIENTE: 15.00 metros y linda con ELIAS TREJO ANGELES.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate respecto del 50 cincuenta por ciento del predio que le corresponde a la demandada GLORIA ESPINOZA OLVERA por concepto de gananciales matrimoniales del predio antes referido y que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$72,500.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 TRES VECES dentro de 09 NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional y en los lugares de ubicación del bien inmueble, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autoriza y da fe.

3 - 2

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO., A 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 729/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR NOEL GARCIA GONZALEZ EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD, EN CONTRA DE JULIO OLGUIN ARTEAGA, EXPEDIENTE NUMERO 729/2007, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de octubre de 2011 dos mil once....; para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por NOEL GARCIA GONZALEZ en su carácter de Endosatario en propiedad de VICENTE ALFREDO SANCHEZ FLORES, en contra de JULIO OLGUIN ARTEAGA, expediente número 729/2007....; Acto seguido y siendo las 9:35 nueve horas con treinta y cinco minutos, la Secretario Actuante, realiza el pase de lista de los postores, haciendo constar que hasta la hora en que se actúa no fue presentado escrito alguno para efecto. A continuación la parte actora, manifiesta: Que solicita que se señale nuevo día y hora para la Segunda Almoneda, toda vez que no compareció postor alguno, a fin de continuar con la secuela procesal del juicio que nos ocupa. Visto lo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1068, fracción IV, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se convocan de nueva cuenta postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 25 veinticinco de noviembre de 2011 dos mil once, en el local de este H. Juzgado.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 25 veinticinco de octubre de 2007 dos mil siete, el cual se ubica en Lote 46, Manzana 9, calle del Trueno, número 341, Fraccionamiento Campestre Villas del Alamo, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$973,500.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con deducción del 10% diez por ciento, es decir la cantidad de \$584,100.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los esirados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

V.- Quedan de manifiesto los avalúos emitidos respecto del bien embargado, para que se instruyan de ellos cualquier interesado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora por encontrarse presente. Con lo que concluye la presente audiencia siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos, previa lectura y ratificación de la misma se le dé, firmando al margen y al calse los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO, DOY FE.

3 - 3

PACHUCA, HGO., OCTUBRE 2011.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CI-

VIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 160/2005

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL CASTRO ROJAS, EN CONTRA DE FERNANDO CANALES CRUZ Y ANA MARIA RUIZ GAYOSSO, EXPEDIENTE NUMERO 160/2005, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2011.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de octubre del año 2011 dos mil once.

Por presentado VICTOR MANUEL CASTRO ROJAS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1056, 1078, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2005 dos mil cinco, consistente en el cincuenta por ciento del predio urbano con construcción ubicado en la calle Allende, número 303, Colonia, Zapotlán de Allende, en esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre del año 2011 dos mil once.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$106,700.00 ciento seis mil setecientos pesos con cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado al cincuenta por ciento del inmueble citado en el punto I de este proveído.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado para que en el domicilio ubicado en Calle Allende Sur, número 647, Colonia Zapotlán de Allende, en esta ciudad, notifique a la copropietaria DIMPNA RUIZ GAYOSSO, a fin de hacerle saber el estado que guarda el presente juicio para que si a sus intereses conviene comparezca hacer valer su derecho del tanto que la Ley le otorga.

VI.- Notifíquese personalmente a las partes el presente proveído.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., OCTUBRE VEINTISIETE DE 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECE-RO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 730/1993

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL DELGADILLO RESENDIZ, CONTRA JUAN ZAMORA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 730/1993.

II.- Se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en predio rústico denominado Tierra Blanca, ubicado en Huitzila, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo Partida Número 1024 mil veinticuatro, Tomo I, Libro I, según asiento de fecha 27 veinsiete de noviembre de 1990 mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad de Tizayuca, Hidalgo.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 8 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$80,000.00 OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que resulta ser el valor pericial más alto designado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio.

VI.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, así como en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de ese Juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre de 2011.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 261/2008

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 261/2008, promovido por LIC. IGNACIO PACHECO CASTILLO en su carácter de Endosatario en Procuración del C. OCTAVIO ESPINOZA PALACIOS, en contra de EDGAR GUADALUPE GALVAN RIVERA, MARCELINO GUZMAN GONZALEZ, EMILIANO GUZMAN MONTAÑO Y ROBERTO GUZMAN MONTAÑO, en el mismo se dictó un auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2011 dos mil once y que en lo conducente dice:

I.- Téngase al ocurso manifestando su conformidad por el avalúo rendido por el INGENIERO SALVADOR CALVA RUIZ mediante el cual le otorgó al inmueble a rematar un valor de \$238,063.95 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.).

II.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, exhibiendo certificado de gravámenes, actualizado del bien inmueble a rematar el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita la parte actora, se decreta de nueva cuenta en pública subasta de fecha 17 de junio del año 2008 dos mil ocho, consistente en bien inmueble ubicado en Lote número 3, Manzana 22, Zona 1, del poblado de Alcantarillas, Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 1 PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en éste Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

V.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$190,451.16 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, que incluye el 20% veinte por ciento de rebaja de la tasación.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico del Estado, diario El Sol de Hidalgo, en la región, tableros notificadores del Juzgado, siendo este el lugar público de costumbre.

3 - 2

Apan, Hgo., a 03 tres de noviembre de 2011.-La C. Actuario.-Lic. María Cristina Pérez Ramírez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 417/2008

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS TEJADA MURVARTIAN, EN CONTRA DE LUZ VERONICA ISLAS VITAL en su carácter de deudor principal y OSWALDO RESENDIZ CRUZ y MARIANA OYUKI LEO ISLAS en su carácter de avals, EXPEDIENTE NUMERO 417/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre de 2011 dos mil once.

Por presentado CARLOS TEJADA MURVARTIAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en calle Fundadores número 406, en el ejido de Santa Julia, de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo Partida número 1262 mil doscientos sesenta y dos, Tomo 2, Libro 1, Sección 1, según asiento de fecha 14 catorce de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$171,500.00 CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que resulta ser el valor pericial estimado por el Perito en rebeldía de la demandada y con el cual la ejecutante manifestó su conformidad.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autoriza y da fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 03 de noviembre del 2011.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 09-11-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 238/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por URIEL HERRERA DOMINGUEZ en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada H&M CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., en contra de FLOR LETICIA GARCIA ROMERO, radicándose la demanda bajo el expediente número 238/2010 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de noviembre del año 2011 dos mil once.

Por presentado URIEL HERRERA DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio; así como 552, 553, 559, 561, 562, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo edictos, por las razones que deja vertidas en su escrito de cuenta; los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Como lo solicita el promovente y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 6 seis de diciembre del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 19 diecinueve de agosto de 2010 dos mil diez, ubicado en LOTE OCHO, MANZANA 01 UNO, DE LA CALLE SAN ERNESTO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN ANTONIO, UBICADO EN SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, inscrito bajo el número 188713, del Libro I, Sección I, de fecha 29 veintinueve de mayo de 2009 dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$400,800.00 (CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a fojas 82 a 93 y 104 a 108 de autos.

V.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "MILENIO HIDALGO", en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 diez de noviembre del año 2011

dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 19/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO ISMAEL RENDON OLVERA Y JORGE ALBERTO RICO VEGA, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE ENRIQUE RIVERA CAMACHO, EN CONTRA DE MARIA INES HERNANDEZ BECERRA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 19/2011, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once.

Por presentado LIC. ISMAEL RENDON OLVERA con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1056, 1075, 1068, 1070, 1253, 1256, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio; se Acuerda:

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en al diligencia actuarial de fecha 10 diez de febrero de 2011 dos mil once, ubicado en calle Manzano número 107, Colonia del Castillo en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de MARIA INES HERNANDEZ BECERRA, bajo el número 377, Tomo I, Sección I, Libro I, de fecha 28 veintiocho de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 6 seis de diciembre de 2011 dos mil once, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$496,163.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N. valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VI.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo emitido en autos, para que se impongan del mismo.

VII.- Agréguese a sus autos los anexos que acompaña para que surtan los efectos legales conducentes.

VIII.- Notifíquese el presente auto a INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y CESAR ORLANDO MENDEZ HIDALGO, acreedores del inmueble embargado en autos, en los domicilios proporcionados en el expediente en que se actúa.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de noviembre de 2011.- EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 470/2010

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOViendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR FABIOLA BARBA RAMIREZ EN SU CARACTER DE APODERADA GENERAL DEL SEÑOR ESPIRIDION HERNANDEZ MARTINEZ, EN CONTRA DE SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES, EXPEDIENTE NUMERO 470/2010.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, QUE A LA LETRA DICE:

I.- COMO LO SOLICITA LA OCURSANTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PUBLIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CON FECHA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ASI COMO EL AUTO DE FECHA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EL CUAL RESUELVE DE PLENO EL RECURSO DE ACLARACION DE SENTENCIA HECHO VALER POR LA OCURSANTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SENTENCIA DICTADA CON FECHA 6 SEIS DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.

VISTOS para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FABIOLA BARBA RAMIREZ, en el carácter de Apoderada General del señor ESPIRIDION HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES, EXPEDIENTE NUMERO 470/2010: RESULTANDO.- UNICO.... CONSIDERANDO S.- I.- RESUELVE:

PRIMERO.- PROCEDIO LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA FABIOLA BARBA RAMIREZ EN SU CARACTER DE APODERADA GENERAL DEL SEÑOR ESPIRIDION HERNANDEZ MARTINEZ PROBO LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION Y LOS DEMANDADOS SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES SE CONSTITUYERON EN REBELDIA.

TERCERO.- SE CONDENA A LOS DEMANDADOS SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL ASI COMO AL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS QUE SE HAN GENERADO, PAGO QUE DEBERAN EFECTUAR LOS DEMANDADOS DENTRO DEL TERMINO DE 5 CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION Y EN CASO DE NO VERIFICAR EL PAGO EN LOS TERMINOS ORDENADOS HAGASE TRANCE Y REMATE DE LOS BIENES HIPOTECADOS Y CON SU PRODUCTO PAGUESE AL ACTOR.

CUARTO.- SE CONDENA A LOS DEMANDADOS SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PREVIA SU REGULACION EN AUTOS.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE "EL PODER JUDICIAL DEBERA HACER PUBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA. EN TODO CASO, SOLO MEDIANTE PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERA A LA PUBLICACION DE LOS DATOS PERSONALES", POR LO QUE UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCION HAYA CAUSADO ESTADO DEBERA HACERSE PUBLICA. HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 TRES DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

SEXTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMO C. LIC. MARIA BENILDE GONZALEZ ZAMORA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO LIC. ROSA ADELA MEDIA GUTIERREZ QUE DA FE. DOY FE.

ACLARACION DE SENTENCIA POR AUTO DE FECHA 13 TRECE DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADA FABIOLA BARBA RAMIREZ, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE Y ACREDITADA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 55 Y 83 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE ACUERDA:

I.- SE TIENE A LA OCURSANTE SOLICITANDO LA ACLARACION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CON FECHA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, EN LOS TERMINOS VERTIDOS EN SU ESCRITO DE CUENTA.

II.- ATENTO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 83 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO Y EN RAZON DE QUE EN EL PUNTO TERCERO RESOLUTIVO DE LA CITADA SENTENCIA DEFINITIVA SE ASENTÓ ÚNICAMENTE "SE CONDENA A LOS DEMANDADOS SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL, ASI COMO AL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS QUE SE HAN GENERADO, PAGO QUE DEBERAN EFECTUAR LOS DEMANDADOS DENTRO DEL TERMINO DE 5 CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION Y EN CASO DE NO VERIFICAR EL PAGO EN LOS TERMINOS ORDENADOS, HAGASE TRANCE Y REMATE DE LOS BIENES HIPOTECADOS Y CON SU PRODUCTO PAGUESE AL ACTOR", NO HACIENDOSE PRONUNCIAMIENTO ALGUNO RESPECTO A LOS TERCEROS OBLIGADOS A LA EVICCIÓN MIGUEL MORENO CAZAREZ Y MARTHA MARIA JORGE RODRIGUEZ, QUIENES FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL PRESENTE JUICIO COMO SE HACE CONSTAR EN AUTOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN PRECEPTO LEGAL INVOCADO, ES PROCEDENTE RESOLVER DE PLANO EL RECURSO DE ACLARACION DE SENTENCIA INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA FABIOLA BARBA RAMIREZ, QUEDANDO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: SE HACE LA ACLARACION QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO QUEDA EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS COMO SIGUE: PRIMERO, SEGUNDO, INTOCADOS. TERCERO.- "SE CONDENA A LOS DEMANDADOS SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES

AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL, ASI COMO AL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS QUE SE HAN GENERADO, PAGO QUE DEBERAN EFECTUAR LOS DEMANDADOS DENTRO DEL TERMINO DE 5 CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION Y EN CASO DE NO VERIFICAR EL PAGO EN LOS TERMINOS ORDENADOS, HAGASE TRANCE Y REMATE DE LOS BIENES HIPOTECADOS Y CON SU PRODUCTO PAGUESE AL ACTOR. POR LO QUE RESPECTA A LOS CC. MIGUEL MORENO CAZAREZ Y MARTHA MARIA JORGE RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE TERCEROS OBLIGADOS A LA EVICCIÓN; TODA VEZ QUE NO SE APERSONARON AL PRESENTE JUICIO A PESAR DE HABER SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL PUNTO III DEL AUTO DE FECHA 07 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, COMO SE HACE CONSTAR EN EL EXHORTO NUMERO 1384/2010 DE LOS INDICES DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y EL CUAL CORRE AGREGADO A FOJAS 103 A LA 125 DE AUTOS POR TAL RAZON, SE LES TIENEN POR PERDIDOS SUS DERECHOS DENTRO DEL PRESENTE JUICIO". CUARTO, QUINTO Y SEXTO, INTOCADOS.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

Actopan, Hgo., a 28 de octubre de 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 257/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARTURO SERRANO MOEDANO en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de GUILLERMO FLORES SANCHEZ Y MARIA DE JESUS ARREOLA BARRERAS, expediente número 257/2009.

I.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el certificado de gravámenes respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en pública subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecada, consistente en una casa habitación construida sobre la fracción del Lote número 4, de la Manzana nueve, de la Sección Primera del Fraccionamiento Valle de San Javier, ubicada en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la Partida número 967, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, de fecha 11 once de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas medidas y colindancias y superficie son: AL NOROESTE: Mide 12.60 metros linda con fracción el mismo Lote; AL SUR: Mide 15.18 linda con Lote 5 cinco; AL ORIENTE: Mide 10.40 metros linda con Valle de Tiza-

yuca; AL PONIENTE. Mide 10.15 linda con Lote 3 tres. Superficie total 140.78 metros cuadrados.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve hora con treinta minutos del día 29 veintinueve de noviembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$1'359,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial más alto estimado en autos.

V.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al Artículo 131 del Ordenamiento en Cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales: Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro de cuatro, de cinco en cinco de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días" y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil, si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es obice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste la ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 treinta y uno de octubre del 2011.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 777/2010

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LILIA ARCELIA FIGUEROLA VASCONCELOS, EXPEDIENTE NUMERO 777/2010, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como lo solicita la promovente, se tiene por exhibido el avalúo de la finca hipotecada, rendido por JOSE FRANCISCO CRUZ LOZANO, Perito Valuador Profesional de bienes inmuebles, dictamen que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, Institución de Crédito o por Perito Valuador Oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción II de dicho precepto legal, se le tiene por conforme con el dictamen pericial rendido por el Perito de la parte actora, mismo que se tomará como base para el remate.

III.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de noviembre de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en, calle Santa Gertrudis, número oficial 662 seiscientos sesenta y dos, Lote número 28 veintiocho, de la Manzana LXXVI setenta y seis, del Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, perteneciente al Distrito de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 273, Tomo I, Libro 2-B, Sección Primera, de fecha 9 nueve de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio de esta ciudad.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Agréguese a sus autos el Certificado de Gravámenes que exhibe la ocursoante con su escrito de cuenta, para que surta sus efectos legales conducentes.

IX.- Toda vez que, se ha dejado de actuar por más de 2 dos meses en el presente juicio, en consecuencia, notifíquese el presente proveído en forma personal.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 183/2010

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ Y MARLEN PURECO CORTES, EXPEDIENTE NUMERO 183/2010, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como lo solicita la promovente, se tiene por exhibido el avalúo de la finca hipotecada, rendido por CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA, corredor público número 2 dos de Pachuca, Hidalgo, valuador de bienes inmuebles, con número de registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, P280905-159; dictamen que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por Perito Valuador Oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción II de dicho precepto legal, se le tiene por conforme con el dictamen pericial rendido por el Perito de la parte actora, mismo que se tomará como base para el remate.

III.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de noviembre de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Circuito Tulipan Norte, número 252 doscientos cincuenta y dos, Manzana 14 catorce, Lote 31 treinta y uno, en el Fraccionamiento denominado Tulipanes II, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 30227, Libro 2, Sección Primera, de fecha 29 veintinueve de mayo de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio de esta ciudad.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Agréguese a sus autos el certificado de gravámenes que exhibe la ocursoante con su escrito de cuenta, para que surta sus efectos legales conducentes.

IX.- Toda vez que, se ha dejado de actuar por más de 2 dos meses en el presente juicio, en consecuencia, notifíquese el presente proveído en forma personal.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 682/2006

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por ARTURO PINEDA SUAREZ, IVAN PINEDA OCHOA, CARLOS CARVAJAL GONZALEZ y AIDA ARACEN LOPEZ en su carácter de Apoderados de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra EDUARDO ROSAS GOMEZ y CELIA JUANA OSORNO ABAD, radicándose la demanda bajo el expediente número 682/206 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre del año 2011 dos mil once.

Por presentado IVAN PINEDA OCHOA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 471, 473 párrafo primero fracción III, 554, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez de que la parte demandada no desahogo la vista otorgada en auto de fecha 06 seis de octubre del año 2011 dos mil once, dentro del término concedido para el efecto, se declara precluido su derecho para hacerlo.

II.- Como se solicita y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en LOS LOTES 15 Y 16, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN TERMINOS DE LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En atención a las constancias de autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de noviembre del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos al bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista del cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 195 ciento noventa y cinco a 200 doscientos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "EL SOL DE HIDALGO", en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

VII.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta demarcación territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la Autoridad Ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros de dicho Juzgado, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ese lugar.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 veintisiete de octubre del 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1332/2011

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PABLO LIRA ARREOLA, PROMOVIDO POR ONESIMO GONZALEZ LIRA, EXPEDIENTE NUMERO 1332/2011, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADO ONESIMO GONZALEZ LIRA, PROMOVIENDO EN SU CARACTER DE SOBRINO DEL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESION, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS CONSISTENTES EN CUATRO COPIAS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y CUATRO COPIAS SIMPLES, DENUNCIANDO EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO LA MUERTE SIN TESTAR DE PABLO LIRA ARREOLA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1262, 1263, 1269, 1540, 1580, 1583, 1588, 1596, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1630, 1633, 1634, 1635, 1642, 1709 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL, 47, 53, 55, 111, 154, 758, 759, 760, 762, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES 102 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE ACUERDA:

I.- II.- SE ADMITE Y QUEDA RADICADO EN ESTE H. JUZGADO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PABLO LIRA ARREOLA.

III.- IV.- V.- GIRENSE ATENTOS OFICIOS A LOS CC. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO A FIN DE QUE INFORMEN A ESTA AUTORIDAD SI EN DICHAS DEPENDENCIAS SE ENCUENTRA INSCRITO TESTAMENTO OTORGADO POR PABLO LIRA ARREOLA.

VI.- SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, PREVIA CITACION DE LOS INTERESADOS Y DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO.

VII.- TODA VEZ QUE EL DENUNCIANTE ES PARIENTE COLATERAL DENTRO DEL CUARTO GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESION, SE ORDENA LA FIJACION DE LOS AVISOS QUE SE COLOQUEN EN LOS SITIOS PUBLICOS DEL LUGAR DEL JUICIO Y EN LOS LUGARES DEL FALLECIMIENTO Y ORIGEN DEL FINADO PABLO LIRA ARREOLA, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL DIARIO SOL DE TULANCINGO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE PABLO LIRA ARREOLA Y QUIEN PROMUEVE EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO ES ONESIMO GONZALEZ LIRA, EN SU CALIDAD DE SOBRINO DEL DE CUJUS, RAZON POR LA CUAL SE LLAMA A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECLAMARLO DENTRO DE 40 DIAS DE QUE SEA PUBLICADO EL ULTIMO EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VIII.- POR SEÑALADO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; POR AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO LOS PROFESIONISTAS QUE MENCIONA EN EL MISMO, ASI COMO PARA RECIBIR DOCUMENTOS.

IX.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMO EL C. LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 03 de noviembre del año 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 397/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SALINAS ESCOBAR DOMINGO AGUSTIN, EXPEDIENTE NUMERO 397/2010, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 veinticinco de octubre de 2011 dos mil once.

Por presentada MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS, con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo avalúo actualizado del bien hipotecado, realizado por el Perito Oficial CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA, mismo que se manda glosar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia, se hace del conocimiento de las partes que el avalúo que se acompaña al de cuenta, será tomado como base para el remate.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en calle Puerto Campeche, Edificio 13, Departamento 7, Lote 13-A, Manzana 2 Unidad Habitacional Palmar Solidaridad, en esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 114564, Tomo -, Sección I, Libro 1, de fecha 11 once de agosto de 2003 dos mil tres, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate del bien descrito en el punto que antecede, que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de noviembre de 2011 dos mil once, en el local de este H. Juzgado.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIEN-TOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, periódico Sol de Hidalgo, en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de éste Juzgado.

VII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se imponga del mismo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2011.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 954/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALBA GONZALEZ ARACELI, EXPEDIENTE NUMERO 954/2007, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

I.- Como lo solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble, consistente en un predio urbano ubicado en calle de los Cactus, número 216 doscientos dieciséis, Lote número 23 veintitrés, Manzana IX, del Fraccionamiento "Las Palmas", San Antonio El Desmonte, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 111651 ciento once mil seiscientos cincuenta y uno, Libro 1 Uno, Sección 1 Uno, de fecha 21 veintiuno de mayo de 2003 dos mil tres.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$377,000.00 (trescientos setenta y siete mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con una rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

III.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de noviembre del año en curso.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Milenio" que se publica en esta ciudad en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

De lo anterior queda notificada la parte actora en razón de su presencia.

Con lo que termina la presente diligencia, siendo las 10:57 diez horas con cincuenta y siete minutos del día en que se actúa, por lo que previa su lectura y ratificación de la misma, firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARA EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CON UNA REBAJA DEL 20% VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 8 OCHO DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA AL-CANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 811/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ERICK PERALTA PANIAGUA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE REAL AUTOS DE HIDALGO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE WINDY THANH FAMANGUYEN Y MARIO GODINEZ MEJIA, DEUDOR PRINCIPAL Y AVAL RESPECTIVAMENTE, EXPEDIENTE NUMERO 811/2009, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 9 nueve de noviembre de 2011 dos mil once.

Por presentado ERICK PERALTA PANIAGUA con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1071, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 474, 475, 479, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- III.- Se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 18 dieciocho de marzo de 2010 dos mil diez, ubicado en la estancia del Municipio de Actopan, Hidalgo, inscrito bajo el número 560, Tomo 1, del Libro 1, Sección 1, de fecha 3 tres de octubre de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a favor de MARIO GODINEZ MEJIA.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 8 ocho de diciembre de 2011 dos mil once, en el local de este H. Juzgado.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de éste H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VII.- Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado proceda a realizar la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, en el inmueble, tableros notificadores de ese juzgado. Prorrogando plenitud de jurisdicción a la Autoridad exhortando para proveer todo tipo de peticiones tendiente a cumplimentar lo encomendado.

VIII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo emitido en autos, para que se impongan del mismo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 1

PACHUCA, HGO., NOVIEMBRE DE 2011.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTE NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 109/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ANTONIETA MEJIA CIPRIANO, EXPEDIENTE NUMERO 109/2009, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

EXPEDIENTE NUMERO 109/2009

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de agosto del 2011 dos mil once.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal como se desprende de autos, como lo solicita, se autoriza el emplazamiento por edictos a la parte demandada ANTONIETA MEJIA CIPRIANO, ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio" que se edita en esta ciudad, haciéndosele saber a la parte demandada que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de Apoderado General de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría a su disposición para que se instruya de ellas; así mismo para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula; así mismo dentro del término antes aludido, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria, haciéndosele saber también que en caso de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada, de su frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la Ley y que en caso de que no aceptara la responsabilidad de depositaria, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandante y las prestaciones que reclaman.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 diecisiete de agosto del año 2011 dos mil once.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 695/2009**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSE CLEMENTE GANTE CERON, EXPEDIENTE 695/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de mayo del 2011 dos mil once.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes tal y como se desprende de autos, como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a la parte demandada JOSE CLEMENTE GANTE CERON, ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Milenio" que se edita en esta ciudad haciéndosele saber a la parte demandada que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Generales del SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndoseles saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellas, así mismo para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula, así mismo dentro del término antes aludido, deberán manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria, haciéndosele saber también que en caso de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a fomar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la Ley y que en caso de que no aceptara la responsabilidad de depositaria, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandante y las prestaciones que reclaman.

DEMANDANTE: GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

PRESTACIONES

A).- El pago de la cantidad de \$166,455.39 ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 39/100 m.n., equivalente a 99.918 veces el salario mínimo mensual (vsm) correspondiente al importe dispuesto y no pagado del crédito otorgado en el contrato base de la acción, mismo que deberá

actualizarse en la misma proporción que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

B).- El pago de la cantidad de \$63,000.10 sesenta y tres mil pesos 10/100 m.n., equivalente a 37.817 veces el salario mínimo mensual (vsm), por concepto de intereses moratorios al 30 de junio de 2009.

C).- El pago de los intereses moratorios devengados y que se devenguen con posterioridad al 30 de junio de 2009 fecha de corte del estado de cuenta, prestación que será liquidada en ejecución de sentencia.

D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, prestación que será liquidada en ejecución de sentencia.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA que autoriza y da fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 14 de julio del 2011.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 734/2009**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, en contra de BENANCIA PACHECO BAUTISTA, expediente número 734/2009.

I.- Visto el contenido de los informes remitidos por Teléfonos de México, Coordinación de Investigación, dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Federal Electoral, Correos en el Estado de Hidalgo y a la Coordinación de Seguridad Estatal dependiente de la Agencia de Seguridad Pública y atendiendo a que el domicilio que se proporciona por la Coordinación de Investigación de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado, ya no vive la demandada según razón actuarial de fecha 19 diecinueve de mayo del año en curso, se autoriza el emplazamiento de BENANCIA PACHECO BAUTISTA por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", haciéndoles saber que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejaré de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, se imponga de ellas.

III.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYZBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 06 de 2011.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 713/1994**

A LOS CC. MAURICIO EDUARDO DEL VILLAR ZAMACONA, VERONICA PATRICIA DEL VILLAR CERVANTES Y EDUARDO SAMUEL DEL VILLAR CERVANTES.

Se hace saber que en los autos del expediente número 713/1994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la LICENCIADA ARLENNE CANO ESPINOZA, en contra de EDUARDO DEL VILLAR KRETCHMAR, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordena publicar el presente edicto para dar cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2011 dos mil once, el cual a la fecha dice:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre del año 2011 dos mil once.

Por presentada LIC. ARLENNE CANO ESPINOZA, con el escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1069, 1070 del Código de Comercio, 554, 555 y 556 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ACUERDA:

I.- Por las manifestaciones vertidas por la ocursoante en el escrito que se provee, hágase saber a los CC. MAURICIO EDUARDO DEL VILLAR ZAMACONA, VERONICA PATRICIA DEL VILLAR CERVANTES Y EDUARDO SAMUEL DEL VILLAR CERVANTES, el estado de ejecución que guardan los autos por medio de edictos, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Tulancingo" de esta ciudad, concediéndoles 03 tres días para que comparezcan a deducir sus derechos, término que iniciará a partir de la última publicación del Periódico Oficial y se publicarán por tres veces de siete en siete días.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY, que autentica y da fe.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. DOY FE.

3 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 123/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO que promueve SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SALVADOR MARTINEZ ALBERTO y MORALES LOPEZ IRMA LUCIA, expediente número 123/2009, en el cual se dictó un auto de fecha 014 catorce de julio de 2011 dos mil once, que en lo conducente dice:

...."Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de julio del 2011 dos mil once.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS. Con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 44, 46, 55, 110, 111, 112, 113, 115, 121 fracciones II, 253, 254, 256, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de la razón actuarial de fecha 15 quince de junio del año en curso se desprende que no se pudo emplazar a la parte demandada SALVADOR MARTINEZ ALBERTO y MORALES LOPEZ IRMA LUCIA en el domicilio que proporcionaron las Autoridades por medio de los oficios ordenados en el auto de fecha 11 once de febrero del presente año, se ordena emplazar a los antes mencionados por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio, a efecto de que comparezcan al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en contra de SALVADOR MARTINEZ ALBERTO Y MORALES LOPEZ IRMA LUCIA. Para que dentro de un término

legal de 40 cuarenta días, contados a partir de día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 19 diecinueve de junio del 2011 dos mil once, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula que se fijará en los tableros notificadoros de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES QUE AUTENTICA Y DA DE".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., martes 16 dieciséis de agosto de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 557/2006**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANDRES GENARO CONDE RAMIREZ, en su carácter de Endosatarios en Propiedad de MARIA VIRGINIA GARNICA ESCAMILLA, en contra de OLIVIA HERNANDEZ FLORES, expediente número 557/2006, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARETE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de noviembre de 2011 dos mil once.

Por presentado ANDRES GENARO CONDE RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocursoante exhibiendo certificado de gravámenes y dictamen pericial debidamente actualizados del bien inmueble embargado en el presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, identificado como Lote 55, Manzana LXXI, Fraccionamiento La Providencia, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo Partida número 1512, Libro 1. Tomo 2, Sección I, según asiento de fecha 26 veintiséis de agosto del año 1997 mil novecientos noventa y siete, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 8 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$228,050.00 DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS, cantidad que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadoros de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autoriza y da fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 09 de noviembre del 2011.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 189/2011**

En cumplimiento al auto de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2011 dos mil once, dictado dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por LIC. SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, en carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ORAKI AGUILAR SUASTO y MARGARITA PULIDO JAIMES, expediente número 189/2011, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 02 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la pública subasta del bien inmueble consistente en lote de terreno número cuatro, de la Manzana VII y la casa en el construida, ubicada en Calle Fresno, número 106, del Fraccionamiento Residencial Arboledas de Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado por el Perito de la parte actora.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el lugar de ubicación del inmueble y en los periódicos "Sol de Hidalgo", edición regional y en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 11 once de noviembre de 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA.-LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 519/2006**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA DEL SOCORRO CRUZ SOTO, EN CONTRA DE CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NUMERO 519/2006, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre de 2011 dos mil once, respecto de los inmuebles embargados en autos, consistentes en: El inmueble ubicado en la Calzada 5 de Mayo, número 50, Colonia Barrio Tenería, Municipio de San Felipe Guanajuato, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número de folio R30*10709, de fecha 15 quince de enero de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y el inmueble ubicado en el Lote 15, Manzana 34 o paseo del Caracol, Fraccionamiento Residencial San Gil, San Juan del Río Querétaro, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número de folio 22766, de fecha 15 quince de agosto de 2006 dos mil seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'278,000.00 Un millón doscientos setenta y ocho mil pesos cero centavos moneda nacional, valor

pericial estimado en autos, por cuanto hace al inmueble ubicado en la Calzada 5 de Mayo, número 50, colonia Barrio Tenería, Municipio de San Felipe Guanajuato.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'069,020.00 Un millón sesenta y nueve mil veinte pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos, por cuanto hace al inmueble ubicado en el Lote 15, Manzana 34 o paseo del Caracol, Fraccionamiento Residencial San Gil, San Juan del Río Querétaro.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así en los lugares públicos de costumbre de la ubicación de los inmuebles embargados en autos y en las puertas de los juzgados respectivos, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico diario Milenio de esta ciudad.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a cada uno de los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre de 2011.-EL CIUDADANO ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 650/2010**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 8 ocho de noviembre de 2011 dos mil once.

Por presentado MARIANO LOPEZ MELO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 776, 777, 778 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y toda vez que MIGUEL ANGEL LOPEZ CASTILLO no se presentó a deducir sus posibles derechos hereditarios en la presente sucesión dentro del término concedido mediante el punto I del auto de fecha 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se procede a señalar las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la lectura de testamento, prevista en el Artículo 776 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

II.- Publiquese por única ocasión el presente proveído en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo.

III.- Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez que actúa legalmente con Secretario Licenciada Blanca Estela Fuentes Bustamante que autoriza y da fe.

24391500065020101

Derechos Enterados. 15-11-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 816/2008**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMINA JIMENEZ VARGAS, EN CONTRA DE ALEJANDRO GUADARRAMA SALINAS, EXPEDIENTE NUMERO 816/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 8 ocho de noviembre de 2011 dos mil once.

Por presentada GUILLERMINA JIMENEZ VARGAS con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los Artículos 470, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 1 uno, Manzana 3 tres, del Fraccionamiento Privadas del Parque, Municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad con el número 127637, Sección 1 uno, Libro 1 uno, de fecha 25 veinticinco de agosto de 2004 dos mil cuatro, convocándose postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado y para el efecto se señalan las 10:00 diez horas del día 8 ocho de diciembre de 2011 dos mil once.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$467,337.84 cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en la Presidencia Municipal del Municipio de Pachuca, Hidalgo, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

IV.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre del 2011.-EL C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL -LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11 2011